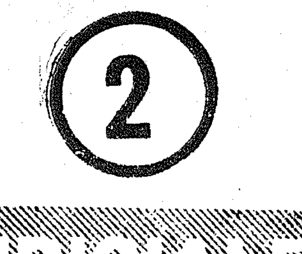


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina





Buenos Aires, lunes 18 de noviembre de 1974

NUMERO
23.037

AÑO LXXXII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

* * *

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-1654 y 42-1011

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 0,80

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Cincel

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número quinientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Santiago Sánchez Elía, de sesenta y un años de edad, casado, argentino, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número 1.284.041, domiciliado en Austria 2650, Capital Federal; don Federico Peralta Ramos, de cincuenta y nueve años de edad, casado, argentino, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento Nº 239.705, domiciliado en Vicente López 1864, piso tercero, Capital Federal; don Santiago Luis Sánchez Elía, de treinta y tres años de edad, casado, argentino, arquitecto, posee Libreta de Enrolamiento número 4.359.038, domiciliado en Juez Tedín número 2960, Capital Federal; don Diego Peralta Ramos, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, ingeniero industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.377.948, domiciliado en Parera 20, Capital Federal, y don Emilio Beccar Varela, de cuarenta y un años de edad, casado, argentino, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número 4.250.850, domiciliado en Avenida del Libertador San Martín 420, primer piso "C", Capital Federal, y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley 19.550, por la presente, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La Sociedad se denomina "CINCEL, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Arenales 1132. — Artículo segundo: Su duración es de diez años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. El plazo de duración de la Sociedad puede renovarse por simple decisión de la Asamblea, inscribiendo la pertinente resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Artículo tercero: Tiene por objeto: La adquisición, venta, permuta, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles sean urbanos o rurales, incluso la división, construcción, remodelación, ampliación y refacción de casas y|o edificios en propiedad horizontal y la constitución de derechos reales sobre los mismos, como así también la prestación de servicios de asesoramiento técnico en todo lo relacionado con la administración, construcción, proyecto y dirección de obras de arquitectura e ingeniería. Para cumplir su objeto, podrá realizar aportes de capital a personas y|o empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales inclusive anticresis, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, con las garantías reales y personales permitidas por la ley; en lo relativo a la prestación de servicios de asesoramiento, los mismos serán efectuados por medio de profesionales debidamente matriculados en las correspondientes especialidades. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derecho, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, todas ordinarias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un mil pesos en efectivo cada uno que quedarán depositados en la caja de la Sociedad. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, al vicepresidente en su caso de ausencia o impedimento del presidente y a dos directores que actuarán en forma conjunta en caso de ausencia o impedimento del vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: Dado que los socios que constituyen la sociedad son en su totalidad profesionales universitarios, si lo accionista que representen por lo menos un setenta y cinco por ciento del capital con derecho a voto resolvieren adquirir las restantes acciones en poder de uno o más socios, estos últimos deberán transferir a aquellos las acciones. A tal fin, un perito designado de común acuerdo por las partes, o, en su caso, un perito por cada una de las partes juntamente con la Asociación de Empresarios de la Vivienda, quien como perito o la persona que éste designe en calidad de terceros, o, en remplazo y|o defecto de aquella Asociación un perito que designe que ejerza la sindicatura titular de la Sociedad, establecerá o esta-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 18|11|74 (32 págs.)



19741118

blecerán el valor real de las acciones en base a un balance especial que se confeccionará al tiempo de requerirse la transferencia de aquellas acciones. Las acciones adquiridas por medio de este procedimiento se adjudicarán por partes iguales entre los socios que permanezcan en la sociedad. — Artículo decimosexto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias y|o a fondos de reserva facultativa y|o de previsión y|o a cuenta nueva y|o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimoséptimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte. — Santiago Sánchez Elía, 4.000 ordinarias nominativas, pesos diez mil, efectivo; Federico Peralta Ramos, 4.000 ordinarias nominativas, pesos diez mil, efectivo; Santiago Luis Sánchez Elía, 4.000 ordinarias nominativas, pesos diez mil, efectivo; Diego Peralta Ramos, 4.000 ordinarias nominativas, pesos diez mil, efectivo, y Emilio Beccar Varela, 4.000 ordinarias nominativas, pesos 10.000 efectivo. — Todas las acciones son ordinarias, nominativas, transferidas por endoso y de cinco votos cada una. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a ingeniero Diego Peralta Ramos; vicepresidente a arquitecto Santiago Luis Sánchez Elía; directores: arquitecto Emilio Beccar Varela, arquitecto Santiago Sánchez Elía y arquitecto Federico Peralta Ramos. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a contador Juan Ferrari Herrero; Síndico suplente a don Mario Prille. — Se autoriza al doctor Adolfo Durañona, Marcelo Usandivaras y al autorizante, a fin de que cualesquiera de ellos en forma conjunta o indistinta, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a su denominación, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo otorgar los instrumentos o escrituras públicas o privadas, declaraciones juradas o cualquier otro documento que se requiera para este objeto. — En este estado, concurren los señores contador Juan Ferrari Herrero, es argentino, casado, de 51 años, con Libreta de Enrolamiento número 1.679.569, domiciliado en la calle Carlos María de Alvear 1836, de Florida, provincia de Buenos Aires, y don Mario Prille, es argentino, de 51 años de edad, casado, contador público, posee Libreta de Enrolamiento número 1.807.199, domiciliado en Yapeyú 48, Martínez, provincia de Buenos Aires, quienes manifiestan que lo hacen con el único objeto de aceptar los cargos de Síndico titular y suplente, respectivamente, para los que han sido elegidos. — Leída a los comparecientes, éstos la firman en prueba de su conformidad, ante mí, doy fe. — S. Sánchez Elía. — F. Peralta Ramos. — S. L. Sánchez Elía. — D. Peralta Ramos. — E. Beccar Varela. — J. Ferrari Herrero. — M. Prille. — Hay un sello: Ante mí: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 1.728 y queda en el Registro 228, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Wenceslao Bunge. — Folio 863. — Escritura número doscientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Adolfo Durañona, quien lo hace en nombre y representación de don Santiago Sánchez Elía, don Federico Peralta Ramos, don Santiago Luis Sánchez Elía, don Diego Peralta Ramos y don Emilio Beccar Varela, como lo acredita en forma bastante según se relacionará al final de esta escritura. Y en el carácter invocado expresa: I) Que rectifica parcialmente los estatutos sociales de "Cincel Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Inmobiliaria y de Servicios", que fueran formalizados por escritura de fecha 22 de octubre de 1973, pasada al folio 1.728 de este registro, hoy interinamente a mi cargo, quedando en definitiva los artículos primero, segundo, tercero, quinto, decimoquinto y decimosexto, y el cuadro de suscripción e integración de capitales redactados en la forma que se expresará en esta escritura y a suprimir el artículo decimoséptimo de estos estatutos. — En consecuencia, los citados artículos quedarán redactados así: "Artículo primero: Denominación, domicilio, plazo y objeto: La Sociedad se denomina "Zarcel, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Inmobiliaria y de Servicios". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Arenales 1132. — Artículo segundo: Su duración es de diez años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo tercero: Tiene por objeto: La adquisición, venta, permuta, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de toda clase de inmuebles sean urbanos o rurales, incluso la división, construcción, remodelación, ampliación y refacción de inmuebles y|o edificios en propiedad horizontal y la constitución de derechos reales sobre los mismos, como así también la prestación de servicios de asesoramiento técnico en todo lo relacionado con la administración, construcción, proyecto y Dirección de obras de Arquitectura e Ingeniería. Para cumplir su objeto, podrá realizar aportes de capital a personas y|o empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales inclusive anticresis, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, con las garantías reales y personales permitidas por la ley; en lo relativo a la prestación de servicios de asesoramiento, los mismos serán efectuados por medio de profesionales debidamente matriculados en las correspondientes especialidades. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, todas ordinarias. Artículo Décimo quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias y o a fondos de reserva facultativa y|o de previsión y|o a cuenta nueva y|o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo Décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicada sen el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre-Acciones- Suscripción- Clase de Acción-Monto Integración-Naturaleza del Aporte-Santiago Sánchez Elía, 4.000 ordinarias nominativas, pesos diez mil, efectivo; Federico Peralta Ramos 4.000 ordinarias nominativas, pesos diez mil, efectivo; Santiago Luis Sánchez Elía 4.000 ordinarias nominativas, pesos diez mil, efectivo; Diego Peralta Ramos, 4.000 ordinarias, nominativas, pesos diez mil, efectivo; y Emilio Beccar Varela, 4.000 ordinarias nominativas, pesos 10.000 efectivo, Todas las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables y de cinco votos cada una". Yo, Escribano autorizante dejo constancia: Primero: Que el compareciente es argentino, Abogado, casado, de cuarenta y dos años de edad, posee Cédula de Identidad número 2.912.560, domiciliado en la calle 11 de setiembre 1630, Capital Federal; y sus representados don Santiago Sánchez Elía, es argentino, casado, arquitecto, de sesenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 1.234.641, domiciliado en Austria 2650, Capital; don Federico Peralta Ramos, es argentino, casado, arquitecto, de cincuenta y nueve años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 259.705, domiciliado en Vicente López 1864, piso tercero, Capital; don Santiago Luis Sánchez Elía es argentino, casado, arquitecto, de treinta y tres años de edad, posee Libreta de Enrolamiento número 4.360.038, domiciliado en Juez Tedín 2960, Capital; don Diego Peralta Ramos es argentino, casado, ingeniero industrial, de treinta y dos años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.377.943, domiciliado en Parera 20, Capital; y don Emilio Beccar Varela es argentino, casado, arquitecto, de cuarenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.250.850, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 420, primer piso "C", Capital. — Segundo: Que el doctor Durañona acredita la representación que ejerce con la escritura de constitución de la sociedad, que ha sido relacionada al comienzo de la presente, de la que surgen facultades suficientes para este otorgamiento y a la que me remito, dejando constancia que todos los nombrados son personas de mi conocimiento, doy fe. — Previa lectura, firma en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — A. Durañona. — Hay un sello: ante mí: Juan Pablo Bunge. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 863 y queda en el Registro 228, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Juan Pablo Bunge." — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Jul. 1974. — Visto: el expediente A.48780; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del decreto-ley Nº 19.550|72, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Zarcel Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Inmobiliaria y de Servicios", que obra de fs. 1 a 5 y 15 a 17, instrumentado por escrituras públicas números 572 y 268 del Registro Nº 228, otorgadas en Buenos Aires, con fechas 22 de octubre de 1973 y 18 de junio de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 1 a fs. 5, 15 a 17 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del decreto-ley Nº 19.550|72. — Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo primero del estatuto. — Notifíquese. — Resolución I.G.P.J. Nº 2327. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico - Inspector General de Personas Jurídicas." — Concuerda con sus escrituras matrices que pasaron: la del folio 1728, ante mí, y la del folio 863 ante el escribano Juan Pablo Bunge, entonces interinamente a su cargo, ambas de este Registro 228. — Para la sociedad expido los presentes testimonios extendidos en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 15.637.803 al presente inclusive, dejando constancia que de la escritura número quinientos setenta y uno es el tercer testimonio, en razón de que el primero fue extendido para la sociedad y el segundo para la Inspección General de Personas Jurídicas, y de la escritura número doscientos sesenta y ocho es el segundo testimonio, por expedirse el primero para la sociedad, todo lo que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Wenceslao Bunge - Escribano.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.308,75 e.18|11 Nº 97.349 v.18|11|74

Indugraf

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento treinta y cinco: En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Los cónyuges en primeras nupcias Juan Carlos Martínez, de 39 años de edad, libreta de enrolamiento 4.105.259, y María Elena Del'Russo de Martínez, de 38 años de edad, libreta cívica 2.335.305, ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en Donato Alvarez 220, de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias José Roda, de 42 años de edad, cédula de identidad 3.879.248, de la Policía Federal y Eleonora Ortado de Roda, de 34 años de edad, Céd. de Id. 4.782.468, de la Pol. Fed., ambos italianos, comerciantes, domiciliados en Cnel. Timote 3659, de Remedios de Escalada, de esta provincia; los cónyuges en primeras nupcias José Varvará, de 49 años de edad, cédula de identidad 3.968.829, de la Policía Federal y Delia Roda de Varvará, de 40 años de edad, Céd. de Identidad 4.524.838, de la Policía Federal, ambos italianos, domiciliados en Juan B. Justo 3234, de Lanús, de esta provincia, comerciante, doña María Luciana Zanetti de Eiguren, italiana, casada en primeras nupcias con José Francisco Eiguren, contadora, de 26 años de edad, Céd. de Identidad 2.118.937, de la Policía Federal, domiciliada en Manuel Castro 1680, de Banfield, de esta provincia, y don Enrique Lorenzo Musso, argentino, casado en primeras nupcias con Hortensia Valentina Ozores, de 31 años de edad, comerciante, libreta de enrolamiento 7.712.388, domiciliado en General Frías 3569, de Lavallol, de esta provincia, todos hábiles, de tránsito aquí, y de mi conocimiento. — Intervienen por sí y dicen que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "INDUGRAF SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sud). — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse — por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros— a ectividades: a) Industriales: Mediante el ejercicio de las artes gráficas y la fabricación o impresión de sobres y bolsas de todo tipo. — b) Comerciales: Mediante la comercialización de la producción del apartado anterior, por la compra, venta, importación y exportación, de materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados y mercaderías en general. — c) Financieras: Mediante la financiación de operaciones y otorgamiento de préstamos, con o sin garantías y a corto o largo plazo, por aportes de capitales o personas o sociedades y por la negociación de títulos y papeles de crédito; la sociedad no podrá realizar las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otros para las cuales se requiere el concurso público. — A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cuatro un máximo de seis con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar cada uno la siguiente garantía: Diez mil pesos en documentos a la vista o dos mil pesos en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente del directorio quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Ar-

tículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional en las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte. — Juan Carlos Martínez 7.830 — Ordinarias — $ 78.300, en bienes. — María Elena Del'Russo de Martínez 3.000 — Ordinarias — $ 30.000, en bienes. — José Roda 8.000 — Ordinarias — $ 80.000, en bienes. — Eleonora Ortado de Roda 3.000 — Ordinarias — $ 30.000, en bienes. — José Varvará 2.170 — Ordinarias — $ 21.700, en bienes. — Delia Roda de Varvará 2.000 — Ordinarias — $ 20.000, en bienes. — María Luciana Zanetti de Eiguren 1.500 — Ordinarias — $ 15.000, en bienes, y Enrique Lorenzo Musso 2.500 — Ordinarias — $ 25.000. — 30.000 — Oordinarias — pesos 300.000. — La integración se efectúa así: a) El señor Juan Carlos Martínez aporta: Sesenta y un fotocromos para impresión de envases para semillas, valor $ 44.052,50; un documento a cobrar contra Entesa S. A. valor $ 7.500; dos micrómetros, un juego de llaves, diez artefactos eléctricos y dos mesas de madera, valor $ 1.400; una guillotina marca Givot, valor $ 17.500; cien planchas de aluminio valor $ 2.500; mercaderías varias, valor $ 2.347,50; seis mantillas de caucho, valor $ 3.000. — b) La señora María Elena Del'Russo aporta: Un documento a cobrar contra José Roda, valor $ 15.000; una máquina confeccionadora de sobres marca Holmeg Nº 135 F. S. D. valor $ 15.000. — c) El señor José Roda aporta su proporción en la propiedad de la máquina marca Planeta Ultra, valor $ 80.000. — d) La señora Eleonora Ortado de Roda aporta su proporción en la propiedad de la máquina marca Planeta Ultra, valor $ 30.000. — e) El señor José Varvará aporta su proporción en la propiedad de la máquina Planeta Ultra, valor $ 10.000; una zorra de 2.000 kg. valor $ 1.500; seis planchas trimetálicas, valor $ 300; cuatro extinguidores de incendio, valor $ 60; muebles y útiles diversos, valor $ 2.340; un documento a cobrar contra Juan Carlos Martínez, valor $ 7.500. — f) La señora Delia Roda de Varvará aporta su proporción en la propiedad de la máquina Planeta Ultra, valor $ 20.000. — g) La señora María Luciana Zanetti de Eiguren aporta su proporción en la propiedad en la máquina impresora Planeta Ultra, valor $ 15.000. — h) El señor Enrique Lorenzo Musso aporta su proporción en la propiedad de la máquina impresora Planeta Ultra, valor $ 25.000. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Juan Carlos Martínez; Vicepresidente a José Roda; Vocales a María Elena Del'Russo de Martínez y Eleonora Ortado de Roda; Síndico titular a María Luciana Zanetti de Eiguren, y Síndico suplente a Guillermo Héctor Casal. — Se confiere poder especial a los señores Juan Carlos Martínez, José Roda y María Luciana Zanetti de Eiguren a fin de que, en forma conjunta o separada e indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto don Guillermo Héctor Casal, argentino, soltero, contador, con libreta de enrolamiento número 7.754.016, domiciliado en Carlos Crocce 881, de Lomas de Zamora, de esta provincia, hábil y de mi conocimiento, manifiesta que presta su conformidad y aceptación con la designación de síndico de la Sociedad por este acto constituida. — Leo la escritura a los comparecientes, quienes manifiestan su consentimiento y la firman ante mí. — J. C. Martínez — María E. D'R de Martínez — José Roda — Eleonora Ortado de Roda — Delia Roda de Varvará — M. L. Zanetti — E. Musso — G. Casal — José Varvará. — Hay un sello, ante mí: Leandro O. Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 409, del Registro 66 de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Ley numerados al 9.668.812, y del 9.668.771 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leandro Ferreyra (escribano). — Reforma de contrato: "Indugraf Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Escritura número seiscientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Carlos Martínez, quien manifiesta ser casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.105.259, domiciliado en la calle Donato Alvarez 220 de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación y en calidad de apoderado de doña María Elena Del'Russo de Martínez, don Albino Varnier, don José Roda, doña Leonora Ortado de Roda, don José Varvará, y doña Delia Roda de Varvará, doña María Luciana Zanetti de Eiguren, doña María Ortado, y don Enrique Lorenzo Musso, personería que se acreditará al final de esta escritura. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que junto con sus representados, por escritura de fecha 26 de mayo de 1972, pasada al folio 350, del protocolo de ese año, del Registro número 66 de la ciudad de La Plata, por ante su adscripto escribano don Leandro O. Ferreyra, otorgaron el acta constitutiva de la sociedad "Indugraf Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobando el correspondiente estatuto otorgado por instrumento privado, los que en aquella oportunidad tramitaron su conformación por ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número 45.140. — Que como consecuencia de observaciones formuladas por dicha repartición, en vista de la vigencia del Decreto Ley 19.550, se volvió a constituir la citada sociedad adecuándola a las referidas dispocisiones, bajo la denominación de "Indugraf Sociedad Anónima", y de acuerdo a las normas del citado cuerpo legal, habiendo en esa oportunidad desistido de la constitución de la sociedad los anteriores socios fundadores don Albino Varnier, y doña María Ortado, habiéndose asimismo acompañado a la Inspección General de Personas Jurídicas el testimonio de la escritura relacionada a los efectos de su conformación. — Y continúa diciendo el compareciente: Que como consecuencia de nuevas observaciones formuladas por la mencionada repartición, por el presente acto vienen a dejar reformados los artículos primero, tercero y quinto del estatuto social de "Indugraf, Sociedad Anónima", como asimismo el detalle de las suscripciones de las acciones emitidas en oportunidad de la constitución de la sociedad, que en el futuro será del siguiente tenor: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Indugraf, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en la calle General Hornos 327 de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país. — Artículo Segundo: Tiene por objeto dedicarse por cuenta proipa, de terceros o asociada a terceros a actividades: a) Industriales: mediante el ejercicio de las artes gráficas y la fabricación o impresión de sobre y bolsas de todo tipo, así como también a la compra, venta, importación de productos, máquinas y materias primas necesarias para el desarrollo del rubro industrial. — b) Comerciales: Mediante la comercialización de la producción del apartado anterior por la compra, venta, importación y exportación de materias primas, maquinarias, productos elaborados o semielaborados. — c) Financieras: Mediante la financiación de operaciones y otorgamiento de préstamos, con o sin garantía y a corto o largo plazo, por aportes de capitales o personas o sociedades y por la negociación de títulos y papeles de crédito; la sociedad no podrá realizar las operaciones previstas por la ley 18.061 y otras para las cuales se requiere el concurso público. — A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estos últimos tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — La integración se efectúa así: a) El señor Juan Carlos Martínez aporta: sesenta y un fotocromos para impresión de envases para semillas, valor 44.052,50 pesos, dinero en efectivo 7.500 pesos; dos micrometros valor 500 pesos, 10 artefactos eléctricos valor 500 pesos y 2 mesas de madera valor 100 pesos; una guillotina, marca Givot valor 17.500 pesos; cien planchas de aluminio valor 2.500 pesos; 7 resmas de papel afiches 74 x 110, valor 787,50 pesos; 3 resmas de cartulina forrada de 90 gramos, valor 820 pesos; 300 kilogramos de tinta valor 750 pesos; seis mantillas de caucho valor 3.000 pesos; y un juego de llaves valor 300 pesos. — b) La señora María Elena Del'Russo aporta dinero en efectivo 15.000 pesos; una máquina confeccionadora de sobres, marca Holmeg número 135 C.S.D. valor 15.000 pesos. — El señor José Roda aporta su proporción en la propiedad de la máquina Planera Ultra, valor 80.000 pesos. — d) La señora Eleonora Ortado de Roda aporta su proporción en la propiedad de la máquina Planeta Ultra, valor 30.000 pesos. — e) El señor José Varvara aporta su proporción en la propiedad de la máquina Planeta Ultra, valor 10.000 pesos; una zorra de 2.000 kilogramos, valor 1.500 pesos; seis planchas trimetálicas valor 300 pesos; cuatro extinguidores de incendio, valor 60 pesos; un escritorio modelo Presidente, compuesto de dos cajones, valor 50 pesos; un escritorio, modelo Presidente, compuesto de cuatro cajones, valor 70 pesos; un archivo metálico con cuatro estanterías movibles, valor 120 pesos; un archivo metálico con tres cajones y repisa, valor 100 pesos; una máquina de escribir, marca Ema, usada, valor 150 pesos; tres sillas de madera, valor 30 pesos; 14 bancales de madera con patas hierro, valor 700 pesos; un mueble guardarropa metálico, valor 100 pesos; tres estanterías de madera de 3 x 2 metros con cuatro estantes, valor 300 pesos; una estantería metálica de 4 x 2, 50 x 60, valor 600 pesos; una estantería madera con 6 estantes, valor 120 pesos; dinero en efectivo 7.500 pesos. — f) La señora Delia Roda de Varvara aporta su proporción en la propiedad de la máquina Planeta Ultra, valor 20.000 pesos. — g) La señora María Luciana Zanetti de Eiguren, aporta su proporción en la propiedad en la máquina impresora Planeta Ultra, valor 15.000 pesos. — h) El señor Enrique Lorenzo Musso aporta su proporción en la propiedad de la máquina impresora Planeta Ultra, valor 25.000 pesos. — Es copia ifel de sus originales que para este acto he tenido a la vista, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente: Que en la expresada forma deja reformado el estatuto de "Indugraf, Sociedad Anónima", como así también el detalle de suscripción de las acciones emitidas en oportunidad de la constitución de esta sociedad, y en consecuencia otorgada la correspondiente escritura complementaria requerida por la Inspección General de Personas Jurídicas, solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. — La personería del compareciente surge del poder que le fuera conferido por escritura de fecha 26 de mayo de 1972, pasada al folio 350, del protocolo de ese año, del registro 66 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, del que agrego fotocopia autenticada a la presente; manifestando el mandatario que el referido mandato se encuentra vigente en todas sus partes. — Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — E|L.: "productos" "marca". — Vale. — Juan C. Martínez. — Ante mí: Agustín Lascano Pizarro — Escribano. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 1834 del Registro 310 doy fe. — Para la sociedad "Indugraf, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en tres fotocopias selladas A 019836484|88 y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 6 de agosto de 1974. — Agustín Lascano Pizarro — Escribano. — Entre líneas: Leandro Ferreyra — Escribano. — María. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.342,50 e.18|11 Nº 97.340 v.18|11|74

Treysa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 446. — ADECUACION de Estatutos: de "Treysa S. A. C. I., escritura número doscientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Aaron Wolfman, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 151.557, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número 1937, quinto piso, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de la sociedad denominada actualmente "Treysa, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" antes "Treysa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con sede en esta ciudad, calle Azcuénaga 767, de cuya entidad comercial es presidente, acreditando la personería invocada con los siguientes instrumentos: a) con los Estatutos Sociales que juntamente con el Acta Constitutiva fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas mediante Resolución número 3.532 de fecha 30 de julio de 1971 y elevados a escritura pública el 4 de agosto del mismo año, ante la escribana de la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, doña Marta L. de Palomino Acuña, al folio 388, abril del año en curso, mediante la Resolución 0941. Que viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta mencionada, el Registro de Asistencia correspondiente a la misma, el Estatuto modificado y el texto de la Resolución aprobatoria, para lo cual me entrega el Expediente administrativo A. 40.9916|146.502 en el que consta la documentación relacionada, la que transcripta íntegramente y en el orden indicado dice así: "Acta de Asamblea Nº 6. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de 1973, siendo las 9, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "Treysa, S. A. C. I. F. I. A.", en su domicilio legal, con la presencia de los accionista cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea fº 7, de cuatro accionistas por sí que totalizan el 100 % del capital social, o sean pesos 250.000.— para considerar el orden del día, consignado en la convocatoria respectiva enviada oportunamente a los señores accionistas, bajo la presidencia de su titular señor Aarón Wolfman. En uso de la palabra el señor presidente manifiesta que no habiendo ninguna objeción a la constitución del acto corresponde poner a consideración de los señores accionistas el punto 1º del Orden del Día que textualmente dice: 1º: Adecuación de los estatutos a las disposiciones de la Ley 19.550. En uso de la palabra el señor Isaac Heller, manifiesta que, es necesario adecuar los estatutos a las disposiciones de la Ley 19.550. A tal fin, habiendo preparado la documentación respectiva, la somete a la consideración de la Asamblea. — Estatutos (se adjuntan) El proyecto mencionado, se aprueba por unanimidad, autorizándose al presidente y|o al vicepresidente a suscribir toda la documentación e instrumentación pertinente y a solicitar de la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación respectiva y a efectuar cuántos más trámites y diligencias fueren necesarios para tal fin. — Acto seguido, se pasa a considerar el punto 2º del Orden del Día: 2º: Designación dedos accionistas para firmar el Acta. — Luego de un cambio de ideas los señores Isaac Heller y Abraham Elías Grundeld, son designados por unanimidad para suscribir la presente acta de Asamblea. — Sin otro punto que tratar, se levanta la sesión siendo las 10. — s|borrado: Vale. — A. Wolfman. — Isaac Heller. — A. E. Grunfeld". — "Asamblea General Extraordinaria del 21 de noviembre de 1973. — Número Orden. — Año. — D. M. Accionista. — Cantidad de acciones o certificados. — Clases. — Número de Títulos acciones o certificados. — Clases — Capital. — Cantidad de votos. — Décimo del Total. — Dos décimos de los presentes — Firma — 1-19-11. Elías Grunfeld, por sí, 12.500 — 125.000 — 12.500 — 10.000. — 2-19-11. Isaac Heller, por sí, 5.000 — 50.000 — 12.500 — 10.000. — 3-19-11. Eduardo Sánchez, por sí, 4.250 — 42.500 — 12.500 — 10.000. — 4-19-11. Aarón Wolfman, por sí, 3.250 — 32.500 — 12.500 — 10.000 — 25.000 — 250.000 — 50.000 — 40.000. — En Buenos Aires, a 19 días del mes de noviembre de 1973, se cierra el presente registro para la recepción de acciones en 25.000 acciones clase A de 5 votos. — En Buenos Aires, a 21 días del mes de noviembre de 1973, se clausura el presente Registro de Asistencia de Activistas a Asambleas con 4 accionistas por sí que totalizan un capital de pe-

nos 250.000, que da derecho a 40.000 votos con la limitación del Art. 350 del Código de Comercio. — A. Wolfman. — A. Wolfman. — Estatutos. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Treysa", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, continúa sus operaciones la sociedad constituida con el nombre de "TREYSA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", que se regirá por estos estatutos y por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Azcuénaga 767. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, día 7 de octubre de 1971. — Artículo 3º: Tiene por objeto la compraventa, importación y exportación, distribución, comercialización y fabricación de juguetes, artículos de librería, relojería y bazar. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y por estos estatutos. — Capital. — Artículo 4º: El Capital social es de $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos) representado por 25.000 (veinticinco mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, clase "A" de 5 votos por acción dividido en 25 (veinticinco) series de $ 10.000.— (diez mil pesos) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones sobre el capital del artículo 4º podrán ser nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración el capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193, de la Ley 19.550. — Administración y representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes si se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos cien ($ 100.—) en efectivo, que depositarán en la caja social. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales, u otras especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La Asamblea también podrá elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta sobre el capital del artículo 4º, confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de Asamblea, materias convocatorias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la Resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas, se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y síndicos en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores destinados por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior; e) paréntesis (en) no Vale. s|borrado: y — proceder — Civil — consecuencia — juzgue — fondos — efectuada — artículo. — Vale. — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 abr. 1974. — Visto el Expediente A.40.996|146.502, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 99 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecida por el Decreto Ley 19.550|72; en uo de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 84 a 86, con las modificaciones de fs. 92 a fs. 97, la reforma introducida en el estatuto de "Treysa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 21 de noviembre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Treysa", Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término dediez (10) días la socedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60 días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 0941. — Alberto G. Pico. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en carácter acreditado, dice: Que solicita del autorizante, expida testimonio de esta escritura para cumplir con las disposiciones legales. — Leída y ratificada, la firma por ante mí, doy fe. — A. Wolfman. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y seis del registro quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cinco fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Eduardo L. Donadío. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entrelíneas: y — Vale. — Raspado: juntamente — distribución — aprobatoria". — Wolfman — actos — agencias — disposiciones — diciembre — designados: Vale. — Firmado: Eduardo L. Donadío. Escribano.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900 e.18|11 Nº 97.300 v.18|11|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Cerrito Doscientos Sesenta

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Cerrito Doscientos Sesenta S.A.". — Escritura Número: Setecientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Héctor Manuel Hidalgo, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.653.473, casado, comerciante, domiciliado en Guido 2621, Capital, de 49 años de edad; Jorge Antonio Sola, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 658.868, casado, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador 3810, Capital, de 52 años de edad; Carlos Alberto Sola, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.651.070, divorciado, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador 2687, Capital, de 50 años de edad; Delia García Rueda de Hidalgo, argentina, con Libreta Cívica número 671.691, casada, ama de casa, domiciliada en Guido 2621, Capital, de 44 años de edad; y Carlos Emilio Mazza, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 906.503, casado, comerciante, domiciliado en Río de Janeiro 25, Capital, de 73 años de edad; todas personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "CERRITO DOSCIENTOS SESENTA, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Cerrito número 260. — Artículo 2º: Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, consignación, al por mayor y menor de toda clase de telas, hilos, hilados y prendas de vestir. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, compraventa, y elaboración primaria de los frutos y productos que se extraigan de los mismos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de Cincuenta mil pesos representado por quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominales no endosables ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un divideudo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por 3 años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor números que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Doscientos pesos en dinero efectivo o títulos de la deuda pública, depositados en la caja de la sociedad. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, c extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 síndico titular por el término de 1 año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro en acciones ordinarias, nominativas, con derecho a 1 voto por acción. Nombre — Acciones Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad: Héctor Manuel Hidalgo, 213 ord. $ 5.325, dinero efectivo, 2 años. Jorge Antonio Sola, 106 ord. $ 2.650, dinero efectivo, 2 años. Carlos Alberto Sola, 48 $ 1.200, dinero efectivo, 2 años. Delia García Rueda de Hidalgo, 74 ord. $ 1.850, dinero efectivo, 2 años. Carlos Emilio Mazza, 59 ord. $ 1.475, dinero efectivo, 2 años. 500. $ 12.500. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Héctor Manuel Hidalgo. Vicepresidente a: Jorge Antonio Solá. Director titular: Carlos Alberto Solá y Carlos Emilio Mazza. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Enrique García Vázquez. Síndico suplente a: Angel Barrancao. Se confiere poder especial a favor de Héctor Manuel Hidalgo, Jorge Antonio Solá y Pedro José Casado Blanco a fin de que en forma conjunta o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y suscriban todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para tal fin. Presentes en este acto los señores Enrique García Vázquez, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 384.819, Contador Público Nacional, casado, domiciliado en Ayacucho 1585, de 57 años de edad, y Angel Barrancao, argentino con Cédula de Identidad únmero 2.850.881, expedida por la Policía Federal, Contador Público Nacional, casado, domiciliado en Tacuarí 1382, de 43 años de edad, ambos personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que acreditan sus respectivas profesiones con las credenciales de las que resultan inscriptos en el Consejo Profe-

cional de Ciencias Económicas, al Tomo X, Folio 22 y Tomo 32, Folio 173 respectivamente, y dicen: Que prestan conformidad y aceptación con la designación de Síndico titular y suplente respectivamente precedentemente efectuada. Leída y ratificada firman los comparecientes ante mí, doy fe. Siguen firmas. — E. Labayen, Escribano. Concuerda con su matriz que pasó al folio 2950 del Registro 254, doy fe. — E. Labayen, Escribano.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 552,50 e.18|11 Nº 97.175 v.18|11|74

Refinerías de Maíz

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Bindo Benito Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de REFINERIAS DE MAIZ, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Septiembre de 1959, bajo el Nº 2612, al Fº 105 del Libro 52, Tomo A de Estatutos Nacionales revocó el poder conferido a Juan Carlos Gómez, por escritura Nº 252 de fecha 2 de mayo de 1974, al Fº 542, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos Luis Rossi, adscripto al Registro número 164, el poder revocado sigue inscripto Fº 289, Lº 74 Poderes y confirió poderes generales a Osvaldo Alberto García Galin, por escritura Nº 254 de fecha 2 de mayo de 1974, al Fº 546, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos Luis Rossi, adscripto al Registro Nº 164, a Néstor Daniel Motta por escritura Nº 255 de fecha 2 de mayo de 1974, al Fº 548, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos Luis Rossi ,adscripto al Registro Nº 164, a Miguel Simic por escritura Nº 256 de fecha 2 de mayo de 1974, al Fº 550, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos Luis Rossi, adscripto ante el Registro número 164, a Juan Carlos Gómez por escritura Nº 257 de fecha 2 de mayo de 1974, al Fº 552, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos Luis Rossi, adscripto al Registro Nº 164, a Carlos Emilio Loiseau por escritura Nº 258 de fecha 2 de mayo de 1974, al Fº 554, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos Luis Rossi, adscripto al Registro número 164 y a Pedro Alberto Cabrera por escritura Nº 259 de fecha 2 de mayo de 1974, al Fº 556, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos Luis Rossi, adscripto al Registro Nº 164, para que en nombre y representación de la sociedad atienda los asuntos de la misma con las facultades que se mencionan en la citada escritura. — Entre líneas: el Poder que se revoca figura inscripto Fº 284, Lº 74 Poderes. — Enmendado: Alberto. — Todo Vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 146,25 e.18|11 Nº 97.307 v.18|11|74

Compañía Gillette de Argentina

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EL Sr. L. Alistai. Sym Smith, en su carácter de Presidente y Director Gerente de la COMPAÑIA GILLETTE DE ARGENTINA de su mandato general conferido por dicha Sociedad efectuó las siguientes sustituciones: a) A favor del Sr. Félix Pastor Sebastián Míguez, según escritura de fecha 9 de octubre de 1973, folio 2.571 del Registro a cargo del Escribano Juan Antonio Maciel, con las facultades en dicho instrumento insertas; b) A favor del Sr. Federico Jorge Misa, según escritura de fecha 7 de diciembre de 1973, folio 2.425 ante el mismo Escribano Juan Antonio Maciel, con las facultades en ella obrantes. — Además por escritura de fecha 7 de diciembre de 1973, folio 3.424 ante el mismo Escribano, revocó la sustitución de poder que le había otorgado al Dr. Emilio Fandiño por escritura del 27 de diciembre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 19 de marzo de 1969, bajo el número 76, al folio 173 del libro 73 de Poderes. — Compañía Gillette de Argentina se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 27 de diciembre de 1943, bajo el Nº 23, al folio 453 del Libro 40, Tomo B de Estatutos Extranjeros; y el poder del Sr. L. Alistair Sym Smith se inscribió el 13 de febrero de 1969, bajo el Nº 30, al folio 165, del Libro 73 de Poderes. — Entrelíneas: La sustitución. — Enmendado: de — Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108,75 e.18|11 Nº 97.292 v.18|11|74

Compañía Gillette de Argentina

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA COMPAÑIA GILLETTE DE ARGENTINA, con domicilio en el Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de diciembre de 1943, bajo el Nº 23, al folio 453, del libro 40, tomo B de Estatutos Extranjeros, por documento protocolizado en esta Capital el 4 de diciembre de 1973, al folio Nº 3.351 del Registro a cargo del Escribano Juan Antonio Maciel, otorgó poder general de administración (sin revocarle el anterior), a favor del S. L. Alistair Sym Smith, para representarla en la República Argentina en el carácter de Presidente y Director Gerente; por su parte el señor L. Alistair Sym Smith mediante escritura del 16 de mayo de 1974, folio 1.287 pasada ante el mismo Escribano, sustituyó parcialmente su mandato mencionado a favor de los Sres. Eduardo Julio Castillo y Jorge Eduardo Micozzi, para actuar en forma conjunta.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78,75 e.18|11 Nº 97.294 v.18|11|74

Westfalia Separator Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION S. A. "Westfalia Separator Argentina, Sociedad Anónima". — Número: quinientos veinticinco. — En esta ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el presente Escribano Público, comparecen el doctor Carlos Schenzle, que dice ser casado, de 63 años, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento matrícula 97.014 y el doctor Arístides José Girosi, que dice ser casado, de 41 años, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.249.847, ambos domiciliados en la calle Marcelo T. de Alvear 636, noveno piso, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, el doctor Schenzle, en nombre y representación de don Wolfgang o Wolfgang Heinrich Habig, de quien dice que es soltero, de 34 años de edad, alemán, comerciante, con pasaporte Nº 1.062.697, extendido en Amtsverwaltung Oelde República Federal Alemana, domiciliado en la calle Gruener Weg 1: A, de Oelde, en dicha República y el doctor Girosi, en nombre y representación de don Günther Bartscher, de quien dice que es casado, de 44 años, alemán, procurador, con pasaporte número 6.748.373, extendido en Amtsverwaltung Oelde, República Federal Alemana, y domiciliado en la calle in den Wellen 12, de Oelde, en dicha República, a mérito del poder que éstos les tienen conferido con fecha 15 de octubre de este año, en Oelde, República Federal Alemana, y de la autorización pertinente, cuyo poder contiene facultades suficientes para este acto, los que se encuentran protocolizados al folio 1.901 de este protocolo del Registro Notarial siete a mi cargo, doy fe, como de asegurarme los comparecientes que dicho poder se encuentra vigente, sin haberle sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y los comparecientes en el carácter que concurren exponen: Que sus mandantes don Wolfgang o Wolfgang Heinrich Habig y don Günther Bartscher, han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "WESTFALIA SEPARATOR ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Marcelo T. de Alvear 636, noveno piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: La compra y venta, así como la fabricación y montaje de máquinas y piezas para centrífugas mantequeras y equipos de ordeñe de todo tipo, y los elementos necesarios para completar instalaciones con estas máquinas, incluidas aquellas que puedan ampliar o complementar el programa de venta en estos sectores; la importación y exportación, así como asistencia técnica de los productos descriptos que integran el programa de fabricación y comercialización de "Westfalia Separator AG", Oelde, República Federal Alemana. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón doscientos mil pesos, representado por doce mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley número 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado, para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Si el directorio se compone de un solo miembro, éste investirá el carácter de Presidente. — Si el directorio se compone de dos o más miembros, los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en la Caja de la Sociedad, cada uno de ellos la suma de cien pesos en dinero en efectivo, o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Para los casos de actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la sociedad estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán para tratar los asuntos contemplados por los artículos 234 y 235 del Decreto-Ley 19.550|72 de Sociedades Comerciales, respectivamente, citándose en primera convocatoria mediante publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el periódico de publicaciones legales y en segunda convocatoria, que se hará dentro de los treinta días siguientes de fracasada la primera asamblea, por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación como mínimo. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias al portador de un voto. — Nombre. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte: Wolfgang o Wolfgang Heinrich Habig: 600.000 ordinarias al portador, veinticinco por ciento en efectivo. — Günther Bartscher: 600.000 ordinarias al portador, veinticinco por ciento en efectivo. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Dr. Carlos Schenzle. — Vicepresidente a: Dr. Delfín Jorge Castillo. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Dr. Arístides José Girosi. — Síndico suplente a: Contador Albino Juan Gerónimo Ponte. — Se autoriza a los señores doctor Carlos Schenzle y|o Arístides José Girosi a fin de que, actuando en forma individual, alternada o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — Sobrerraspado: 34 — y — con — Wolfgang — anónima — calle — objeto — Westfalia — designar — garantía — sucursales — mandatarios — término — contemplados — social — cierra — confeccionan — materia — asamblea — hasta — Vale. — C. Schenzle. — A. J. Girosi. — Hay un sello, ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Certifico que la fotocopia que antecede es auténtica de la escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número 525 y queda al folio 1904 del Registro Notarial número 7 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro hojas fotocopiadas de su original que se halla extendido en los sellos de Protocolo Notarial numerados del A - 019218484 al A - 019218487, y en el presente de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: original — extendido — Vale. — Hay un sello: Alvaro R. Leiguarda. — Folio 638. — Primer testimonio. — Número doscientos cuatro. — En esta ciudad de Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el presente Escribano Público, comparece el doctor Carlos Schenzle, que dice ser casado, de 64 años, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento matrícula 97.014, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 636, noveno piso, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, en nombre y representación de don Wolfgang o Wolfgang Heinrich Habig, de quien dice que es soltero, de 34 años de edad, alemán, comerciante, con pasaporte número 1.062.697, extendido en Amtsverwaltung-Oelde, República Federal Alemana, domiciliado en la calle Gruener-Weg 11 A, de Oelde, en dicha República y de don Günter Bartscher, de quien dice que es casado, de 44 años, alemán, procurador con pasaporte número 6748373, extendido en Amtsverwaltung Oelde, República Federal Alemana y domiciliado en la calle inden Wellen 12, de Oelde, en dicha República, a mérito del poder que estos le tienen conferido con fecha 15 de octubre de 1973, en Oelde, República Federal Alemana, y de la autorización pertinente, cuyo poder contiene facultades suficientes para este acto, los que se encuentran protocolizados al folio 1.901 del protocolo del año último de este Registro Notarial 7 a mi cargo, doy fe, como de asegurarme el compareciente que dicho poder se encuentra vigente, sin haberle sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y el doctor Schenzle, en el carácter que concurre, expone: Que con fecha 28 de diciembre de 1973, por escritura número 525, otorgada al folio 1904 de este mismo Registro, constituyeron la sociedad "Wstfalia

Separator Argentina, Sociedad Anónima". — Que presentada la misma en la Inspección General de Personas Jurídicas para su conformidad, ésta en el expediente A - 49.503, formuló algunas observaciones. — Que por ese motivo, viene por este acto, a modificar el acto constitutivo en los siguientes términos: Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — "El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto. — Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte: Wolfgang o Wolfgang Heinrich Habig, 6.000 ordinarias, veinticinco por ciento, en efectivo. — Günther Bartscher, 6.000 ordinarias, veinticinco por ciento, en efectivo. — "Presentes en este acto don Delfín Jorge Carballo, que dice ser casado, argentino, de 53 años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 447.363 y don Albino Juan Gerónimo Ponte, quien dice ser casado, argentino, de 42 años de edad, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.247.088, domiciliados en en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 636, noveno piso, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de Vicepresidente y Síndico suplente, respectivamente, para los cuales fueron designados en el acto constitutivo de la expresada sociedad anónima. — Leída que les fue, se ratificaron en s contenido y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, de que doy fe. — C. Schenzle. — D. J. Carballo. — A. J. G. Ponte. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos treinta y ocho del Registro Notarial número siete a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este testimonio en dos sellos de Actuación Notarial número A - 015432520 y el presente A - 015432521, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: 1973 — que — constituyeron — en — matrícula — Ponte — 4.247.088 — Suplente — Vale. — Hay un sello: Alvaro R. Leiguarda.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 997,50 e.18|11 Nº 97.209 v.18|11|74

Estelamar

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos; ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Guillermo Francisco Barroetaveña, argentino, nacido el dos de enero de mil novecientos treinta y cuatro, doctor en Ciencias Económicas, casado, con libreta de enrolamiento cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento setenta y ocho, domiciliado en Beruti tres mil ochocientos cuarenta y seis, primer piso; José Manuel Buente, argentino naturalizado, nacido el doce de diciembre de mil novecientos doce, Contador Público Nacional, casado, con libreta de enrolamiento doscientos setenta y un mil ciento treinta y cinco, domiciliado en Misiones sesenta y cinco; Gerardo Hugo Guilar, argentino, nacido el once de enero de mil novecientos cuarenta y siete, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y ocho, domiciliado en Peña dos mil ochocientos setenta y uno, octavo piso; Adolfo Murguiondo, argentino, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos, empresario, casado, con libreta de enrolamiento ciento noventa y un mil novecientos setenta y tres, domiciliado en Rodríguez Peña mil cuatrocientos cincuenta y seis, séptimo piso; Delia Elisa Cohen, argentina, nacida el veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, comerciante, soltera, con libreta cívica cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos veintidós, domiciliada en Montevideo seiscientos cuarenta y seis, sexto piso y María de las Mercedes Acuña de Zoppi, argentina, nacida el diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, casado, comerciante, con libreta cívica cinco millones novecientos diecinueve mil doscientos sesenta y uno, domiciliada en Mansilla dos mil quinientos cincuenta y dos, séptimo piso; todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anonima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ESTELAMAR, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de Noventa y Nueve Años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Financiera: Préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas empresas, o sociedades existentes o a constituirse; la negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y otras que requieran el concurso público. — Inmobiliaria: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales propios o de terceros, comprendidos o no dentro de las normas que rigen la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación de fondos rurales, criaderos, cultivos y plantaciones forestales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Veinte Mil Pesos Ley 18.188, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de tres con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Mil pesos en efectivo cada uno durante el tiempo de sus mandatos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminamente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde a presidente del directorio y|o vicepresidente, indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presente con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y síndicos, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad — Guillermo Francisco Barroetaveña: suscribe cuatrocientas acciones ordinarias, al portador — clase B de un voto, integrando un mil pesos. — José Manuel Boente: suscribe cuatrocientas acciones ordinarias — al portador — clase B — de un voto — integrando — un mil pesos; Gerardo Hugo Güilar: suscribe cuatrocientas acciones ordinarias — al portador — clase B — de un voto — integrando — un mil pesos — Adolfo Murguiondo: suscribe cuatrocientas acciones ordinarias — al portador — clase B, de un voto, integrando un mil pesos. — Delia Elisa Cohen: suscribe doscientas acciones ordinarias — al portador, clase B de un voto, integrando quinientos pesos y María de las Mercedes Acuña de Zoppi: suscribe doscientas acciones ordinarias, al portador, clase B, de un voto, integrando — quinientos pesos. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Adolfo Murgiondo. — Vicepresidente a: Gerardo Hugo Güilar y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Guillermo Francisco Barroetaveña y Sindiso Suplente a: José Manuel Boente. — Se autoriza a Adolfo José Aybar Bassani y a Gerardo Hugo Güilar, a fin de que, indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes, quienes firman como acostumbran, en prueba de conformidad, por ante mí, de lo que doy fe. — G. F. Barroetaveña — J. M. Boente — G. H. Güilar — A. Murguiondo — D. E. Cohen — M. Zoppi. — Ante mí: Alfredo Soares Gache. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil ochocientos noventa y uno del Registro número doscientos setenta y cinco de la Capital Federal, a mi cargo. — Primer Testimonio expedido para la sociedad en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados corelativamente del catorce millones doscientos treinta y un mil doscientos veintiséis al presente número catorce millones doscientos treinta y un mil doscientos veintinueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo Soares Gache (escribano). — Folio 882. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Guillermo Francisco Barroetaveña, argentino, nacido el 2 de enero de 1934, doctor en ciencias económicas, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.856.178, domiciliado en Berutti 3846, piso 1º; José Manuel Boente, argentino naturalizado, nacido el 12 de diciembre de 1912, contador público nacional, casado, con Libreta de Enrolamiento número 271.135, domiciliado en Misiones 65; Gerardo Hugo Güilar, argetnino, nacido el 11 de enero de 1947, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.557.278, domiciliado en Peña 2871, piso 8º; Adolfo Murguiondo, argentino, nacido el 22 de mayo de 1900, empresario, casado, con Libreta de Enrolamiento número 191.973, domiciliado en Rodríguez Peña 1456, piso 7º; Delia Elisa Cohen, argentina, nacida el 24 de julio de 1944, comerciante, soltera, con Libreta Cívica Nº 4.857.522, domiciliad en Montevideo 646, piso 6º, y María de las Mercedes Acuña de Zoppi, argentina, nacida el 17 de febrero de 1948, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 5.919.261, domiciliada en Mansilla 2552, piso 7º, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que por escritura de fecha 14 de diciembre de 1972, pasada al folio 1.891 del Registro de la Capital Federal número 275 a mi cargo, constiuyeron la sociedad que se denomina "Estelamar, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que al ser presentada para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, ha sido observada por cuanto dicho Juzgado exige para dar curso a la misma, la adecuacion del artículo quinto del Estatuto a las normas vigentes de la Ley 20.643, por lo que vienen en su carácter de únicos integrantes de la sociedad a modificar el mencionado artículo del Estatuto, el que en consecuencia queda así redactado: "Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de carácter acunmulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". Los restantes artículos quedan en plena vigencia. Y los comparecientes en el carácter expresado agregan: Que solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente par su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Leo a los comparecientes, quienes firman como acostumbran en prueba de conformidad, por ante mí, de lo que doy fe. — G. F. Barroetavena. — J. M. Boente. — Gerardo H. Güilar. — Adolfo Murguiondo. — D. E. Cohen. — Ma. de Zoppi. Está mi sello. — Ante mí: Alfredo Soares Gache. Conclerad con su escritura matriz que pasó ante mí al folino 882 del Registro número 275 a mi cargo. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente primer testimonio en el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamieito — Alfredo Soares Gache (escribano).

Buenos Aires, agosto 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 840 e.18|11 Nº 97.170 v.18|11|74

Papel Prensa

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
COMERCIAL, FORESTAL
Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 156 de fecha 30 de julio de 1974 pasada ante el Esc. Néstor F. Ramos de Capital Federal, la sociedad "PAPEL PRENSA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FORESTAL Y DE MANDATOS" resolvió por Asamblea de fecha 30 de abril de 1974 la reforma de los estatutos de la misma, que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 1º: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Bartolomé Mitre 760. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la construcción, instalación y explotación de una o más fábricas de papel prensa (papel para diario), productos y subproductos afines de todo tipo y composición para uso industrial, comercial o con cualquier destino. — Podrá a tal efecto promover y|o realizar la fabricación, elaboración, industrialización y comercialización en el país o en el exterior de papel prensa (papel para diario), productos y subproductos

afines de todo tipo y composición para uso industrial, comercial o con cualquier otro destino. — Podrá asimismo promover y|o realizar la explotación de montes y bosques, la forestación y reforestación de tierras, instalar aserraderos y extraer y transformar productos y subproductos derivados de la madera. — En el cumplimiento de su objeto se ajustará a las normas del Pliego de Bases y Condiciones y las cláusulas del contrato suscripto con el Estado Nacional, aprobados por los decretos del Poder Ejecutivo Nacional 43|71 y 6.956|72, respectivamente, y eventualmente a las leyes, decretos, resoluciones o reglamentos gubernamentales dictados o a dictarse en el caso de resultar adjudicataria, cesionaria o beneficiaria de derechos relativos a la construcción, instalación y explotación de nuevas plantas productoras de papel para diario o a la ampliación de la capacidad y|o volumen de la ya adjudicada mediante el Decreto 6.956|72. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar y tomar en locación o arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes dentro o fuera de la República; c) Dar y tomar diero en préstamo con garantía real o sin ella, emitir debentures o títulos, valores dentro y fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas y en la moneda y demás condiciones y características que el Directorio estime convenientes, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades; d) Constituir nuevas sociedades con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración; e) Realizar los estudios técnicos y económicos necesarios para definir la factibilidad de los proyectos; organizar jurídica y administrativamente los consorcios inversores que se hagan cargo de los proyectos promovidos; seleccionar los grupos técnicos que tengan a su cargo la responsabilidad de la planificación de las plantas proyectadas; gestionar ante los organismos gubernamentales competentes, la obtención de los beneficios promocionales necesarios; tramitar ante las instituciones financieras nacionales e internacionales los avales, créditos y participaciones que requieran los proyectos promovidos; contratar y supervisar la realización de los proyectos técnicos definitivos de las plantas a instalarse; seleccionar e interesar a los futuros inversores en los proyectos promovidos; importar y exportar muestras y materiales, licitar, realizar concursos abiertos, concursos con preselección y adjudicaciones directas; participar en el contrato y control de la construcción, montaje y puesta en marcha de las plantas proyectadas; participar económica y|o financieramente en cualquiera de las sociedades que se constituyan para la realización de los objetos sociales y toda otra actividad comercial y|o industrial conexa, todo ello dentro de los límites autorizados por las disposiciones administrativas mencionadas, o que en lo sucesivo fueran materia de expresa autorización con relación al objeto principal de la sociedad; f) Instalar talleres y fábricas, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. — La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa y la sociedad, por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo 7º: El aporte estatal, mediante la suscripción de acciones de la clase "B" deberá integrarse en la misma proporción que la del grupo fundador y en forma simultánea. — Las acciones correspondientes al Estado Nacional, una vez suscriptas, quedarán en custodia en el Banco Nacional de Desarrollo. — Los usuarios habituales de papel de diario para suscribir acciones de la clase "C" deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 5º para que su capital sea considerado como nacional. — Tal suscripción deberá ajustarse al siguiente detalle: a) El cincuenta por ciento (50 o|o) de dichas acciones, será adjudicado en partes iguales entre todas las empresas usuarias habituales de papel prensa (papel para diario) radicadas en el país, que oportunamente lo soliciten; b) El cincuenta por ciento (50 o|o) restante será adjudicado a las empresas usuarias habituales de papel prensa (papel para diario) que lo soliciten en proporción a los consumos de dicho papel correspondiente a los últimos tres años anteriores inmediatos a la fecha de adjudicación del proyecto señalado en el artículo 3 del presente estatuto. — Artículo 9º: Las acciones del capital social nacional pertenecientes a las clases "A", "B" y "C", sólo podrán ser transferidas a personas o sociedades que reúnan las mismas condiciones detalladas en el artículo 5º. — La transferencia de las acciones de las clases "A" y "B", requerirá además la previa aprobación expresa de la asamblea de accionistas con la conformidad de más de las tres cuartas partes (3|4) de los votos de los socios presentes. — Las transferencias operadas en violación a estos requisitos serán nulas. — Las acciones pertenecientes a las restantes categorías podrán ser libremente tansferidas. — Artículo 12: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco (5) y un máximo de doce (12) con mandato por un año, siendo reelegibles. — Para ser director titular o suplente no es necesario revestir el carácter de accionista. — En garantía de su gestión y buen desempeño, cada director titular o suplente deberá depositar en la sociedad acciones ordinarias de cualquier otra sociedad o títulos o bonos públicos hasta cubrir la suma de un mil pesos ($ 1.000) a su valor nominal o su equivalente en dinero efectivo. — Dicha garantía no podrá ser afectada ni enajenada mientras dure su mandato. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En tal caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, salvo para el caso de los directores del Estado que serán reemplazados por sus respectivos suplentes. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en los empates. — El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez al mes y además cuando lo solicite cualesquiera de los directores. — Artículo 13º: El Estado Nacional durante todo el tiempo que sea accionista estará representado en el directorio de la sociedad por lo menos por un director titular y otro suplente. — A su vez, los usuarios habituales de papel prensa que sean accionistas, tendrán derecho, en su conjunto, a la elección de un director de la sociedad, siempre y cuando hayan suscripto un porcentaje equivalente al 10 o|o del capital social. — Artículo 14: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Mundial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Interamericano de Desarrollo, Eximbank y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes revocables libremente, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio, en este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea. — Asimismo se crea un comité ejecutivo compuesto de cinco (5) miembros, uno de los cuales será el director, propuesto por el Estado Nacional. — Los cuatro restantes serán designados por los accionistas de la clase "A" que tengan la calidad de gerentes mancomunados y solidarios del contrato de adjudicación. — Decaída esta responsabilidad, sólo conservará calidad de miembro nato del comité ejecutivo el director propuesto por el Estado Nacional, debiendo elegirse por el directorio y entre los miembros titulares, los restantes integrantes del comité ejecutivo. — Funcionará con la presencia de tres (3) de sus miembros y resolverá por la mayoría de votos. — Tendrá a su cargo únicamente la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad bajo la vigilancia del Directorio. — Su remuneración será fijada por la asamblea e imputada a gastos generales". — La presente reforma fue autorizada por Resolución Nº 2.136 de la I. G. P. J. de fecha 11 de julio de 1974.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 731,25 e.18|11 Nº 97.189 v.18|11|74

Lahore

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Eduardo José Basagaña, argentino, soltero, nacido el 8 de setiembre de 1931, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento matrícula 4.075.304, domiciliado en la calle Lerma 532; doctor José Emilio Héctor Matarrese, argentino, casado, Contador Público Nacional, nacido el 30 de marzo de 1939, Libreta de Enrolamiento matrícula 4.344.907, domiciliado en la calle Vicente López 1641; doctor Benito Luis Pagano, argentino, soltero, abogado, nacido el 2 de enero de 1916, Libreta de Enrolamiento matrícula 262.098, domiciliado en la calle Lafinur 3255, y Carlos Alberto Quian, argentino, casado, Contador Público Nacional, nacido el 27 de marzo de 1944 Libreta de Enrolamiento matrícula 4.438.452, domiciliado en la calle Lavalle 1527, piso quinto. — Todos los comparecientes son vecinos de este lugar, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "LAHORE, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle número 1527, piso quinto, oficina 21. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripcion en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, dar o tomar dinero con o sin agrantía y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otro título de garantías de las permitidas por las leyes. — La sociedad no efectuará operacioness previstas por la Ley 18.061, u otras que requieran el concurso público. — De Mandato: Mediante la realización de toda clase de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones, de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 Decreto-Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables y podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una partición adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primer sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un depósito en efectivo de pesos cien o en títulos públicos a su valor de cotización por igual suma. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellas, operar con Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de dos años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Artículo 12º: Toda clase de Asamblea se citará en primera y segunda convocatoria, mediante publicaciones efectuadas, por el término de cinco y tres días, con una anticipación de trece y once días, como mínimo a la fecha de la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 237, para el caso de Asamblea unánime. — En el supuesto de convocatoria simultánea, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mía día, una hora después de la fijada para la primera y habiendo fracasado ésta. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: En las Asambleas regirá el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley número 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de dicho Decreto-Ley, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndicos en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Eduardo José Basagaña, 19.700 acciones ordinarias de un voto o sean ciento noventa y siete mil pesos integra el veinticinco por ciento en efectivo, es decir: cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos; José Emilio Héctor Matarrese, 100 acciones ordinarias de un voto, o sean un mil pesos integra el veinticinco por ciento en efectivo, doscientos cincuenta pesos; Benito Luis Pagano: 100 acciones ordinarias de un voto, o sean un mil pesos, integra el veinticinco por ciento en efectivo, es decir doscientos cincuenta pesos; y Carlos

Alberto Quian: 100 acciones ordinarias el veinticinco por ciento en efectivo, es decir doscientos cincuenta pesos. — Totales: Doscientos mil pesos y se integra cincuenta mil pesos en efectivo. — Se deja constancia que todas las acciones son nominativas y no endosables. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Eduardo José Basagaña; Vicepresidente: José Emilio Héctor Matarrese. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Doctor Benito Luis Pagano; Síndico Suplente: Contador Carlos Alberto Quian. — Se autoriza a José Emilio Héctor Matarrese y Rosa Chiefari, a quiene sse les confiere Poder Especial, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente y con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación de la sociedad, eleven a escritura pública las escrituras aclaratorias correspondientes y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. Yo la escribana autorizante, deja constancia: a) Que los comparecientes acreditan estar inscriptos en la Dirección General Impositiva, en la siguiente forma: Contador Eduardo José Basagaña, inscripción número 390.758-010-4, Cédula Fiscal 268.492; doctor José Emilio Héctor Matarrase, inscripción número 3618-005-6, Cédula Fiscal número 113.153; doctor Benito Luis Pagano, inscripción número 1756-008-5, quien exhibe comprobante de inscripción provisoria, y contador Carlos Alberto Quian, inscripción número 25.291-016-6, Cédula Fiscal 409.956. Y b) Que el impuesto de sellos correspondientes al capital social de doscientos mil pesos, será abonado en la declaración jurada mensual. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — E. Basagaña. — José Matarrese. — Benito L. Pagano. — C. A. Quian. — Hay un sello, ante mí: M. C. Mattioni. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 1.560 del Registro 453. Para su inscripción expido el presente primer testimonio en 4 sellos de actuación notarial A. números 015698229, 015698230, 015698231 y 015698232 que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los 8 días del mes de julio de 1974. — Martha Celia Mattioni (escribana).

Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 727,50 e.18|11 Nº 97.343 v.18|11|74

Kascotin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO DE LA Escritura número: veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a un días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen: los señores Antonio das Neves, argentino, nacido el 27 de abril de 1930, casado en primeras nupcias con Nelly Diguardi, Libreta de Enrolamiento número 4.797.261, domiciliado en Berón de Astrada 2744, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Antero das Neves, argentino, nacido el 4 de julio de 1932, casado en primeras nupcias con Isabel Elena Bonelli, Libreta de Enrolamiento número 4.819.654, domiciliado en Berón de Astrada 2748, San Justo, Provincia de Buenos Aires, y Manuel das Neves, argentino, nacido el 21 de marzo de 1934, casado en primeras nupcias con Benvinda Augusta Santos Cabeceira, Libreta de Enrolamiento número 4.827.625, domiciliado en Villegas 2016, San Justo, Provincia de Buenos Aires, todos comerciantes, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina KASCOTIN SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida General Paz 10650, 3º piso, Of. 304, Capital, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Compraventa de demolición de inmuebles, venta del material resultante de las mismas: hierro, puertas, ventanas, cascotes, maderas, plomo, zinc, cobre, aluminio y cualquier otro material; representación, consignación, compra o arrendamiento de máquinas, repuestos y herramientas para demolición y construcción de inmuebles. — Obtención y otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, referidos únicamente al objeto industrial e inmobiliario, y no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061, ni otra que requiera el concurso público. — Industrial: Explotación, industrialización, distribución y molienda de materiales de demolición y su transformación a través de procesos en polvo de ladrillos y granzas de distintos tamaños, moliendas de cerámicas, piedras y otros materiales, y|o minerales, explotación de canteras, recupero y acondicionamiento de materiales general, provenientes de demoliciones. — Inmobiliario: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, adquisición, venta, hipotecas, explotación, locación, sublocación, usufructo, demolición, administración y construcción de inmuebles urbanos y|o rurales. — Construcción de viviendas de acuerdo al Régimen del Banco Hipotecario Nacional, u otros bancos oficiales y|o particulares u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados y en general toda operación relacionada con la Propiedad Horizontal, fraccionamientos, loteos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos cincuenta mil pesos, representado por cuarenta y cinco mil acciones de diez pesos, valor nominal cada uno. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones de la sociedad serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas, tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero efectivo, que deberán depositar en la caja de la sede social, cada uno, mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno, del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, cerrando el primer ejercicio el 30 de octubre de 1974. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforma a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento , hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad, puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicada sen el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: El capital, representado por cuarenta y cinco mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase A. de cinco votos, y el valor de diez pesos cada una, dividido en nueve series de cinco mil acciones cada serie, es suscripto totalmente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: Antonio das Neves: 15.000 acciones — Antero das Neves: 15.000 acciones; y Manuel das Neves: 15.000 acciones. — Del capital suscripto, los socios integran en este acto en dinero efectivo la cantidad de treinta y siete mil quinientos pesos cada uno, por lo que el capital integrado asciende a la suma de ciento doce mil quinientos pesos. — Los socios constituyentes designan para integrar el Directorio de la sociedad, como Presidente a: Antero das Neves. — Vicepresidente; Isabel Elena Bonelli de das Neves. — Vocal: Benvinda Augusta Santos Cabeceira de das Neves. — Síndico Titular: osé Luis Giudali y — Síndico Titular: José Luis Giudali y socios autorizan a Esmirna Edith Díaz Campo y|o Rosalía Rivas, para que intervengan ante la Inspección General de Personas Jurídicas con el objeto de realizar todos los trámites necesarios para lograr que el Estatuto de la sociedad sea conformado por la misma, con facultad para presentar toda clase de instrumentos públicos y privados, aceptar cambios y modificaciones al Estatuto de la sociedad, inclusive los relativos a su objeto y denominación; apelar las resoluciones que pudieran dictarse, firmar declaraciones juradas y en general realizar cuantos más actos o diligencias fueren necesarias a ese objeto. — Presentes a este auto: doña Isabel Elena Bonelli de das Neves, argentina, nacida el 17 de junio de 1939, casada en primeras nupcias con Antero das Neves, Libreta Cívica número 2.491.393, comerciante, domiciliada en Berón de Astrada 2748, San Justo, Provincia de Buenos Aires; doña Benvinda Augusta Santos Cabeceira de das Neves, portuguesa, nacida el 4 de julio de 1939, casada en primeras nupcias con Manuel das Neves, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.628.816, domiciliada en Villegas 2016, San Justo, Provincia de Buenos Aires, personas de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que aceptan los cargos de Vicepresidente y Vocal respectivamente, para los que han sido nombradas. — Y Presente también los señores: José Luis Guidali, argentino, nacido el 27 de marzo de 1941, soltero, Contador Público, Libreta de Enrolamiento número 4.374.380, domiciliado en José León Suárez 1039, Capital, y Jorge Norberto Barroso, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1943, casado en primeras nupcias con Mirtha Palacios, Contador Público, con L. E. número 4.428.211, domiciliado en Carabobo 244, segundo D, Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente para los que han sido nombrados. — En la forma expresada, los comparecientes en los caracteres invocados, dejan formalizada la sociedad "Kascotin Sociedad Anónima", solicitando de mi la autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de su presentación en la Inspección General de Personas Jurídicas y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Previa lectura que les doy, en prueba de conformidad, firman por ante mí, doy fe. — A. das Neves — A. das Neves — M. das Neves — I. B. de das Neves — B. S. de das Neves — J. L. Guidali — Jorge N. Barroso. — Ante mí: L. R. De Benedetti, está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 58 del Registro 213 de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente Primer Testimonio en cinco sellos de actuación Notarial números A 015414109, A 015545940, A 015414111, A 015545939 y A 015545937, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. R. de Benedetti.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 866,25 e.18|11 Nº 97.339 v.18|11|74

Capitana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: ochenta y ocho. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Ferreira, argentino, casado en primeras nupcias con Luz Raquel López, L. E. Nº 4.455.330, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo Nº 1630, de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en el carácter de Vicepresidente de la sociedad denominada "Capitana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" que gira en la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Bartolomé Mitre número 1341, piso 4º, departamento K, constituída definitivamente por escritura pasada al folio uno, de este Registro a mi cargo, el 4 de enero de 1971, e inscripta el 19 de julio de 1971, bajo el Nº 2.492, al folio 307, del Libro 74, Tomo A de Estatutos Nacionales; Escritura de emisión de acciones del 6 de marzo de 1972, pasada al folio 188 de este Registro a mi cargo, e inscripta el 12 de junio de 1972, bajo el Nº 2.050, al folio 269, del Libro 76, Tomo A de Estatutos Nacionales y escritura de aumento de capital social, del 29 de diciembre de 1972, pasada al folio 1.018, ante la Escribana doña Celia Schapira, en el Registro a su cargo, e inscripta el 7 de marzo de 1973, bajo el Nº 360, al folio 105, del Libro 78, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, todas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, carácter y personería que se acredita con las escrituras precedentemente relacionadas, agregando copia de la última a la presente escritura, conjuntamente con copias auténticas de las actas Nº 3 de asamblea de fecha 3 de noviembre de 1973, de Elección de autoridades y Nº 13 de Directorio de Distribución de Cargos. — Y en tal carácter expresa: Que en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias protocoliza en este Registro el Acta de Asamblea General Extraordinaria número cuatro de fecha 30 de noviembre de 1973, que obra originalmente al folio 12 del Libro de Actas de Asamblea Nº 1 de la sociedad, y en copia se halla incorporada a fojas 34 a 38 del Expediente Nº 39.377| año 1970 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Ciudad de Buenos Aires, con las modificaciones de fojas 51, como asimismo la respectiva Resolución Aprobatoria I. G. P. J. Nº 815 del 9 de abril de 1974, todo lo que en originales tengo a la vista en este acto e íntegramente transcriptos dicen: Acta de Asamblea. — Acta número 4. — Asamblea General Extraordinaria. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1973, siendo las 10,30 horas se reúnen en la sede de Timoteo Gordillo 1628, los accionitsas de Capitana S.A C.I.F.I.A., cuya nómina y asistencia consta a fs. 5 del Libro de Depósitos de Acciones y Asistencia a Asamblea, asistiendo 5 accionistas, todos por sí, con un capital de 250.000.— — Preside la asamblea el señor Teófilo Palomo, con la asistencia del Síndico Titular Sr. Israel Chelupowicz. — No formulándose ningu

na objeción por parte de ningún accionista, el Presidente declara válidamente constituida esta Asamblea contando con quórum total. — Corresponderá tratar el Orden del Día debidamente publicado en el Boletín Oficial. — El Presidente pone a consideración de los presentes el punto primero del Orden del Día, que dice: Aumento del capital de la sociedad. — Manifiesta el Presidente que el desarrollo de la sociedad en el orden industrial y comercial hace conveniente contemplar el aumento del capital societario, actualmente fijado en el máximo legal que ha permitido el Estatuto, $ 250.000.— totalmente suscriptos e integrados y que originalmente era de $ 50.000.—, autorizados. — Las necesidades de orden financiero requieren dicha medida, por lo cual mociona se disponga el aumento del capital social a la suma de $ 250 000.— Por otra parte influye en esta moción la circunstancia del crecimiento general de los precios operado desde la constitución de la sociedad la que ha desactualizado la cifra originalmente prevista; se podrá así, con las emisiones que se vayan efectuando dentro del quíntuplo de dicha cifra, atender los requerimientos antes señalados. — Propone en consecuencia que el aumento mocionado sea resuelto y considerado por esta Asamblea. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad el nuevo capital social de la empresa, fijándolo en la suma de pesos 250.000.— — El capital deberá ajustarse a las condiciones generales del Estatuto que se disponga al tratar el punto siguiente, referente a la reforma del Estatuto social, por adecuación del mismo a la legislación vigente. — El Presidente pone en consideración el punto segundo del Orden del Día que dice: Consiguiente Reforma del Estatuto de la sociedad y su adecuación al Decreto Ley Nº 19.550|72. — Expresa el Presidente que la legislación vigente dispone la necesidad de formular la adecuación total del Estatuto de la sociedad a las normas de la disposición mencionada anteriormente. — Para ello ha redactado un proyecto que viene a someter a la consideración de los presentes, contemplando asimismo el nuevo valor del capital antes aprobado, delimitando asimismo con precisión el objeto social. — Procede a dar lectura del mismo. — Concluida la lectura y luego de un breve cambio de ideas, a moción de la accionista Berta Kaplan, se aprueba por unanimidad el proyecto considerado, resolviéndose que el mismo sea transcripto a continuación del Acta de esta Asamblea en el libro respectivo. — Asimismo se resuelve por unanimidad facultar al Presidente o Vicepresidente de la sociedad indistintamente, para que efectúen la presentación ante la autoridad de contralor, a fin de solicitar la pertinente aprobación de la reforma estatutaria, con facultades para aceptar e introducir modificaciones a la misma y completar posteriormente el trámite ante el Juzgado de Comercio con iguales facultades. —

Asimismo otorguen la escritura pública de protocolización del Estatuto aprobado y completen todos los demás trámites necesarios. — El Presidente pone en consideración el Punto Tercero del Orden del Día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se designan para tal cometido por unanimidad el señor Carlos A. Ferreira y la Sra. Berta Kaplan de Solla. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 11,30 horas. — Firmado: Teófilo Palomo. Presidente — Carlos A. Ferreira. Accionista — Berta K de Solla. Accionista — Israel Chalupowicz. Síndico. — Hay un sello: "Capitana S.A.C.I.F.I.A., firmado: T. Palomo — Teófilo Palomo. Presidente. — Estatuto de Capitana S.A.C.I.F I.A. — Aprobado por Asamblea General Extraordinaria del 30 de noviembre de 1973. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: Con la denominación de "Capitana Sociedad Anónima", continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de CAPITANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Timoteo Gordillo 16 8. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Industriales: La trafilación y elaboración de alambres, de cobre, aluminio y otros metales no ferrosos y cables conductores de corriente eléctrica. — Comerciales: La compraventa, importación y exportación de alambres y cables conductores de corriente eléctrica. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 250.000.— representado por 250.000 acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos cada uno en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

— La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y Vicepresidente del Directorio en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. —

Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rige el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Hay un sello que dice: "Capitana S.A.C.I.F.I.A. — Firmado: T. Palomo. — Teófilo Palomo. Presidente. — Ministerio de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 9 abril 1974. — Visto: El expediente A. 39277|147139, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 74 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentes se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley; el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 24 a 38 con las modificaciones de fs. 51, la reforma introducida en el contrato social de "Capitana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Capitana, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G.P.J. Nº 815 — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y en este estado, el compareciente reitera y corrobora los términos antedichos de los expresados documentos que deja elevados a escritura pública, solicitándome expida testimonio para su inscripción. — Leída, ratifica y firma, por ante mí, doy fe. — Alfredo Ferreira. — Hay un sello. — Ante mí: Bernardo Liberman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 225 del Registro Notarial número 78 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente Primer Testimonio en seis sellos de Actuación Notarial, numerados un millón seiscientos veinticuatro mil quinientos veintidós correlativamente al número un millón seiscientos veinticuatro mil quinientos veintisiete, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Bernardo Liberman. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A. 00553357 que se agrega. — San Martín, 19 Jul. 1974. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Legalización, Provincia de Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.624.527. — San Martín, 19 Jul. 1974. — Eduardo Lucero. — Eduardo T. Lucero. Vocal. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Legalización, Provincia de Buenos Aires. Copia marginal para su anotación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Conste.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 967,50 e.18|11 Nº 97.345 v.18|11|74

Coinsta

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 651. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973), ante mí Escribana Autorizante comparecen: don Roberto Abuin, que dice ser argentino, casado, nacido el nueve de diciembre de 1933, ingeniero, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.831.535, domiciliado en la calle Alfredo Palacios número 98, segundo piso, departamento seis, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pedro Ramón Ojeda, que dice ser argentino, casado, nacido el 22 de junio de 1949; comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 6.501.665, domiciliado en la calle Chile número 1641, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Esteban Aquiles Fernández, que dice ser argentino, casado, comerciante, nacido el 15 de marzo de 1938, titular de la libreta de enrolamiento número 4.269.353, domiciliado en la calle Gual número 2534, de esta Capital Federal; doña Marta Elena Vidal, que dice ser argentina, soltera, comerciante, nacida el trece de febrero de 1938, titular de la libreta cívica número 3.679.835, domiciliada en la calle Avellaneda número 660, de Merlo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rocío Nilda Domínguez, que dice ser argentina, casada, comerciante, nacida el veintisiete de noviembre de 1937, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.377.160; domiciliada en la calle Alfredo L. Palacios número 98, segundo piso, departamento seis, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Pablo Guillermo Dietrich, que dice ser argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.323.077, domiciliado en la calle Coronel Pagola número 4032, de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, plazo y Objeto: — Artículo Primero: La Sociedad se denominará "COINSTA, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán número 2190, cuarto piso, oficina número 42. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros toda clase de construcciones metálicas tales como galpones, tinglados, tanques, silos, hornos, estructuras, puentes, grúas, calderas, chimeneas, cielorrasos y todo trabajo de carpintería metálica, así como también la comercialización, compra, venta, importación y exportación de lo precedentemente relacionado. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento veinte mil pesos, representado por doce mil acciones de diez pesos cada una, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho (188) del Decreto Ley 19.550|72 (diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos). —

Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividiendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once (211) del Decreto Ley 19.550|72 (diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 (193) del Decreto Ley número 19.550|72 (diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos). Administración. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente. Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, fallecimiento, cualquier otra causa, serán cubiertas por el síndico y los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la próxima Asamblea. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverán por mayoría de votos presentes. La asamblea fijará la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Doscientos pesos en dinero en fectivo, los que quedarán depositados en la caja social hasta que la asamblea apruebe la gestión de los mismos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno (1881) del Código Civil y artículo noveno (9º) del Decreto Ley número 5965|63 (cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres). Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimento del objeto

social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o en su defecto a dos cualesquiera de los restantes directores en forma conjunta. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 (doscientos treinta y siete) del Decreto Ley número 19.550|72 (diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos) sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asambleas el aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 (doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro) del decreto ley número 19.550|72 (diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos), según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico.

— Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Roberto Abuin 1.500 (1) 3.750. efectivo veinticinco por ciento. — Pedro Ramón Ojeda 3.000 (1) 7.500. efectivo; veinticinco por ciento. — Esteban Aquiles Fernández 1.500 (1) 3.750 efectivo veinticinco por ciento. — Marta Elena Vidal 3.000 (1) 7.500. efectivo veinticinco por ciento. — Rocío Nilda Domínguez 1.500 (1) 3.750. efectivo; veinticinco por ciento. — Pablo Guillermo Dietrich 1.500 (1) 3.750. efectivo; veinticinco por ciento. — (1) Las acciones emitidas y suscriptas son ordinarias, al portador con derecho a cinco votos por acción, integrándose en este acto y en dinero efectivo el veinticinco por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas, debiéndose abonar el saldo restante en un plazo no mayor de dos años a contar del día de la fecha de la presente. — Se designan para integrar el directorio: Presidente a Roberto Abuin; vocales a Pedro Ramón Ojeda: Esteban Aquiles Fernández; Marta Elena Vidal y Rocío Nilda Domínguez; y Organo Fiscalizador: síndico titular a Ricardo Uthurralt; síndico suplente a Delfor Beltrán Perri. — V) Se autoriza a los señores Roberto Abuin, Ricardo Uthurralt y Antonio Pedro López, a fin de que conjunta, separada, alternada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro de Comercio. — Presentes en este acto don Ricardo Uthurralt, que dice ser argentino, soltero, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.494.272; y don Delfor Beltrán Perri, que dice ser argentino, casado, contador público, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.342.695, ambos domiciliados en la calle Sarmiento número mil trescientos setenta y uno, de esta Capital Federal; personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que vienen a este otorgamiento a prestar su más expresa conformidad y aceptación con la designación de síndico titular y síndico suplente respectivamente de la sociedad Coinsta Sociedad Anónima, con la presente escritura. — Bajo el articulado precedentemente transcripto queda constituida la sociedad Coinsta Sociedad Anónima, la que se regirá por los estatutos preinsertos.

— Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, de conformidad, por ante mi, de todo lo que doy fe. — Roberto Abuin. — P. R. Ojeda. — Esteban Aquiles Fernández. — M. E. Vidal. — M. E. Vidal — Rocío N. R. de Abuin. — P. G. Dietrich. — Ricardo Uthurralt. — Delfor Beltrán Perri. — Hay un sello. — Ante mí: F. Ana Larrumbide. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cincuenta y uno del registro cuatrocientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 015 07049 al presente 015207052, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: realizar — tinglados — social — directorio — Bancos — confiere — liquidadores — suscripción — Domínguez — síndico — Vale. — Entrelíneas: representación — para. — Vale. — Testado: en. — No vale. — Fº Nº 34. — Primer testimonio. — Escritura número sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Roberto Abuin, que dice ser argentino, casado, nacido el nueve de diciembre de 1933, ingeniero, titular de la libreta de enrolamiento número 4.831.535, domiciliado en la calle Alfredo Palacios número 98, segundo piso departamento seis, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pedro Ramón Ojeda, que dice ser argentino, casado, nacido el veintidos de junio de 1949, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 6.501.665, domiciliado en la calle Chile número 1641, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Esteban Aquiles Fernández, que dice ser argentino, casado, comerciante, nacido el 15 de marzo de 1938, titular de la libreta de enrolamiento número 4.269.353, domiciliado en la calle Gual número 2534, de esta Capital Federal; doña Marta Elena Vidal, que dice ser argentina, soltera, comerciante, nacida el trece de febrero de 1938, titular de la libreta cívica número 3.679.835, domiciliada en la calle Avellaneda número 660, de Merlo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rocío Nilda Domínguez, que dice ser argentina, casada, comerciante, nacida el veintisiete de noviembre de 1937, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.377.160, domiciliada en la calle Alfredo L. Palacios número 98, segundo piso, departamento seis, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Pablo Guillermo Dietrich, que dice ser argentino, casado, comerciante, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos veintinueve, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número 2.823.077, domiciliado en la calle Coronel Pagola número 4032, de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que a los efectos de complementar la escritura de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, instrumentada al folio seiscientos cincuenta y uno de este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente a ese año en la que se formalizó la escritura de constitución de sociedad Coinsta Sociedad Anónima, manifiestan que por la presente comparecen al solo efecto de dar cumplimiento al artículo once inciso primero del decreto ley 19.550|72, consistente en fecha de nacimiento o edad de los comparecientes y lo requerido por la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente número 49.005, relacionado con la suscripción e integración del capital social, según lo dispuesto por el artículo veintidós de la Ley 20.643, quedando por consiguiente redactado el artículo quinto del estatuto de la sociedad precedentemente relacionada con la escritura de constitución precitada en la siguiente forma: Artículo quinto. Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Además el articulado décimo sexto; relativo a la suscripción e integración del capital efectuada en el acto de constitución de la escritura citada se ratifica y reproduce nuevamente la misma en su parte pertinente a saber: Artículo décimo sexto: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripcion — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Roberto Abuin 1.500 (1) 3.750. efectivo, veinticinco por ciento. — Pedro Ramon Ojeda 3.000 (1) 7.500 efectivo veinticinco por ciento. — Esteban Aquiles Fernández 1.500 (1) 3.750 efectivo; veinticinco por ciento. — Marta Elena Vidal 3.000 (1) 7.500 efectivo; veinticinco por ciento. — Rocío Nilda Domínguez 1.500 (1) 3.750 efectivo; veinticinco por ciento. — Pablo Guillermo Dietrich 1.500 (1) 3.750 efectivo; veinticinco por ciento (1) — Las acciones emitidas y suscriptas son ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción, integrándose en este acto y en dinero efectivo el veinticinco por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas debiéndose abonar el saldo restante en un plazo no mayor de dos años a contar del día 17 de diciembre de 1973. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia cumplidos los requisitos legales en la forma que instruyen las actuaciones reproducidas dan por complementada la escritura de constitución de la sociedad Coinsta Sociedad Anónima, en la forma que ha sido sancionada por la (inscripción) Inspección de Personas Jurídicas de acuerdo a las leyes precedentemente citadas. — Y yo la escribana autorizante, hago constar: Que no corresponde abonar Impuesto fiscal pues ha sido abonado el correspondiente en la escritura de constitución de la citada sociedad — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo en todos sus actos por ante mi. doy fe. — R. Abuin — Pedro R. Ojeda. — Esteban A. Fernández. — M. E. Vidal — Rocío N. Domínguez. — Pablo G. Dietrich. — Hay un sello. — Ante mí: F. Ana Larrumbide. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 94 del registro 424, a mi cargo. doy fe. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio, extendido en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A 015539 211 y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: casado — Rocío — veintinueve — quedando — acumulativos — suscripción — Esteban — saldo — mayor — reproducidos — sido — hago — del. — Vale. — Entrelíneas: los comparecientes y lo requerido por la Inspección General de. — Vale. — Entreparéntesis: Inscripción. — No vale. — F. Ana Larrumbide, escribana.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 975 e.18|11 Nº 97.260 v.18|11|74

Estanza

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Estanza S. A. — Escritura número doscientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Antonio Daniel Far, soltero, mayor de edad y de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Cardey, de cincuenta años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay dos mil seiscientos setenta y ocho, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro: Ramón Doejo, de treinta y ocho años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Montevideo cuatrocientos setenta y uno, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos trece mil setecientos cincuenta y cuatro: Luis Alberto Gerez, de treinta y seis años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Reconquista quinientos treinta y ocho, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y dos mil ochocientos quince; Jorge Luis Angel Tosso, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos veinticinco mil seiscientos catorce, domiciliado en Uruguay ochocientos catorce, cuarto piso, de treinta y siete años; y de don Arnaldo Horacio Minotti, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doce mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en Uruguay ochocientos catorce, cuarto piso de cuarenta años, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio mil quinientos sesenta y cinco, de este mismo Registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Estanza S. A.", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado, no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: I. Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores: José Cardey, Ramón Doejo, y Luis Alberto Gerez, revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los doctores Jorge Luis Angel Tosso y Arnaldo Horacio Minotti, el de Síndico titular y suplente respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto. Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ESTANZA S. A." Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán setecientos sesenta y ocho. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. —

Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y|o condiciones con o sin garantías de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables; b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, otorgamiento de avales, endosar avalar giros, cheques, warrants, conocimientos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real: c) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades por acciones constituída o a constituirse para negocios presentes o futuros, comprar vender títulos y otros valores mobiliarios; d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatario de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ellas; e) La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por la que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedi-

mento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio, — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: el señor José Cardey, suscribe mil acciones, y los señores Ramón Doejo y Luis Alberto Gerez, suscriben cada uno quinientas acciones. Las acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. III. Se designa para integrar el directorio: presidente al señor José Cardey. Vicepresidente al señor Ramón Doejo. Y órgano fiscalizador. Síndico titular al doctor Jorge Luis Angel Tosso y Síndico suplente al doctor Arnaldo Horacio Minotti. Y IV. Se autoriza al señor José Cardey y el doctor Jorge Luis Angel Tosso, a fin de que, indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de veinte mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. Antonio Daniel Far. Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. Es Primer Testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.14|11 Nº 97.234 v.14|11|74

Zepec

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Binbo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 693. — NUMERO Seiscientos noventa y tres. — Modificación de Estatutos. — "Zefec, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Francisco Orcoyen, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín cincuenta, segundo piso; mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en el carácter que inviste, de Presidente de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro y denominación de "Zefec Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial", cuya existencia legal y personería invocada justifica: a) Con la protocolización de los respectivos Estatutos Sociales, efectuada por escritura del dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Escribano de esta Capital don Aureliano García Calvo, al folio quinientos noventa y cinco, del Registro doscientos setenta y seis, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de junio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número novecientos sesenta y nueve, al folio ciento sesenta y cinco, del Libro cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales, he tenido a la vista y en fotocopia autenticada se halla agregada al folio seiscientos cincuenta y seis, de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos setenta, doy fe. — Con dichos Estatutos se justifica que el plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta años a contar desde la fecha de aprobación de los mismos, que lo fue por Decreto número cinco mil quinientos treinta y uno, de fecha veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y seis y que su domicilio es en esta ciudad de Buenos Aires. — b) Con la escritura de aumento de capital a Ciento sesenta mil pesos, otorgada con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano de esta Capital, don Rodolfo Mendonça Paz, al folio quinientos treinta y uno, del Registro quinientos treinta y tres, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número ciento cincuenta, al folio trescientos setenta y tres, del Libro cincuenta y uno, Tomo A. de Estatutos Nacionales, tengo para este acto a la vista y en fotocopia autenticada se halla agregada al folio cuatro mil dieciséis de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos setenta y uno, doy fe. c) Con la escritura de aumento de capital a Cuatrocientos mil pesos, otorgada con fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, al folio cuatro mil dieciséis de este mismo Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de diciembre del mismo año, bajo el número cuatro mil setecientos treinta y ocho, al folio treinta y siete, del Libro setenta y seis, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, doy fe. — d) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, sobre elección del actual Directorio, corriente a los folios cincuenta a cincuenta y tres del Libro de Actas de Asambleas número uno, que en su original he tenido a la vista y en fotocopia autenticada se encuentra agregada al folio cuarenta y nueve de este mismo Registro, protocolo corriente, doy fe. — Y. e) Con el Acta de Directorio número sesenta y seis, corriente a los folios noventa y seis y noventa y siete del Libro de Actas de Directorio número uno, sobre renuncia y nombramiento de nuevo Directorio, que en su original he tenido a la vista y en fotocopia autenticada se encuentra agregada al folio cuarenta y nueve, antes citado, doy fe. — Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria del quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos, transcripta a los folios cuarenta y cuatro a cincuenta del Libro de Actas de Asambleas número uno, se resolvió aumentar el capital social a Dos millones de pesos, mediante un dividendo de Un tación a las Cuentas Fondo de Reserva es la siguiente: — "Artículo Primero: cuatrocientos treinta y dos pesos con sesenta y cinco centavos y la cuenta Reserva para Futuros Dividendos: Quinientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y siete pesos con treinta y cinco centavos, el que fue hecho efectivo según acta de Directorio de fecha veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, corriente a los folios noventa y dos y noventa y tres del Libro de Actas de Directorio, sujeto a la aprobación de la modificación del Estatuto, por la Inspección General de Personas Jurídicas. Dichas actas en sus originales tengo a la vista y en fotocopias autenticadas agrego a la presente, doy fe. Posteriormente, en la asamblea general extraordinaria del treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, corriente a los folios cincuenta y tres a sesenta y uno, que en su original tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la presente, se resolvió modificar los estatutos sociales y adecuar los mismos a las disposiciones de la Ley 19.550. Presentadas dichas reformas a la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número ciento treinta y siete mil setenta y seis, las mismas fueron aprobadas por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas del veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. La redacción definitiva de los estatutos sociales es la siguiente: — "Artículo Primero: Con la denominación de ZEPEC, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", funciona una sociedad anónima, con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle San Martín cincuenta, segundo piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años a partir del veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que le fue otorgada la personería jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: a) La explotación agropecuaria y forestal y el comercio e industria primaria de los productos derivados de esa actividad; b) La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración o construcciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y c) La compra venta, importación y exportación de mercaderías y materias primas de propia elaboración y reventa, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social es de dos millones de pesos, representado por acciones nominativas no endosables, valor nominal diez pesos cada una. — Podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, en las condiciones del artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones que componen el capital pueden ser ordinarias o preferidas y de uno a cinco votos, según se resuelva en oportunidad de su emisión. — Para la elección del síndico y la votación en los supuestos especiales contemplados en el artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, todas las acciones tendrán un voto, sin distinción de clase. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las ganancias y derecho o no a voto, con la salvedad hecha más arriba. — En el caso de que no se les acordare derecho a voto, lo tendrán igualmente durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia, y si cotizaren en bolsa y se suspendiere o retirare dicha cotización, mientras subsista esta situación. — Artículo Sexto: Las acciones y certificaciones provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, debiendo ser firmadas por el presidente y el síndico. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Se llevará un libro registro de acciones, con los recaudos establecidos en el artículo doscientos trece de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Séptimo: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción al número que posean, derechos que podrán ser limitados excepcionalmente por la asamblea extraordinaria, con arreglo a lo estipulado en el artículo ciento noventa y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: En caso de mora en la integración del Directorio estará facultado para proceder de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, aplicando el mismo procedimiento a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Noveno: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres ejercicios, debiendo permanecer los mismos en el desempepo de su cargo hasta tanto sean designados sus reemplazantes. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Décimo: Los directores deben prestar como garantía del desempeño de su mandato la suma de cien pesos en dinero efectivo cada uno de ellos, que permanecerá en depósito en la sociedad durante la vigencia del mismo. — Artículo Undécimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco, año mil novecientos sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente, o a quien lo reemplace, pudiendo en casos determinados atribuirse a uno o más apoderados, mediante resolución expresa del Directorio. — Artículo Duodécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido anualmente por la asamblea ordinaria, juntamenae con un suplente quien tiene las atribuciones y deberes establecidos en el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, debiendo su remuneración ser fijada por la asamblea. — Artículo Decimotercero: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí establecido para la asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimocuarto: Las Asambleas Ordinarias, a las que corresponde el tratamiento de los asuntos determinados en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto; en segunda convocatoria se considerarán constituidas cualquiera sea su número. — Las asambleas extraordinarias, que tendrán a su cargo la consideración de los temas incluidos en el artículo doscientos treinta y cinco de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta; así como la de todos aquellos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria, se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con el treinta por ciento, por lo menos. —

Las resoluciones serán en todos los casos adoptadas por la mayoría absoluta de los votos presentes que pueden emitirse en la respectiva decisión. — En los supuestos especiales contemplados por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones con dere-

cho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad podrá ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en artículo anterior. — El Registro de Asistencia de Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, corre agregado a fojas ciento cincuenta del citado expediente y transcripto íntegramente dice así: Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1973. — Número de Orden. — Fecha, año 1973. — Día, mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los Títulos, acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Firmas. — 1 26 4 Talcahuano 981, Capital. — José Ferraz de Camargo, S. I. número 2.211.338, Pol. Fed. — Enrique J. Fernández, 1.332.980 — 1.332.980 — 1.466.645. — 2 26 4 Talcahuano 981, Capital, Gerson Prata, C. I. 3.848.796, Pol. Fed. — Eduardo O. Vigliero, 666.990 — 666.990 — 733.325. — 3 26 4 Talcahuano 981, Capital. — Mauricio Ferraz de Camargo, C. I. 6.412.103, Pol. Fed. — Horacio I. Gándara, 10 — 10 — 10. — 4 26 4 San Martín 50, Capital. Francisco Orcoyen, C. I. 1.661.312, Pol. Fed., por sí, 10 10 — 10 — 5 26 4 San aMrtín 50, Capital, Martín J. J. L. Prats, C. I. 2.043.470, Pol. Federal, por sí, 10 10 — 10 — 2.000.000 — 2.000.000 — 2.200.000. — Se celebra la Asamblea con la presencia de cinco accionistas, dos por sí y tres representados, con un capital presente de pesos 2.000.000, que confieren derecho a dos millones doscientos mil votos. — Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — Fdo. Francisco Orcoyen. — Enrique J. Fernández. — Eduardo O. Vigliero. — La resolución aprobatoria corre agregada a fojas ciento ochenta y siete y transcripta íntegramente dice así: Buenos Aires, 27 mayo 1974. — Visto el expediente Nº 7.982|141.396; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 186 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Ley citado, artículo 300, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 146 a 148, con las modificaciones de fs. 182 y vta. y de fs. 184, con la salvedad de que en el artículo 1º de fs. 184 se sustituirá "S. A.", por Sociedad Anónima, la reforma introducida en el contrato social de "Zefec, Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.428. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe de las constancias del mencionado expediente que tengo para este acto a la vista, doy fe — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja modificado los Estatutos Sociales de "Zefec, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial", en la forma antes consignada, solicitando del autorizante le expida testimonio de la presente escritura para su inscripción y a sus demás efectos. — El autorizante deja constancia que por este acto se abona el impuesto de sellos sobre el capital social aumentado, o sea, sobre un millón seiscientos mil pesos. — Leída que le fue, ratificó su contenido y firmó como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Raspado: Orcoyen — justifica — Posteriormente — fotocopia — jurídica — industria — se — resuelva — condiciones — dinero — el Personas — novecientos — fijada — de — Extraordinaria — Talcahuano — 50 — Valen. — Hay una firma: Francisco Orcoyen. — Horacio O. Manso. Escribano. — La presente fotocopia corresponde a su original que pasó ante mi con fecha 25 de julio de 1974, escritura Nº 693, al folio 1.729 del Registro de Contratos Públicos Nº 522, de mi adscripción, doy fe. — Expido el presente primer testimonio en 7 fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a 26 de julio de 1974. — Raspado: setecientos. — Vale. — Hay una firma y un sello: Horacio O. Manso, escribano.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.207,50 e.18|11 Nº 97.208 v.18|11|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Morange

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR escritura pública del 14|8|69, pasada ante el escribano Arturo Horacio Massey y ratificada por escritura de fecha 29|9|72, pasad ante el escribano Tulio A. Sanguineti, se ha producido en la sociedad "MORANGE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la siguiente cesión de capital: Las socias solidarias Srtas. Cleonina Eiida Morano y Ketty Nelly Morano, venden, ceden y transfieren las 40 cuotas de capital de $ 10.— cada una, que tienen y le pertenecen en la mencionada sociedad, a favor del Sr. Federico Geranio, argentino, médico, casado, C. I. Nº 1.665.794. — Dicha cesión de capital se realiza por la suma total de $ 400.—. Enmendado: Massey. — Vale.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.18|11 Nº 97.313 v.18|11|74

Lauman

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRORROGA DE CONTRATO social de la Sociedad "LAUMAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Escritura número cuatrocientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Leonardo Laufer, Ester Victoria Puterman, José Kicillof, Moisés Laufer Pascual Puterman y dicen: Que son socios únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Lauman, Sociedad en Comandita por Acciones, revistiendo don Leonardo Laufer y doña Ester Victoria Puterman, el carácter de socios Colectivos y los señores José Kicillof, Moisés Laufer y Pascual Puterman el de socios Comanditarios.... la Sociedad fue constituida con un capital de.... treinta mil pesos ley 18.188 y por un plazo de cinco años a contar del quince de agosto de mil novecientos sesenta y seis según contrato formalizado por escritura del veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante mí al folio mil quinientos cincuenta y dos... e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro... bajo el número mil novecientos treinta y cinco, al folio cuatrocientos ocho del libro doscientos cuarenta de Contratos Públicos, y su aclaratoria y ratificación... inscripta en el Juzgado... bajo el número mil quinientos veintinueve, al folio trescientos noventa, del libro doscientos cuarenta y ocho de Contratos Públicos. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que han decidido continuar los negocios sociales por la que vienen por la presente a prorrogar la vigencia de la Sociedad por un período de seis años más a contar del quince de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Modificando en consecuencia la cláusula tercera del contrato que quadará como sigue: El plazo de duración de la Sociedad será hasta el quince de agosto de mil novecientos setenta y siete. — Las demás cláusulas del contrato continúan en vigor. — Leída y ratificada firman... L. Laufer. — E. V. Puterman. — P. Puterman. — M. Laufer. — José Kicillof. — Hay un sello. — I. Kleiman.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153,75 e.18|11 Nº 97.250 v.18|11|74

Remafil

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EDICTO: Buenos Aires, junio diez de mil novecientos sesenta y cuatro. Al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en los autos caratulados: "Oyavan Manouk s|Testamentaría", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintinueve, Secretaría número cincuenta y siete, en los cuales se ha dispuesto librarle el presente a fin de que se inscriba el testamento formalizado por escritura del veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada por ante la Escribana de esta ciudad doña Perla Bremer, en testimonio se acompaña, con relación a la sociedad denominada "REMAFIL" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, inscripta en ese Juzgado de Registro el nueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número ochenta y cuatro, folio sesenta y ocho, libro doscientos cuarenta y uno, de Contratos Públicos. En consecuencia, se tomará nota de que los aportes que el causante Manouk Ovayan tenía en la referida sociedad han pasado a ser propiedad de la única y universal heredera Silva Makruhi Balabanyan, argentina naturalizada, soltera, nacida el veinticinco de junio de mil novecientos dieciocho, libreta cívica número tres millones trescientos mil doscientos setenta y siete, domiciliada en la avenida Santa Fe dos mil doscientos cuarenta y cinco, de esta ciudad, como consecuencia de las disposiciones testamentarias que resultan del testimonio adjunto, y cuyo testamento ha sido declarado válido, habiéndose además satisfecho en autos los impuestos sucesorio y de justicia devengados. Saluda a V. S. muy atentamente. Firma Wences'ao Caballero (h). Hay un sello que dice: Wenceslao Caballero (h) Juez Nacional en lo Civil. — Testimonio. "Primer Testimonio. Escritura número tres mil quinientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribana pública autorizante, comparece junto con lo testigos del acto que al final se expresarán: don Manouk Ovayan, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la avenida Santa Fe número dos mil doscientos cuarenta y cinco, décimo piso, departamento treinta y nueve de esta Capital, vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que es su propósito el de testar por acto público, a cuyo efecto procede a dictarme con visible lucidez de espíritu y voz clara, sus últimas disposiciones y antecedentes personales en estos términos: a) Que se llama como queda dicho Manouk Ovayan, que es de nacionalidad argentina naturalizado, nacido en Adana, Turquía, el dos de mayo de mil novecientos ocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y cinco mil ochocientos veintiuno. b) Que es hijo legítimo de don Jacher Ovayan y de doña Mariam Gagosian, ambos fallecidos. c) Que es de estado civil soltero, y que no tiene ascendientes ni descendientes legítimos ni ilegítimos. d) Que revoca por el presente y deja sin ningún valor ni efecto legal alguno, cualquiera otra disposición testamentaria que pudiera existir. e) Que sus bienes resultarán de los documentos y papeles que existan a la época de su fallecimiento. f) Que instituye por su única y universal heredera de todos los bienes que tiene y pudiera tener a la fecha de su fallecimiento, a doña Silva Makruhi Balabanyan, de nacionalidad turca, nacida el veinticinco de junio de mil novecientos dieciocho, hija de don Manouk Balabanyan y de doña Dikranouhi Techalquedjian, domiciliada en la avenida Santa Fe número dos mil doscientos cuarenta y cinco, décimo piso, departamento treinta y nueve. g) Que es su expresa voluntad que doña Silva Makruhi Balabanyan disponga de sus restos a su fallecimiento. Y manifestándome el testador no tener más disposiciones que dictarme que las que quedan consignadas doy íntegra lectura de este testamento en alta voz al testador quien de acuerdo a su acorde modo de razonar se encuentra en pleno uso y goce de sus facultades mentales en presencia de los testigos del acto que oyen la lectura de este testamento, don Enrique Mario Gutman, argentino, casado, cédula de identidad dos millones ochocientos sesenta mil novecientos noventa y cuatro, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Montevideo noventa y cuatro, Capital: don Alberto Federico Galante, argentino, casado, libreta de enrolamiento matriculada cero doscientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Larrea mil veinticinco, Capital y don Mauricio Flom, argentino, casado, cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en Paraguay mil trescientos siete, de esta Capital, siendo los nombrados, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como que conocen al testador a quien ven los nombrados testigos así como el testamento firmando a continuación el testador como acostumbra hacerlo juntamente con los mencionados testigos en un acto no interrumpido, de todo lo que doy fe. M. Ovayan; Galante; E. M. Gutman; M. Flom. Está mi sello. Ante mí: P. Bremer. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ciento setenta y uno del registro doscientos noventitrés en mi adscripción, doy fe. Para el testador expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial números seis mil'ones novecientos once mil ochocientos cuarenta y nueve y seis millones novecientos once mil ochocientos cincuenta, ambas series A, que sello y firmo en Buenos Aires a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — Sobrerrayado: Vale. Hay una firma. Hay un sello que dice: Perla Bremer, Escribana Nacional'. Lo transcripto es copia fiel de la escritura de su referencia cuyo primer testimonio corre a fojas cuatro|cinco de los autos caratulados: "Ovayan, Manouk sobre Testamentaria" que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintinueve, a cargo del doctor Wenceslao Caballero, Secretaría número cincuenta y siete del autorizante. En cumplimiento de lo ordenado a fojas setenta y cinco vuelta y para ser agregado al oficio ordenado al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, expido el presente testimonio en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Firma Mario Calatayud (h). Hay un sello que dice: Mario Calatayud (h), Secretario. Del presente se ha solicitado la inscripción con fecha 29 de julio de 1974; sobre testado: Silva — Silva: Todo va'e. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405 e.18|11 Nº 97.111 v.18|11|74

Manouk Ovayan

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EDICTO: Buenos Aires, junio once de mil novecientos setenta y cuatro. Al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en los autos caratulados: "Ovayan Manouk s|Testamentaría", que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintinueve, Secretaría número cincuenta y siete, en los cuales se ha dispuesto librarle el presente a fin de que se inscriba el testamento formalizado por escritura del veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada por ante la Escribana de esta ciudad doña Perla Bremer, que en testimonio se acompaña, con relación a la sociedad denominada "MANOUK OVAYAN" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, inscripta en ese Juzgado de Registro el diez de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número cuatrocientos veinte, folio cincuenta y cinco, del libro doscientos cuarenta y tres, de Contratos Públicos. En consecuencia, se tomará nota de que los aportes que el causante Manouk Ovayan tenía en la re-

ferida sociedad han pasado a ser de propiedad de la única y universal heredera doña Silva Makruhi Balabanyan, argentina naturalizada, soltera, nacida el veinticinco de junio de mil novecientos diez y ocho, libreta cívica número tres millones trescientos mil doscientos setenta y siete, domiciliada en la avenida Santa Fe dos mil doscientos cuarenta y cinco, de esta ciudad, como consecuencia de las disposiciones testamentarias que resultan del testimonio adjunto, y cuyo testamento ha sido declarado válido, habiéndose además satisfecho en autos los impuestos sucesorios y de Justicia devengado. Saludo a V. S. muy atentamente. Firma Wenceslao Caballero (h). Hay un sello: Wenceslao Caballero (h) Juez Nacional en lo Civil. Testimonio. "Primer Testimonio. Escritura número tres mil quinientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, escribana pública autorizante comparece junto con los testigos del acto que al final se expresarán: don Manouk Ovayan, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la avenida Santa Fe número dos mil doscientos cuarenta y cinco, décimo piso, departamento treinta y nueve de esta Capital, vecino hábil, mayor de edad y de mi conocimento, doy fe y dice: Que es su propósito el de testar por acto público, a cuyo efecto procede a dictarme con visible lucidez de espíritu y voz, sus últimas disposiciones y antecedentes personales en estos términos. a) Que se llama como queda dicho Manouk Ovayan, que es de nacionalidad argentino naturalizado, nacido en Adana, Turquía, el dos de mayo de mil novecientos ocho, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos treinta y cinco mil ochocientos veintiuno. b) Que es hijo legítimo de don Jacher Ovayan y de doña Mariam Gagosian, ambos fallecidos. c) Que es de estado civil soltero, y que no tiene ascendientes ni descendientes legítimos ni ilegítimos. d) Que revoca por el presente y deja sin ningún valor ni efecto legal alguno, cualesquiera otra disposición testamentaria que pudiera existir. e) Que sus bienes resultarán de los documentos y papeles que existan a la época de su fallecimiento. f) Que instituye por su única y universal heredera de todos los bienes que tiene y pudiera tener a la fecha de su fallecimiento, a doña Silva Makrubi Balabanyan, de nacionalidad turca, nacida el veinticinco de junio de mil novecientis dieciocho, hija de don Manouk Balabanyan y de doña Dikranouhi Techalquedjian, domiciliada en la avenida Santa Fe dos mil doscientos cuarenta y cinco, décimo piso, departamento treinta y nueve. g) Que es su expresa voluntad que doña Silva Makrubi Balabanyan disponga de sus restos a su fallecimiento. Y manifestándome el testador no tener más disposiciones que dictarme que las que quedan consignadas doy íntegra lectura de este testamento en alta voz al testador quien de acuerdo a su acorde modo de razonar se encuentra en pleno uso y goce de sus facultades intelectuales en presencia de los testigos del acto que oyen la lectura de este testamento, don Enrique Mario Gutman, argentino, caado, Céd. de Id. dos millones ochocientos sesenta mil novecientos noventa y cuatro, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Montevideo noventa y cuatro, Capital; don Alberto Federico Galante, argentino, casado, libreta de enrolamiento matriculada cero doscientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Larrea mil veinticinco, Capital y don Mauricio Flom, argentino, casado, cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en Paraguay mil trescientos siete, de esta Capital, siendo los nombrados, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como que conocen al testador a quien ven los nombrados testigos así como el testamento firmando a continuación el testador como acostumbra hacerlo juntamente con los mencionados testigos en un acto no interrumpido, de todo lo que doy fe. M. Ovayan; Galante; E. M. Gutman; M. Flom. Está mi sello. Ante mí: P. Bremer. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ciento setenta y uno del registro doscientos noventitrés en mi adscripción, doy fe. Para el testador expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial números seis millones novecientos once mil ochocientos cuarenta y nueve y seis millones novecientos once mil ochocientos cincuenta, ambas series A, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y seis. Sobrerrayado: los: Vale. Hay una firma. Hay un sello que dice: Perla Bremer, escribana nacional". Lo transcripto es copia fiel de la escritura de su referencia cuyo primer testimonio corre a fojas cuatro cinco de los autos caratulados: "Ovayan, Manouk s/Testamentaría" que tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintinueve, a cargo del Dr. Wenceslao Caballero, Secretaría número cincuenta y siete del autorizante. En cumplimiento de lo ordenado a fojas setenta y cinco vuelta y para ser agregado al oficio ordenado al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, expido el presente testimonio en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Firma Mario Calatayud (h). Hay un sello que dice: Mario Calatayud (h), Secretario. Del presente se ha solicitado la inscripción con fecha 29 de julio de 1974. — Enmendado: S lva — Silva: Vale. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405 e.18|11 Nº 97.112 v.18|11|74

Las Cinco Marías

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil trescientos noventa y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Benita García de Aulet, argentina, viuda de sus primeras nupcias con Heriberto Curiel Aulet, nacida el 13 de enero de 1900, profesora, libreta cívica número 3.396.552, domiciliada en Viamonte 2040, Capital, en su carácter de socia comanditada de "Las Cinco Marías, Sociedad en Comandita por Acciones", constituida por escritura otorgada el 8 de marzo de 1967 ante el autorizante e inscripta el 3 de abril de 1967 al número 579, folio 82 del libro 243 de contratos públicos, posteriormente modificada por escritura otorgada también ante el autorizante el 24 de agosto de 1967 inscripta el 21 de setiembre de 1967 al Nº 2.693, folio 438, libro 242 de Contratos Públicos, ambos actos confirmados por escritura del 29 de junio último labrada ante el autorizante y del 4 de setiembre pasada ante el funcionario consular argentino acreditado en la Ciudad de Bogotá, República de Colombia y los señores Ana María Aulet García de Villa, argentina, casada en segundas nupcias con Juan Carlos Villa, nacida el 25 de diciembre de 1930, abogada, cédula de identidad de Policía Federal 2.615.891, domiciliada en Viamonte 2040, Capital; don Juan Carlos Villa, argentino, nacido el 15 de abril de 1918, casado en primeras nupcias con Ana María Aulet García, militar, libreta de enrolamiento número 3.230.556, domiciliado en Viamonte 2040, Capital; y Florencio Eduardo Aulet, argentino, casado en primeras nupcias con Emma Lercaro, comerciante, nacido el 4 de julio de 1934, libreta de enrolamiento Nº 4.139.758, domiciliado en Viamonte 2040, Capital, en su calidad de socios comanditarios de la misma justificando ello con la exhibición que efectúan, ante mí, que doy fe, de la totalidad de las acciones que representan la totalidad del capital accionario. Y los comparecientes resuelven adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550. En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "LAS CINCO MARIAS. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Viamonte número 2040, tercer piso "C". — Artículo 2º: Su duración será de 50 (cinicuenta) años, contados desde el día 8 del mes de marzo del año 1967, fecha de su constitución. — Artículo 3º: Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, administración y explotación de inmuebles rurales y|o urbanos, incluso los comprendidos en las leyes sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de treinta mil pesos de curso legal, que corresponden veintinueve mil ochocientos pesos al capital comanditario, dividido en 2.980 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción y doscientos pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Ana María Aulet García de Villa, acciones suscriptas 2.800, monto $ 28.000; Juan Carlos Villa, acciones suscriptas 100, monto $ 1.000; Florencio Eduardo Aulet, acciones suscriptas 80, monto pesos 800. El capital comanditado: que se eleva a doscientos pesos de curso legal se haya totalmente aportado e integrado por la socia comanditada Benita García de Aulet. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos de curso legal según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por la socia comanditada doña Benita García de Aulet quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley número 19.550. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias seran convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos de curso legal valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad deberá estar firmada por la persona que ha presidido el acto y el ó los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. b) A remuneración de administrador y síndico. c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por la administradora, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital inintegrado por cada uno. Los comparecientes autorizan a doña Benita García de Aulet otorgándole poder especial para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, la facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, otorgando y firmando los instrumentos públicos o privados que fueren menester, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites neesarios, hasta la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. Leída y de conformidad la firman por ante mí, doy fe. Benita García de Aulet. Ana María Aulet García. Juan Carlos Villa. F. E. Aulet. Está mi sello. — Ante mí: Alfredo J. Leoni. Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio 3 480 del protocolo corriente en el Registro 245 a mi cargo. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 015239155 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otrogamiento. Raspado: jurisdicción, Carlos, que, administradora, bajo cada, vale. Alfredo J. Leoni, escribano. — Por escritura Nº 558 de fecha 30 de mayo de 1974 pasada ante el escribano de esta Capital Alfredo L. Leoni se modifican los arts. 4º y 11 de la siguiente manera. — Cuarto: El capital social es de 30.000 pesos de curso legal del que corresponde 200 pesos al capital comanditado y 29.800 pesos al capital comanditario dividido en 2.980 acciones nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y cuyo valor nominal es de 10 pesos por cada acción. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Ana María Aulet de García, acciones suscriptas 2.910, monto $ 29.000; Florencio Eduardo Aulet, acciones suscriptas 80, monto $ 800. El capital comanditado que se eleva a 200 pesos de curso legal se halla totalmente integrado y aportado por la socia comanditada Benita García de Aulet. — Artículo 11) Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asambela designe. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. Por escritura número 802 de fecha 29 de junio de 1973 pasada ante el mismo escribano Alfredo J. Leoni se confirmó el contrato social de Las Cinco Marías, Sociedad en Comandita por Acciones declarando que a la fecha de la escritura la señora Benita García de Aulet reviste el carácter de socio comanditado y los socios comanditarios que fueran representados por gestor de negocios eran: Florencio Eduardo Aulet con 800 pesos; Juan Carlos Villa con 1.000 pesos; y Ana María Aulet García de Villa con 28.000 pesos. Enmendado: 802, un, vale. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1974. — Tatiana Schirfis, secretaria.

$ 776,25 e.18|11 Nº 97.200 v.18|11|74

Atelier Delft's

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONFIRMACION, ratificación, conversión de capital comanditado y comanditario y adecuación de contrato social: "Atelier Delft's, Sociedad en Comandita por Acciones". — Número ochocientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Miguel Chirieleison, italiano, nacido el doce de octubre de mil novecientos veintitrés, casado, artesano, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y dos mil novecientos siete, domiciliado en la calle Besares número cuatrocientos cuarenta y dos, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Marina Rizzi de Chirieleison, italiana, nacida el veintidós de febrero de mil novecientos veintinueve, artesana, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Besares número cuatrocientos cuarenta y dos, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Fructuoso Manuel Sanestebán, argentino, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos dieciocho, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatrocientos dieciocho mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Alvear número trescientos cuarenta, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito

en ésta; y don Rodolfo Chirieleison, argentino, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos treinta y uno, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Ayacucho número mil cuatrocientos treinta y seis, piso séptimo, departamento letra "B", de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que por escritura de fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, don Antonio Roberto Blanco, al folio mil trescientos sesenta y seis, del Registro número doscientos treinta y uno, a su cargo; los comparecientes don Miguel Chirieleison y doña Marina Rizzi de Chirieleison, en el carácter de únicos socios comanditados, y don Fructuoso Manuel Sanesteban, en el carácter de gestor y en representación de socios comanditarios, constituyeron la sociedad comercial, con sede legal en esta Ciudad, anteriormente calle Tucumán número tres mil doscientos cuarenta y siete, actualmente calle Honduras numero tres mil setecientos treinta, denominada "Atelier Delft's, Sociedad en Comandita por Acciones", con una duración de sesenta y cinco años a partir del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco; y teniendo como objeto principal, la explotación del negocio de artesanía, cerámica general, cerámica industrial, proyectos y decoraciones generales, según así surge del mencionado contrato social. — El capital social se fijó en la suma de setenta y cinco mil pesos, compuesto en la siguiente forma: Capital comanditado, setecientos cincuenta pesos, integrados totalmente en efectivo y por partes iguales entre Miguel Chirieleison y Marina Rizzi de Chirieleison, o sea trescientos setenta y cinco pesos cada uno; y Capital Comanditario, setenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos, dividido en tres series de veinticinco mil setecientos cincuenta pesos, cada una, y compuesta cada serie de dos mil cuatrocientos setenta y cinco acciones al portador, de diez pesos, cada acción, suscriptas e integradas totalmente por los socios ocultos, representados en dicho acto por el gestor don Fructuoso Manuel Sanesteban. — La dirección y administración de la sociedad quedó a cargo de los socios colectivos, con las facultades que se mencionan en el contrato social. — Que la referida sociedad, se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Ciudad, con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil setecientos sesenta y dos, al folio treinta y ocho, del Libro doscientos cuarenta y uno, de Contratos Públicos. — Segundo: Que según jurisprudencia de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Comercial, recaída en análoga materia, el acto fundacional adolece de vicio, por cuanto la doctrina del referido Tribunal, conceptúa irregular una Sociedad así constituida por falta de "tipicidad". — Tercero: Que a fin de respetar ese criterio jurisprudencial, y a la vez ponerse al amparo de sus posibles consecuencias, todos los comparecientes, en el carácter que invisten, invocando y acreditado, otorgan y declaran: Que en los términos y con todo el alcance de los artículos mil cincuenta y nueve, mil sesenta y uno, mil sesenta y dos y mil sesenta y cinco, del Código Civil, y a los efectos de subsanar el vicio señalado en la forma de constitución del Contrato Social de "Atelier Delft's, Sociedad en Comandita por Acciones", por el hecho de haber concurrido don Fructuoso Manuel Sanesteban, en dicho acto, invocando, sin acreditarla, la representación de los socios comanditarios, que lo fueron, según así lo manifiestan, don Miguel Chirieleison, con un capital de treinta y seis mil setecientos cincuenta pesos y doña Marina Rizzi de Chirieleison, con un capital de treinta y seis mil setecientos cincuenta pesos, y don Rodolfo Chirieleison, con un capital de setecientos cincuenta pesos, únicos accionistas cuyos nombres permanecían anónimos, confirman y ratifican en forma expresa la escritura de contrato social de la sociedad, anteriormente relacionada, celebrada con fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Antonio Roberto Blanco, al folio mil trescientos sesenta y seis, del Registro número doscientos treinta y uno, a su cargo; y todos los actos celebrados a la fecha por la sociedad. — Finalmente, y para el caso de que alguien pudiera considerar como irregular a la sociedad así formada, durante el período que corre desde su constitución hasta el día que resulte inscripto el acto formalizado por la presente escritura, todos los que han intervenido en esos otorgamientos, ya sea por sí o como mandatarios, o en actos de gestión, aunque no acreditada, confirman y ratifican todo lo actuado en nombre de la sociedad. — Cuarto: El señor Fructuoso Manuel Sanesteban, manifiesta que como queda expresado, concurrió al acto constitutivo de la sociedad, como gestor de los socios comanditarios no ostensibles, que lo fueron como queda dicho, don Miguel Chirieleison, doña Marina Rizzi de Chirieleison y don Rodolfo Chirieleison, agregando que son los únicos socios comanditarios de la sociedad desde su constitución, con los capitales anteriormente mencionados, actuando los dos primeros en el doble carácter de socios comanditados y comanditarios, haciéndolo el último puramente; y a fin de justificar sus dichos, ponen de manifiesto, la totalidad del paquete accionario de la sociedad. — Y los comparecientes, don Miguel Chirieleison, doña Marina Rizzi de Chirieleison y don Rodolfo Chirieleison, en su carácter de únicos socios de "Atelier Delft's, Sociedad en Comandita por Acciones", resuelven: Quinto: don Miguel Chirieleison y doña Marina Rizzi de Chirieleison, convierten la totalidad de su capital comanditado de setecientos cincuenta pesos, o sea la suma de trescientos setenta y cinco pesos cada uno, en capital comanditario; y don Rodolfo Chirieleison convierte la totalidad de su capital comanditario de setecientos cincuenta pesos, en capital comanditado. — Sexto: Adecuar el contrato social al régimen de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de Sociedades Comerciales, que en consecuencia queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina: "ATELIER DELFT'S, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Honduras número tres mil setecientos treinta. — Artículo Segundo: Su duración será de sesenta y cinco años, contados desde el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la explotación del negocio de artesanía, cerámica general, cerámica industrial, proyectos y decoraciones generales, comprendiendo revestimientos cerámicos aplicados a la decoración de interiores y exteriores, en cualquiera de sus etapas, ya sea de industrialización, comercialización, importación o exportación. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de setenta y cinco mil pesos, que corresponden, setenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos al capital comanditario, dividido en siete mil cuatrocientas veinticinco acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción; y setecientos cincuenta pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: don Miguel Chirieleison, treinta y siete mil ciento veinticinco pesos; y doña Marina Rizzi de Chirieleison, treinta y siete mil ciento veinticinco pesos. — El capital comanditado, dividido en cuotas de diez pesos, cada cuota, ha sido aportado por don Rodolfo Chirieleison. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta su quíntuplo, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado don Rodolfo Chirieleison, quien actúa en forma individual con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — El administrador desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235, de la Ley 19.550, citándose las simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, —con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos pr el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al sólo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considerará dividido en cuotas de diez pesos, valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por las personas que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones, podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de Diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador(es) y síndico(s). — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el(los) administrador(es), bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Artículo Transitorio: Se designa para integrar el órgano fiscalizador, Síndico Titular al Contador Público Nacional don Héctor García Cabana, y Síndico Suplente al Contador Público Nacional don José David Lema. — Los comparecientes autorizan a don Carlos Taverna y a don Horacio Américo Blanco a fin de que actuando ya sea en forma conjunta, separada, alternada y|o indistintamente gesionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto, don Héctor García Cabana, argentino, nacido el venitinueve de Enero de mil novecientos veinticinco, casado, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones diez mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Pehuajó número cuatrocientos cuarenta y cinco, de la localidad de Castelar, Partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; y don José David Lema, brasileño, nacido el día dieciséis de abril de mil novecientos veintiocho, casado, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y ocho mil noventa y nueve, domiciliado en la calle California número mil quinientos setenta, sexto piso, departamento letra "B", de esta Ciudad; ambas personas mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que prestan absoluta conformidad a sus nombramientos como Síndicos Titular y Síndico Suplente, respectivamente, y que aceptan dichos cargos; manifestando que no se hallan comprendidos en las prohibiciones que prescriben los artículos doscientos sesenta y cuatro y doscientos ochenta y seis, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. — En la forma expresada, los comparecientes dejan confirmado, ratificado y adecuado el contrato social de "Atelier Delft's, Sociedad en Comandita por Acciones" y prestan expresa conformidad a los actos realizados en la presente escritura, en la parte que le concierne a cada uno de ellos. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido, y firman como acostumbran, ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — Sobrerraspado: noventa — y — dos mil — novecientos — siete — veintiséis — nombre — Miguel — es — siete — sexto — la — cuarenta — dieciséis — Síndico. — Vale. — Entre paréntesis: tres ochenta y dos. — No Vale. — M. Chirieleison. — Marina R. de Chirieleison. — Fructuoso M. Sanesteban. — R. Chirieleison. — H. García Cabana. — José D. Lema. — Hay un sello. — Ante mí: G. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil trescientos setenta y ocho, del Registro Notarial número ochenta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Atelier Delft's, Sociedad en Comandita por Acciones", expido el presente primer testimonio en siete sellos fotocopiados, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — G. Sanguinetti. — Sobrerraspado: constituyeron — socios — mil — por — Fructuoso — veinticinco — asambleas — asambleas — Pehuajó — Vale. — Vale.

Modificatoria y Complementaria de Escritura de Conversión de Capital Comanditado y Comanditario y Adecuación de Contrato Social: "Atelier Delft's, Sociedad en Comandita por Acciones. — Número Trescientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Rodolfo Chirieleison, argentino, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos treinta y uno, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Ayacucho número mil cuatrocientos treinta y seis, piso séptimo, departamento letra "B", de esta Ciudad: don Miguel Chirieleison, italiano, nacido el doce de octubre de mil novecientos veintitrés, casado, artesano, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y dos mil novecientos siete, domiciliado en la calle Besares número cuatrocientos cuarenta y dos, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y doña Marina Rizzi de Chirieleison, italiana, nacida el veintidós de febrero de mil novecientos veintinueve, casada, artesana, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Feeral número dos millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Besares número cuatrocientos cuarenta y dos, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que don Rodolfo Chirieleison concurre a este acto en su carácter de único socio comanditado y don Miguel Chirieleison y doña Marina Rizzi de Chirieleison en el, de socios comanditarios; carácter que justifican con la totalidad de las cuotas sociales y acciones que se me exhiben en este acto, doy fe; en representación de la totalidad del capital social, de la Sociedad Comercial, con sede legal en esta Ciudad, calle Honduras número tres mil setecientos treinta, denominada "Atelier Delft's, Sociedad en Comandita por Acciones", Sociedad que fuera constituida por escritura de fecha siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, nate el Escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Antonio Roberto Blanco, al folio mil trescientos sesenta y seis, del Registro número doscientos treinta y uno, a su cargo, que en su testimonio

se tiene de manifiesto, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Ciudad, con fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el Número mil setecientos sesenta y dos, al Folio treinta y ocho, del Libro doscientos cuarenta y uno, de Contratos Públicos, que en fotocopia autenticada, se agrega por cabeza de la presente escritura, doy fe; posteriormente, por escritura de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, en este mismo Registro, al folio dos mil trescientos setenta y ocho, del protocolo de dicho año, la Sociedad fue debidamente Confirmada y Ratificada, Modificando y Adecuándose su Contrato Social, al regimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de Sociedades Comerciales, según testimonio que tengo a la vista, pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Ciudad, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, exponen: Que la escritura mencionada en último lugar, fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, a los efectos de la aprobación de lo actuado en la misma, continuándose el expediente Cta. nueve mil cuatrocientos ochenta y seis, de la referida autoridad de contralor. — Que la mencionada Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, confirió vista a la Sociedad de referencia, observando los artículos cuarto y décimo primero, en el sentido de que atento la vigilancia de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres, las acciones deben ser nominativas no endosables, debiéndose suprimirse el depósito previo de las acciones, para concurrir a asamblea. — Que en consecuencia vienen por la presente a modificar los artículos observados, los cuales quedan redactados íntegramente, en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El Capital Social es de Setenta y Cinco Mil Pesos, que corresponden Setenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos al capital comanditario, dividido en siete mil cuatrocientas veinticinco acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción; y Setecientos cincuenta pesos, al capital comanditado. — El Capital Comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: don Miguel Chirieleison, treinta y siete mil ciento veinticinco pesos; y doña Marina Rizzi de Chirieleison, treinta y siete mil ciento veinticinco pesos. — El Capital Comanditado, dividido en cuotas de diez pesos, cada cuota, ha sido aportado por don Rodolfo Chirieleison. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o algunos de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — En la forma expresada, los comparecientes dejan redactados los artículos Cuarto y Décimo Primero, del Contrato Social, agregando: Que la presente escritura debe considerarse modificatoria y complementaria de la escritura de Confirmación, Ratificación, Conversión de Capital Comanditado y Comanditario y Adecuación de Contrato Social, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí, en este mismo Registro, número ochenta y seis, de mi adscripción, al folio dos mil trescientos setenta y ocho, del protocolo de dicho año, las cuales deberán inscribirse simultáneamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Ciudad. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, ante mí, Escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Sobrerraspado: treinta — por — escritura — de — fecha — veintinueve — siguiente — persona — Vale. — Entrelíneas: casada — ciento — Vale. — R. Chirieleison — M. Chirieleison. — M. R. de Chierieleison. — Hay un sello. — Ante mí: G. A. Sanguinetti. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi, y queda al folio novecientos treinta y seis, del Registro número ochenta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Atelier Delft's, Sociedad en Comandita por Acciones", expido el presente Primer Testimonio en tres sellos fotocopiados, los que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello: G. A. Sanguinetti. — Entre líneas: se. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.687,50 e.18|11 Nº 96.848 v.18|11|74

Nivero

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE Capital y Adecuación Nivero Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número doscientos cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Vicente Lorenzo Giúdice, argentino, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta, casado en primeras nupcias con Adriana Marina Totaro, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y dos, domiciliado en Godoy Cruz mil quinientos catorce, piso segundo, departamento A; y doña Rafaela Mancuso de Giúdice, italiana, nacida el dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho, casada en primeras nupcias con Cayetano Giúdice, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos noventa y tres mil ciento sesenta y cuatro, domiciliada en Miranda quinientos setenta y siete, de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; el primero de este vecindario, ambos personas hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho pasada ante mí al folio mil ciento cincuenta y ocho de este mismo Registro, el señor Federico Roque Montani en el carácter de socio comanditado y don Angel Cayetano Calandra, en representación de los socios comanditarios constituyeron la sociedad Nivero Sociedad en Comandita por Acciones, teniendo la Sociedad un capital de cien mil pesos, de los que correspondían dos mil pesos al socio comanditado y noventa y ocho mil pesos al capital comanditario, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el cuatro de setiembre de ese año, bajo el número tres mil ciento cuarenta y seis, folio doscientos cuarenta y seis, libro doscientos cuarenta y siete de Contratos Públicos. — Que posteriormente por escritura de fecha dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Víctor Rodolfo Di Capua, el señor Montani cedió y transfirió a don Vicente Lorenzo Giúdice la totalidad del capital comanditado de dos mil pesos, al tiempo que era ratificado el contrato social primitivo y los actos celebrados hasta entonces por la sociedad lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de agosto del año pasado bajo el número mil quinientos quince, folio trescientos ochenta y uno, libro doscientos cincuenta de Contratos Públicos. — Que en el carácter de socio comanditado y socia comanditaria de la sociedad respectivamente, personería que acreditan los comparecientes con los testimonios antes mencionados, una fotocopia autenticada del último de los cuales se agrega a la presente, y con la totalidad del capital comanditario de noventa y ocho mil pesos, representado por acciones que se me exhiben en este acto, y dándole a la presente el carácter de una Asamblea General de Accionistas de la sociedad, resuelven por unanimidad aumentar el capital comanditario en la suma de novecientos mil pesos en acciones ordinarias, de cinco votos, nominativas no endosables, que serán totalmente suscriptas en este acto como se verá más adelante, con lo que el capital comanditario se elevará a novecientos noventa y ocho mil pesos, y el capital social a un millón de pesos. — Como consecuencia de ello se procede acto seguido a adecuar el Contrato Social al régimen de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Por tanto el mismo quedará redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "NIVERO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle El Salvador cuatro mil quinientos treinta y ocho. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde el cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: La producción y/o elaboración de mercaderías relacionadas con la industria del cuero y del calzado. — La distribución, importación y exportación de los productos industrializados, así como también de las materias primas intervinientes en el proceso de fabricación. La atención de representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos, de los que corresponden dos mil pesos al capital comanditado y novecientos noventa y ocho mil pesos al capital comanditario, dividido en noventa y nueve mil ochocientas acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos cada acción. — El capital comanditado ha sido aportado en efectivo por el socio comanditado señor Vicente Lorenzo Giúdice; y el capital comanditario ha sido aportado también en efectivo y de la siguiente forma: doña Rafaela Mancuso suscribió noventa y ocho mil pesos; doña Nélida Isabel Hernández de Vilar suscribe ciento veinte mil pesos; doña Nélida Jorgelina Vilar suscribe ciento treinta mil pesos, don Jorge Ernesto Hernández suscribe cien mil pesos; don Lucas García suscribe doscientos cincuenta mil pesos; y don Seberiano Núñez Velázquez suscribe trescientos mil pesos. — La señora Rafaela Mancuso de Giúdice ha integrado antes de ahora sus acciones, y los restantes socios comanditarios integran el veinticinco por ciento de las suyas todo en efectivo debiendo integrar el saldo también en efectivo dentro del término legal. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — El órgano administrativo en el caso de estar formado por más de una persona funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. — La remuneración de los administradores será fijada por la Asamblea, — Los gerentes deberán depositar como garantía de su desempeño la suma de mil pesos cada uno de ellos. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de cien pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) a remuneración de administradores y síndico; c) el saldo, en todo o en parte, a dividendo, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan al señor Vicente Lorenzo Giúdice y Stella Maris Schmidt,, para qu egestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicitar la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto los facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, suscribir las escrituras públicas pertinentes, así como para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes, y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio, — Presentes también al acto la señora Nélida Isabel Hernández de Vilar, viuda, nacida el veintisiete de junio de mil novecientos veintiséis, argentina, domiciliada en Costa Rica tres mil novecientos treinta y ocho, Capital Federal, con Libreta Cívica número trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos siete; Nélida Jorgelina Vilar, casada, nacida el veintiuno de agosto de mil novecientos veintiocho, argentina, domiciliada en la calle Costa Rica tres mil novecientos noventa y seis, Capital Federal, con Libreta Cívica ciento cincuenta y seis mil trescientos treinta y nueve; Jorge Ernesto Hernández, soltero, de veintiocho años de edad, argentino, domiciliado, argentino, nacido el dieciocho de noventa, Capital Federal, con Documento Nacional de Identidad número cuatro millones cuatrocientos quince mil trescientos cincuenta y uno; Lucas García, casado, argentino, nacido el dieiiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Lomas Valentinas ochocientos veintidós de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones seis mil cuatrocientos noventa y tres; y don Seberiano Núñez Velazquez, casado, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos, paraguayo, domiciliado en Costa Rica tres mil novecientos noventa, Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y nueve, todos comerciantes, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron aceptarla por estar de acuerdo a lo convenido. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Esta escritura sigue a la número doscientos cincuenta y seis, pasada igualmente ante mí al folio seiscientos dieciocho, de este mismo Registro, con igual fecha. — Vicente L. Giudice. — Rafaela Mancuso. — Nélida I. H. de Villar. — Nélida J. Villar. — J. E. Hernández. — L. García. — S. Velazquez. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz, que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad, expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Entre líneas: todo en efectivo. Vale. — Nominativas no endosables. También Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 802,50 e.18|11 Nº 97.236 v.18|11|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Guios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comedcial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — "Guios Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número mil setecientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Juan Varela, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 0.430.967, número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias 91.230-007-2, con domicilio en la Avenida Rivadavia número 4961, piso 4º, departamento "A"; don Vicente Varela, argentino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 0.560.171, número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias 17—369—005—3, con domicilio en la Avda Rivadavia 4961, piso 4º, departamento "B"; don Osvaldo Vicente Varela, argentino, casado, de veintinueve años de edad, director de sociedad anónima, con libreta de enrolamiento númerc 4.514.221, número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias 14.834-007-2, con domicilio en la calle Yerbal número 364, piso 4º; y don Guillermo Horacio Varela, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, licenciado de Administración, con libreta de enrolamiento número 8.288.238, número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias 37.090-007-8, con domicilio en la calle José Hernández número 2080, piso 12º, departamento "A"; todos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que los cuatro primeros concurren por derecho propio, haciéndolo además el señor Guillermo Horacio Varela en nombre y representación de las señoras: doña Mabel Angélica Varela de Monte o Monge Serra, argentina, casada, de veintidós años de edad, comerciante, documento nacional de identidad número 10.126.603, número de inscripción en el Impuesto a ls Ganancias 37.091-007-3, con domicilio en la calle Olleros número 1811, piso 7º, departamento A; y doña Alicia Elida Varela de Gandola, argentina, casada, de veinticinco años de edad, comerciante, libreta cívica número 5.945.344, número de inscripción en el Impuesto a las Ganancias 37.089-007-2, con domicilio en la calle Yerbal número 364, piso 4º; a mérito del Poder Especial que éstas le confirieran con fecha 24 de julio último, según escritura pasada ante mí al folio 4305 de este Registro, cuya matriz tengo a la vista a estos efectos, con facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que juntamente con las antes mencionadas señoras. Varela de Monge y Varela de Gandola, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato social se regirá por el siguiente articulado y por la Ley 19.550. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "GUIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Sarandí número mil quinientos sesenta y siete. — Por resolución unánime podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos y representaciones o agencias en cualquier parte de la República o del exterior — Segundo: El término de duración de este contrato será de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de plantaciones permanentes y temporarias y la forestación en campos propios o de terceros y la compra, venta, importación y exportación de productos forestales. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá actuar como administradora o gestora, en representaciones y por cuenta de terceros, sean personas de existencia física o ideal, gozando de todos los derechos y asumiendo las obligaciones inteherentes a tales funciones. — Podrá, asimismo, participar en licitaciones públicas o privadas que se relacionen con su objeto. — También podrá explotar concesiones, cederlas total o parcialmente a terceros, si los convenios originales se lo permiten. — Para el cumplimiento de sus funciones o de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos, dividido en cien mil cuotas de diez pesos cada una, que confieren un voto a cada cuota, qu los socios suscriben en la siguiente proporción: 1 — Juan Varela, 29.000 cuotas; 2 — Vicente Varela, 29.000 cuotas; 3 — Osvaldo Vicente Varela, 10.500 cuotas; 4 — Alicia Elida Varela de Gandola, 10.500 cuotas. 6 — Guillermo Horacio Varela, 10.500 cuotas; y 7 — Mabel Angélica Varela de Monte, 10.500 cuotas integrando el cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto. — Y los socios Osvaldo Vicente Varela, Mabel Angélica Varela de Monge, Alicia Elida Varela de Gandola y Guillermo Horacio Varela, nacen constar que efectúan sus aportes con dinero propio, provenientes de honorarios y dividendos. Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros o extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el ceso de cesión de cuotas entre socios, el socic cedente podrá ceder la totalidad o parte de sus cuotas al otro socio mediante conformidad de todos los demás socios. — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, los otros tendrán opción para: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio desaparecido, incapaz o interdicto, exigiendo la unificación de representación de los mismos. — En este caso, el socio incorporado tendrá los mismos derechos y obligaciones que las establecidas para el fallecido, incapacitado o interdicto. — b) Adquirir las cuotas del socio fallecido, incapacitado o interdicto, al valor que surja de un inventario y balance general a practicarse a la fecha en que tales situaciones sean declaradas — La opción deberá ejercitarse dentro de los treinta días y no se considerará valor llave alguno a los efectos de determinar cada cuota-parte. — El pago se hará en cuatro cuotas trimestrales vencidas, sin interés alguno. — Y c) Liquidar la sociedad. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores don Juan Varela. don Vicente Varela, don Osvaldo Vicente Varela y don Guillermo Horacio Varela, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal en la siguiente forma: Los señores don Vicente Varela y don Juan Varela, en forma individual y los señores Osvaldo Vicente Varela y Guillermo Horacio Varela. en forma conjunta. — Para obligar a la sociedad deberán firmar con su firma particular a continuación del aditamento o sello con la designación de la sociedad. En el ejercicio de la administración. los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Comprar, vender, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros. nombrar gerentes o agentes. otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar crédito, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir toda clase de derechos reales de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noventa del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Séptimo: La sociedad podrá asociarse a otras personas o sociedades, con el objeto de realizar actividades que tiendan al mejor cumplimiento de sus fines, o al desarrollo o extensión de sus operaciones sociales. — Octava: El día treinta y uno del mes de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias liquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Noveno: Las asambleas serán ordinarias para tratar el balance general, debiendo realizarse dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio, o extraordinarias para tratar cualquier otro asunto pudiendo ser convocada por culquier socio. — En ambos casos serán llamados por simple nota indicándose los asuntos a tratar. — Las resoluciones que se adopten deben asentarse en los libros de actas habilitados para tal fin. — Y para todos los efectos de este contrato se observará lo dispuesto por el artículo ciento sesenta de la Ley número 19.550 respecto de mayorías. — Décimo: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios gerentes quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato y las normas legales vigentes. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimoprimero: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato durante su vigencia o en el momento de su liquidación, por cualquier causa que fuere será sometida a los Tribunales competentes de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuere, será sometida a los tribunales competentes de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. — Bajo el artículado que antecede, a cuya fiel observancia y cumplimiento se obligan, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Guios, Sociedad de Responsabilidad Limitada'. — Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Juan Varela. — Vicente Varela — Osvaldo Vicente Varela. — Guillermo Horacio Varela. — Hay un sello — Ante mí: Fernando Juan Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil ciento treinta y nueve en el Registro quinientos once de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos fotocopiados que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta v cuatro. — Hay un sello que dice: Fernando Juan Punta, escribano. — Hay una firma que dice: Fernando Juan Punta. — S|R.: "octubre". Vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e. 18|11 Nº 8.440 v. 18|11|74

Goya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TRANSFORMACION de Sociedad. — "Goya, Sociedad en Comandita por Acciones", en "Goya, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número noventa y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Don Icko Czarny, argentino naturalizado, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos veintidós, soltero, comerciante, hijo de don Moisés Czarny y de doña Szejna Kaganow, con libreta de enrolamiento nómero cuatro millones sesenta mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida Segurola número mil cuatrocientos setenta y seis, planta baja; don Isaac Krochik, argentino, nacido el veinte de abril de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Fanny Sirczuk, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos dos mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la Avenida Gaona número cuatro mil ochocientos ochenta y nueve; don Girsz Czarny, argentino naturalizado, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos veinticinco, odontólogo, casado en primeras nupcias con doña Agustina Justa Katz, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Yerbal número novecientos noventa y dos, octavo piso; y don Isaías Krochik, argentino, nacido el catorce de octubre del año mil novecientos treinta y uno, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Dora Goldwaser, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Chivilcoy número mil doscientos ochenta y dos; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a la fecha son los únicos y actuales integrantes de la sociedad "Goya, Sociedad en Comandita por Acciones", personería que acreditan los dos primeros comparecientes en su carácter de socios comanditados, con el testimonio de la escritura de constitución de la sociedad de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el escribano de la Capital Federal don Moisés Vengerow, al folio mil setenta y nueve del Registro doscientos cincuenta y uno, a su cargo, con un capital social de cincuenta mil pesos; de lo que se tomó razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número quinientos noventa y uno, al folio ciento treinta y cinco del libro doscientos cuarenta y dos de Contratos Públicos. — Posteriormente, con fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura pasada por ante el citado escribano don Moisés Vengerow, al folio tres mil setecientos dieciocho, del Registro a su cargo, se reformó el contrato social aumentando el capital social a la suma de cien mil pesos y se estableció que el uso de la firma social quedaba a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios solidarios; de lo que se tomó razón en el Juzgado ya citado, con fecha veinte de setiembre del mismo año, bajo el número tres mil trescientos noventa y cinco, al folio doscientos ochenta y ocho del libro doscientos cuarenta y siete de Contratos Públicos. — Que posteriormente, con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta, según escritura otorgada por ante el citado escribano don Moisés Vengerow, al folio tres mil ochocientos noventa y siete, del Registro a su cargo, se aceptó la renuncia del señor Pedro Fiszman, como socio solidario, y el canje de sus cuotas sociales por acciones ordinarias al portador, por un valor de un mil pesos e inscripta en el Juzgado ya mencionado con fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta, bajo el número mil ochocientos dieciocho, al folio doscientos cincuenta y nueve del libro doscientos cincuenta y uno de Contratos Públicos. — Y por último, con el testimonio de la confirmación del contrato social y sus respectivas modificaciones, según escritura otorgada por ante mí, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, al folio tres mil cuatrocientos sesenta y seis, del Registro de esta ciudad número ciento ocho, que fuera de mi adscripción, el que fue inscripto en el Juzgado ya citado, con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos, bajo el número sesenta y cinco, folio treinta y uno, del libro doscientos cincuenta de Contratos Públicos, fotocopias de los testimonios relacionados en el cuerpo de la presente, debidamente autenticadas obran agregadas al folio doscientos cuarenta y tres de este mismo Registro quinientos doce a mi cargo, protocolo del año próximo pasado, doy fe. — Y los dos últimos comparecientes juntamente con los dos primeros acreditan su calidad de socios comanditarios con la totalidad de las acciones que componen el capital comanditario de noventa y ocho mil pesos, que exhiben en este acto y que son poseedores en la siguiente proporción: Icko Czarny: dos mil cuatrocientas acciones, equivalentes a veinticuatro mil pesos; Isaac Krochik: dos mil cuatrocientas acciones, equivalentes a veinticuatro mil pesos; Girsz Czarny: dos mil quinientas acciones, equivalentes a veinticinco mil pesos; e Isaías Krochik, dos mil quinientas acciones, equivalentes a veinticinco mil pesos. Y dos mil pesos de capital comanditado que se acredita con las escrituras ya relacionadas, que hacen un total de cien mil pesos de capital social. — Segundo: Que en este estado y atento a que se encuentran presentes la totalidad de los socios que representan el total del capital social, resuelven declararse constituidos en Asamblea Extraordinaria unánime, conforme a las prescripciones del artículo doscientos treinta y siete, último párrafo, del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, y resuelven, por unanimidad de votos, en transformar el carácter jurídico de la sociedad "Goya, Sociedad en Comandita por Acciones', en una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las prescripciones del artículo setenta y siete y las pertinentes del citado Decreto-Ley, que tomará a su cargo los negocios sociales a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, y será depositaria de toda la documenta-

ción correspondiente y conforme al balance general practicado a esa fecha que es suscripto por los comparecientes y certificado por Contador Público Nacional que más adelante se transcribirá, con sujeción a las siguientes cláusulas: Contrato: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Primera: La sociedad se denomina "GOYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por transformación de la sociedad "Goya, Sociedad en Comandita por Acciones". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Gaona número cuatro mil ochocientos noventa y tres, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país. Tiene por objeto la realización de operaciones inmobiliarias en general, compra, venta y alquiler de inmuebles, su construcción por cuenta propia y|o ajena su financiación o venta por propiedad horizontal (Ley trece mil quinientos doce). A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Segunda: Capital social: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios aportan con la participación que les corresponde en la sociedad transformada en la siguiente proporción: Don Icko Czarny, dos mil quinientas cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; don Isaac Krochik, dos mil quinientas cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; don Girsz Czarny, dos mil quinientas cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; y don Isaías Krochik dos mil quinientas cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos; totalmente integrados con el giro de los negocios de la transformada sociedad, conforme al balance que por separado suscriben los socios, de acuerdo a las disposiciones del artículo setenta y siet, del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. La sociedad de Responsabilidad Limitada, toma a su cargo todas las operaciones realizadas por la sociedad transformada a contar del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, y se constituye en depositaria de los libros contables y de toda la documentación correspondiente. — Tercera: Plazo de duración: Es de veinticinco años, a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete. — Cuarta: Organización de la Administración: La administración estará a cargo de los socios que revisten el carácter de gerentes. Para obligar a la sociedad usarán la firma de Icko Czarny o Girsz Czarny mancomunada indistintamente con la de Isaac Krochik o Isaías Krochik, precedidos del sello de la razón social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con amplias facultades aun aquelas para las cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres, requieren poder especial, que se dan por reproducidos en el presente. Representarán a la sociedad ante los Bancos Nacionales, Provinciales y particulares, reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales. En especial ante los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires. — Quinta: Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Sexta: Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en su caso, se tomarán por mayoría de votos, para lo cual se confiere a cada cuota de capital, un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Séptima: Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre. De las utilidades que arroje el ejercicio se separará el cinco por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y otras reservas que los socios creyeren convenientes realizar. El remanente será distribuido entre los socios en proporción de sus respectivos aportes de capital social. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Cesión de cuotas y Retiro de socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros, extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. Sin perjuicio de ello si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento de la vigencia de la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento veinte días de anticipación, a sus consocios. Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. El pago de la suma resultante se abonará, salvo pacto en contrario en ocho cuotas trimestrales, sucesivas e iguales a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, con más el interés que fije el Banco de la Nación Argentina a la fecha de acaecido el hecho para los créditos ordinarios. Sus consocios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del capital del socio saliente. — Novena: Derechos y Obligaciones de los Socios entre si y Respecto de Terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a lás disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de los socios gerentes o de un liquidador designado de común acuerdo entre ellos quien o quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del capítulo primero, secciones doce y trece de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimera: Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos o representantes legales deban unificar su personería ante la sociedad. Los herederos podrán optar por ingresar a la sociedad unificando su representación sin derecho a desempeñar cargos o tareas en la sociedad. Si así lo resolvieran los socios supréstites. Para el caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, la parte que le corresponda se les abonará en la forma establecida en la cláusula octava del presente. Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivados de la interpretación del contrato social, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero, o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. Toda situación no prevista en el contrato social, queda sujeta a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, en sus capítulos sobre sociedades. Balance-Inventario: Balance general al 31 de diciembre de 1973. Activo: I — Disponibilidades: a) Caja $ 335,39; b) Banco Argentino de Comercio 693,74; c) Caja Vélez Sarsfield 817,65 — $ 1.846,78. II — Créditos: A) Documentos a cobrar Hipotecarios: 430.699,20; b) Anticipos para Impuestos 22.384,63; c) Dirección General de Rentas 2.946,18 — 456.030,01. — III Bienes de Cambio: a) Propiedades Segurola 1791-44 193,09. b) Terreno Segurola 1845 — 88.646,10. c) Terreno Segurola 702 — 127.162 — 260.001,19. — IV Inversiones: a) Titulos y Acciones 12.034; b) Titulos y Acciones Fondo Ley 19.061 — 2.394;91. c) Fondo B. N. D. Ley 18.909 — 1.456,06 — 15.884,97 — 733.762,95. Pasivo: I. Deudas: a Hipotecas a pagar 2.750; b) Dividendos a pagar 160.000 — 188.750. — II Provisiones: a) Provisión para impuestos 6.908 — 6.908. — III Capital, reservas y resultados: a) Capital social: 100.000; b) Fondo Reserva Legal 12.492; c) Utilidades Diferidas: 158.232; d) Ganancias y Pérdidas: 267.380,95 — 538.104,95 — 733.762,95". Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Moisés S. Henig. Contador Público Nacional C. P C. E. T. XXXVIII. Fº 221. C. P. C. E. Prov. Bs. As., Tº 25, Fº 62". Hay un sello que dice: Goya S. C. A. Hay dos firmas ilegibles. Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas: Periodo: 1º|1|73 al 31|12|73. Ventas: Segurola 1791 — 43.000. Menos: Costo Departamentos vendido. Obra eSgurola 1791 — 17.903. Beneficio Bruto: 25.096,14. Menos: Reparaciones 8.033,80. Gastos Administrativos — 11.769;98. Impuestos — 19.895,92. Intereses Pagados: 14.922,32. Gastos Escrituración — 2.106. Seguros — 345,38 — 48.123,30 — 23.027,16. Más: Desgravación Ley 19.061. — 2.045,50. Intereses Cobrados — 49.589,78. Utilidades Diferidas — 28.077 — 79.712,28. Beneficio Neto — 56.685,12. Saldos Ejercicios Anteriores 210.695,83 — 267.380,95. Certifico: Que las cifras del balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de la razón social Goya S. C. A. al 31 de diciembre de 1973, reflejan fielmente el estado de activo y pasivo de la empresa y que los resultados netos declarados han sido obtenidos siguiendo los mismos procedimientos técnicos que los adoptados para la determinación de los estados contables anteriores de la sociedad. En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 17.250, cabe señalar que la razón social no tiene pasivos devengados ni exigibles con las Cajas Nacionales de Previsión Social, puesto que no registra empleados en relación de dependencia. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1974". "Hay una firma ilegible y un sello que dice: "Moisés S. Henig, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tº XXXVIII. Fº 221. C. P. C. E. Prov. Bs. As., Tº 25, Fº 62. "Hay un sello: Goya S. C. A. Hay dos firmas ilegibles. Hay una plancha en tinta que dice: "Legalización. Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Moisés S. Henig. Inscripto en el Tomo XXXVIII. Folio 221, de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. "Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ottorino Ongaro. Contador Público Nacional, Prosecretario de Legalizaciones". — Hay un sello del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal". Es copia fiel, doy fe. En tal virtud los comparecientes en los caracteres de únicos integrantes de la sociedad "Goya, Sociedad en Comandita por Acciones", dejan por este acto transformada la misma en "Goya, Sociedad de Responsabilidad Limitada", exhibiéndome en este acto cedula fiscal de la misma número 7.475-004-4 vigente hasta el 30 de junio de 1974; fotocopia debidamente certificada, se agrega a la presente, doy fe; solicitando de mi la autorizante se expidan los testimonios que me sean requeridos para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mi, doy fe. — Sobrerraspado: de — cuatrocientos — setenta — número — noventidós — comanditados — a — el cuerpo de la presente — Isaias — declararse — transformada — por — particulares — Aires — a — liquidador — supérstites — desearen — 1.846,78 — Henig — Tº — Social — documento — éste — Vale. — Enmendado: especulaciones — Vale. — I. Czarny. — I. Krochik. — G. Czarny. — I. Krochik. — Hay un sello que dice: Martha D. Grodzielski. — Ante mí: Martha D. Grodzielski. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi, y queda al folio quinientos nueve, del Registro quinientos doce a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado en siete fojas repuestas con estampillas fiscales de un peso cada una, numeradas correlativamente del cinco millones ochenta y cinco mil seiscientos doce al cinco millones ochenta y cinco mil seiscientos dieciocho; con más el presente sello notarial número cero seiscientos noventa y cuatro mil cuarenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice: Martha D. Grodzielski. Escribana. — Hay una firma que dice: Martha D. Grodzielski — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley nmero 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Martha D. Grodzielski obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0694047. — La Plata, 17 Jun. 1974. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Eduardo Gustavo G. Schroeder. Escribano. Delegación La Plata. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Delegación La Plata. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de su primer testimonio en siete fojas útiles, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: e Isaías Krochik, dos mil quinientas acciones, equivalentes a veinticinco mil pesos — Vale. — Sobrerraspado: otorgada — operaciones — usarán — Fallecimiento — $ 1.846,87 — 12.034 — Balance — 1974 — Vale. — Martha Grodzielski (Escritiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Ta-

$ 1.053,75 e.18|11 Nº 95.850 v.18|11|74

Compañía Industrial Córdoba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 678. — CONSTITUCION de Sociedad. — "Compañía Industrial Córdoba Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Número seiscientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Humberto Angel Montone, argentino, casado, de 49 años de edad, industrial, con libreta de enrolamiento número 4.213.318; doña Rosa Olga La Gioiosa de Montone, argentina, casada, de 47 años de edad, industrial, con libreta cívica número 1.328.976; don Gustavo Amadeo Montone, argentino, soltero, de 19 años de edad, estudiante, con documento nacional de identidad número 10.965.184, domiciliados todos en la Avenida del Libertador número 2687, Piso 3º "B", y doña Gilda Montone de Eoggino, argentina, viuda, de 53 años de edad, ama de casa, con libreta cívica número 1.305.638, domiciliada en la Avenida del Libertador número 2676, Piso 3º "A", todo de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y mayores de edad, a excepción del señor Gustavo Amadeo Montone, que se encuentra emancipado civil y comercialmente en virtud de las escrituras otorgadas el 8 de enero y el 28 de mayo del año pasado ante el autorizante a los folios 13 y 870 del presente Registro inscriptas el 7 de febrero de 1973 bajo el Nº 42 del Libro de Emancipaciones y en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 26 de junio de 1973 bajo el número 109 al folio 254 del Libro 6 de venias para ejercer el comercio y en tales caracteres dicen: Que vienen a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de COMPAÑIA INDUSTRIAL CORDOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándolles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación y exportación de materias primas y mercaderías, en particular en el ramo gráfico o del papel, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: fabricación de productos y subproductos relativos a la industria gráfica y papelera. — Inmobiliarias: compra, venta, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización y asimismo, todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de los fines sociales la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta mil pesos dividido en catorce mil cuotas de diez pesos cada una que los socios suscriben e integran totalmente en este acto por partes iguales, mediante el aporte del inmueble de la calle Córdoba 3739|41 de la Capital Federal, cuyo título se halla inscripto en el Registro de la Propiedad en la matrícula número 184.763 con fecha 22 de mayo del año 1973, que se encuentra hipotecado en primer grado, y es aportado por su valor de costo haciéndose cargo los aportantes de la deuda hipotecaria. — La respectiva escritura traslativa de dominio se otorgará ni bien estén despachados los certificados administrativos correspondientes. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad salvo con el consentimiento de los otros tres socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los demás socios, salvo la renuncia al derecho de opción de alguno de ellos. — En tal supuesto, la cesión deberá efectuarse en la misma forma entre los demás. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiéndo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Humberto Angel Montone, quien revistirá el carácter de socio gerente, ejerciendo la representación legal. — Su firma obligará a la Sociedad y desempeñará sus funciones dentro del plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus parte pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 del mes de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resul-

ten previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Raspado: Primera — su — Vale. — H. Montone. — R. Olga L. G. de Montone — Gustavo Montone. — Gilda M de Boggino — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 1.979 del Registro 220 de la Capital Federal a mi cargo, al que remito, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres fotocopias que sello y firmo en Buenos Aires a 14 de Enero de 1974. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa. — Fº 204. — Nº 103. — Reforma de Estatutos: Compañía Industrial Córdoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Número Ciento Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Humberto Angel Montone, argentino, casado, de 49 años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.213.318; doña Rosa Olga La Gioiosa de Montone, argentina, casada, de 47 años de edad, industrial, con Libreta Cívica número 1.328.976; don Gustavo Amadeo Montone, argentino, soltero, de 19 años de edad, estudiante, con Documento Nacional de Identidad número 10.965.184, domiciliados todos en la Avenida del Libertador número 2687, piso 3º B, y doña Gilda Montone de Boggino, argentina, viuda, de 53 años de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número 1.305.638, domiciliada en la Avenida del Libertador número 2676, piso 3º A, todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, mayores de edad, a excepción del señor Gustavo Amadeo Montone que se encuentra emancipado civil y comercialmente en virtud de las escrituras otorgadas el 8 de enero y 28 de mayo de 1972, ante el autorizante, a los folios 13 y 870 del presente Registro, inscripto el 7 de febrero de 1973 bajo el número 42 del libro de Emancipaciones y en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 26 de junio de 1973 bajo el número 109 al folio 254 del libro 6 de venias para ejercer el comercio y en tales caracteres dicen: Que el 31 de diciembre del año pasado por escritura pasada ante mí al folio 1.979 del presente Registro constituyeron la sociedad "Compañía Industrial Córdoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que a los efectos de subsanar algunas observaciones del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro viene por la presente a reformar los artículos 1º y 3º del referido contrato, los que quedan redactados de la siguiente manera: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Compañía Industrial Córdoba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Córdoba número 3739, de esta Ciudad, y podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales, compra, venta, importación y exportación de materias primas y mercaderías relacionadas con el ramo gráfico o del papel, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: fabricación de productos y subproductos relativos a la industria gráfica, papelera y plástica. — Inmobiliarias: compra, venta, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización y asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Los comparecientes dejan de esta manera reformados los artículos 1º y 3º dejando subsistentes, firmes y válidos todo los demás artículos del contrato de referencia. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Raspado: A, el, país, objeto, Vale. — Entrelíneas: y plástica. Vale. — H. Montone. — R. Olga L. G. de Montone. — G. Montone. — Gilda M. de Boggino. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Es fotocopia auténtica de su matriz obrante al folio 204 del Registro número 220 de esta Capital a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos xeroscopias que sello y firmo en Buenos Aires, a 3 de abril de 1974. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Ricardo A. Villa.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 708,75 e.18|11 Nº 96.768 v.18|11|74

Abel Resnik e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Abel Resnik, argentino naturalizado, casado, de 66 años, comerciante, C. I. Nº 1.490.327; Fernando Resnik, argentino, casado de 39 años, comerciante, C. I. Nº 3.362.946 y Mario Resnik, argentino, casado, de 34 años, comerciante, C. I. Nº 4.400.431, todos domicilados en Rondeau 4159, Capital Federal, únicos socios integrantes de "Abel Resnik e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de abril de 1966, bajo el Nº 598 al folio 486 del libro 52 de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 9 de junio de 1969 bajo el número 1406 al folio 280 del libro 60 de S. R. L., han resuelto: a) Que la sociedad se constituyó por 10 años a partir del 1º de noviembre de 1963, habiendo vencido por lo tanto el 1º de noviembre de 1973. — b) Por el presente resuelven formalizar las cláusulas que regirán a la sociedad en lo sucesivo, en su carácter de continuadora de la anterior, bajo las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: Se denomina "ABEL RESNIK E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal en Rondeau 4159, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a la actividad de imprenta mediante la realización de trabajos de impresión, grabado y encuadernación, su venta y la compra, venta, importación y exportación de papeles, cartones, tintas y la materia prima y maquinarias necesarias a tal fin. — Tercera: El capital es de $ 40.000.— dividido en 4.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Abel Resnik $ 20.000.— — Fernando Resnik $ 10.000.— y Mario Resnik $ 10.000.— e integrado según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72, — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de noviembre de 1973, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Son gerentes de la sociedad todos los socios y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas sociales y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del decreto ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de octubre, será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llear al 20 o|o del capital social, amortizacionesg, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del mencionado decreto ley. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del decreto ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en La Plata, a los doce días del mes de agosto de 1974. — Balance General al 31 de octubre de 1973. — Activo. — Activos Corrientes. Disponibilidades: Caja $ 13.791.67; Banco Ciudad Buenos Aires $ 615.96; Banco City $ 61.48; Banco Popular Argentino $ 33.494.92. $ 47.964.03. — Créditos: Deudores por Ventas pesos 79.834.71. — Otros Créditos: Mario Resnik $ 10.181.51; Caspi a cobrar pesos 4.011.74; Anticipos por impuestos $ 12.637.36. $ 106.715.32. — Bienes de Cambio: Materia Prima: Mercaderías en Proceso. Mercaderías Terminadas pesos 94.790.64. Total Activos Corrientes $ 249.469.99. — Activos no corrientes. Inversiones: Acciones $ 340; Bienes de Uso: Rodados, Tipografía, Maquinarias, Muebles y Utiles, Instalaciones, Plomo y Antimonio $ 86.262; Menos: Amortizaciones Acumuladas $ 32.528.60. $ 53.733.40. Total Activos no corrientes $ 54.073.40. Total $ 303.543.39. — Pasivo. Pasivos Corrientes. Comerciales: Proveedores pesos 38.559.48; Gastos a Pagar $ 9.836 60. $ 48.396.08. — Fiscales y Previsionales: Impuestos a Pagar $ 3.989.36; Leyes Sociales a Pagar $ 9.592.09. $ 13.581.45. — Otras Deudas: Fernando Resnik Cta. Particular $ 34.561.78; Abel Resnik Cta. Particular $ 30.141.01. $ 64.702.79. Total Pasivo corriente $ 126.680.32. — Pasivos no corrientes: No hay. — Patrimonio Neto: Capital Social $ 40.000. — Reservas: Reserva Legal $ 9.433.07. — Resultado: Utilidad del Ejercicio $ 127.430. — Total Patrimonio Neto $ 176.863.07. Total $ 303.543.39. — Abel Resnik. — Fernando Resnik. — Mario Resnik.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.18|11 Nº 96.812 v.18|11|74

Fingeret

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Jaime Fingeret, argentino, casado, de 50 años, L. E. número 11.473.611, domiciliado en Reconquista Nº 735, Capital Federal, comerciante; María Farabasch, argentina, casada, de 50 años, con L. C. número 2.161.384, domiciliada en Reconquista 735, Capital Federal, comerciante; Jorge Fernando Fingeret, argentino, casado, de 24 años, L. E. 8.400.025, domiciliado en Reconquista 735, Capital Federal, comerciante y Daniel Ruoén Fingeret argentino, soltero, de 20 años de edad, D. N. I. 10.832.478, domiciliado en Reconquista 735, Capital Federal, comerciante, autorizado para ejercer el comercio en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Código de Comercio, estando presente en este acto su padre, quien reviste el carácter de socio de esta sociedad que se deja constituida y deja formalizada su total conformidad y resuelven constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FINGERET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Reconquista Nº 735, Capital Federal, pudiendo trasladarlo así como establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de enero de 1974, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Tercera: Tiene por objeto la compraventa, importación y exportación de artículos de marroquinería. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 120.000.—, dividido en 12.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, o sea 3.000 cuotas cada socio e integrado según balance-inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley citado. Quinta: Se designa para administrar la sociedad con el carácter de socio gerente, al señor Jaime Fingeret, quien ejercerá la representación legal y cuya firma acompañada de la leyenda "Fingeret S. R. L." - Socio Gerente, obligará a la sociedad. — En el ejercicio de la administración, el socio gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, provincial, privado, del país o del exterior; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes; dejando contancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos que se relacionen con el objeto social, incluso los previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Le queda terminantemente prohibido comprometer a la firma social en prestaciones grautitas o garantías a favor de terceros, a menos que concurra la voluntad unánime de todos los socios. — Sexta: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del cinco por ciento, hasta llegar al veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se pondrá a disposición de los socios para su consideración, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio y podrá ser observado dentro de los quince días posteriores a su presentación, por telegrama colacionado. — Séptima: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo lo socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Octava: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del cuerpo legal citado. — El socio que se retira preavisará a los restantes por medio de telegrama colacionado. — A partir de esa fecha los socios restantes tienen un plazo de quince días para optar por la compra de la cuotas del saliente en proporción a las que posean. Los haberes que le correspodieren por todo concepto surgirán de un balance practicado al efecto y les serán abonados en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con el interés vigente en plaza. — Novena: Los socios supeditan sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, a lo establecido en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Décima: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo del socio gerente o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto Ley 19.550|72. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, o en su defecto, recuperarán sus haberes en la forma establecida para el caso de cesión de cuotas. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos, causahabientes o representantes de uno de ellos fallecido, interdicto o incapacitado, relativa a la marcha desenvolvimiento, intereses sociales o por cualquier otro motivo, sea cual fuere su naturaleza, que se produzca durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas única y exclusivamente por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a considerar la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable y el que causará ejecutoria. — Decimatercera: A los efectos del artículo 27 del Decreto Ley citado, se deja constancia que los bienes aportados por doña María Barabasch, son propios. — Decimacuarta: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del

Decreto Ley 19.550|72 la del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente en La Plata, a los 19 días del mes de agosto de 1974. Balance General de Fingeret, Soc. Resp. Ltda. al 1º|5|1974. — Activo: Bienes de cambio: 127.555,40; Bienes de uso: 2.000: 129.555,40. — Pasivo: Deudas: 9.555,40: Capital social: 120.000 —. 129.555,40.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427,50 e.18|11 Nº 96.806 v.18|11|74

Círculo Familiar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Sesenta. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Manuel Cuetos, español, casado, de 51 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número 3570, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.626.320; Hilda Martha Blasco de Guerra, argentina, casada, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Rivadavia número 3570, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número 3.992.489; Erica Baumann, argentina, soltera, de 23 años de edad, estudiante, domiciliada en la calle Rivadavia número 3570, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número 6.392.800; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión: Primero: La señora Hilda Martha Blasco de Guerra vende, cede y transfiere a favor de la señorita Erica Baumann la totalidad de su capital social que tiene y le corresponde en la sociedad "Círculo Familiar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o sea la cantidad de descientas cuotas de diez pesos cada uno, por su valor nominal o sea la suma de dos mil quinientos pesos en dinero efectivo que el cedente manifiesta haber recibido antes de ahora de manos de la cesionaria, suma por la que le otorga por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación con respecto a terceros, para todos los efectos legales, dejando constancia que la presente cesión se hace con efecto retroactivo al treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres y que a esa fecha la sociedad no ha realizado ninguno operación. La señora de Guerra manifiesta no estar inhibida para disponer de sus bienes, manifestacion que es aceptada por la cesionaria. Presente a este acto don Jorge Luis Guerra, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.011.359, con el mismo domicilio que su esposa, presta la conformidad prescripta con el artículo 1277 del Código Civil con la cesión realizada por su esposa. — Segundo: El señor Manuel Cuetos, presta conformidad y aceptación con la presente cesión, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo decimoprimero del Contrato Social. Como consecuencia de la cesión de cuotas precedente los actuales socios de común acuerdo deciden adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, mediante la modificación de los siguientes artículos del Contrato Social los que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad girará bajo el rubro de "CIRCULO FAMILIAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Maipú número 484, 2º piso, pudiendo cambiarlo y|o abrir sucursales en cualquier lugar del país. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la contratación para sus abonados y|o asociados de servicios médicos, quirúrgicos, y de reposo, servicios de consultorios clínicos y de urgencia y todas las demás actividades de la medicina y cirugía relacionados directamente con su objeto social. — Artículo quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Manuel Cuetos, quien tendrá la categoría de Gerente. — Artículo octavo: Anualmente todos los treinta y uno de diciembre, los socios se reunirán a efectos de su fiscalización y se practicará el Inventario y Balance General, el que se considerará aprobado si no se formulan observaciones por escrito dentro de los treinta días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio. — Artículo décimo: De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social. El remanente se repartirá en proporción a la cantidad de cuotas de cada socio. — Artículo decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad, debiendo los herederos o representantes legales unificar la representación. La liquidación de la sociedad estará a cargo del representante del socio fallecido o incapacitado y del socio subsistente, quienes actuarán conjuntamente. Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — E. Baumann. — M. Cuetos. — Hilda B. de Guerra. — Jorge Guerra. — Está mi sello. Ante mí: Guillermo E. Bracuto Faré. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1252 del Registro número 29 de mi adscripción. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números 0292387 y su correlativo que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Guillermo E. Bracunto Faré (Escribano). — Testado: Directa o in: no vale.

Buenos Aires, 11 de junio de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50 e.18|11 Nº 96.817 v.18|11|74

Emerico Riedl

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Bindo Benito Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS VEINTICINCO cuotas de cien pesos cada una, de doña Aurelia Rosa López de Riedl, en la sociedad "EMERICO RIEDL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se transfieren a favor del cónyuge supérstite don Emerico Riedl, por orden del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 1, doctor Norman J. Astuena, Secretaría Nº 2 de la Dra. Delfina M. Borda de Radaelli en autos "López de Riedl Aurelia Rosa s|sucesión". — E|l.: interinamente a cargo del". Vale.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 18|11 Nº 96.840 v.18|11|74

Suartex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Samuel Szwarcberg, argentino, de 64 años, casado, Céd. Identidad 3.008.457, comerciante, domiciliado en Angel Gallardo 113, piso 3º A, Capital Federal; y Pinkus Szwarcberg, argentino, casado comerciante, de 62 años, C. I. 1.517.037, domiciliado en Humboldt 645, piso 3º C, Capital Federal; únicos socios integrantes de "Suartex Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 2|2 1970, Nº 12, folio 395, libro 57 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) Aumentar, con efecto al 31 de diciembre de 1972, el capital social de $ 30.000 a $ 1.000.000; el aumento de $ 970.000 es suscripto totalmente por ambos socios en partes iguales e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge del balance-inventario que se firma por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la misma y que se han incorporado a ella dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto-ley 19.550|72, habiéndose valuado los bienes a sus precios de costo y de adquisición; b) Adecuar el contrato a las disposiciones del decreto-ley citado, dejándose constancia que no se modifica el término de duración de la sociedad. — Primera: La sociedad se denomina "SUARTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio legal en Corrientes 6031, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la compraventa, importación, exportación y distribución por cuenta propia y|o de terceros, de artículos de lencería, su materia prima y la fabricación de hilados, fibras textiles y sintéticas. — Tercera: El capital es de $ 1.000.000, dividido en 100.000 cuotas de $ 10.- cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales, o sea $ 500.000 cada socio e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según balance-inventario que se firma por separado y según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se han incorporado a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del decreto-ley 19.550|72, habiéndose valuado los bienes a sus precios de costo y de adquisición. — Cuarta: La sociedad mantiene su duración originaria de 20 años a partir del 1º de octubre de 1969, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por volutad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán: Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarios y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros, salvo la conformidad de ambos socios. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo, cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo establecido en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII, del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del cinco por ciento, hasta llegar al veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 15 días de realizados y puestos a consideración de los socios no fueran observados. Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el Capítulo I, S cciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes y será abonado en la forma a convenirse en ese entonces entre las partes. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación del o de los otros socios o recuperar ssu haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y resá resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmas certificadas en el sellado de Actuación Notarial Nº 015448919. Alberto R. Amado, escribano nacional. — Balance General al 31 de diciembre de varios: $ 335 776,41, documentos a cobrar: $ 691.653,46, 1.047.429,87: Bienes de cambio: Mercaderías: $ 200 000.—; Bienes de uso: Maquinarias: $ 15.200.—, muebles, útiles e instalaciones $ 17.367,44, 32.567,44 pesos: Total del Activo: $ 1.516.092,29. — Balance General al 31 de diciembre de 1972. — Activo: Disponibilidades: Caja y bancos: $ 236.094,98; Créditos: Deudores 1972. — Pasivo: Deudas: Acreedores varios: $ 133.912,78, Obligacioes a pagar: 156.619 58, Provisión deudas fiscales: $ 31.000.—, $ 321.532,36; Capital, reservas y resultados: Capital social: 1.000.000 pesos, Samuel Szwarcberg - Cuenta Particular: 97.279,96 pesos, Pinkus Szwarcberg - Cta. Partic.: $ 97.279,97, $ 1.194.559 93; Total del Pasivo: pesos 1.516.092 29.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.18|11 Nº 96.809 v.18|11|74

Sedería Guido

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 18 de enero de 1974, la señora Clara Grimblat de Rozengurt, rusa, viuda, de 76 años de edad, cédula de identidad número 550.726, domiciliada en la Avenida San Martín 5878, Capital Federal, cede, vende y transfiere a don Mario Rozengurt, argentino, divorciado, de 47 años de edad, cédula de identidad Nº 2.212.369, domiciliado en la Avenida Las Heras número 2978, Capital Federal, las seiscientas cuotas de capital de un valor nominal de diez pesos cada una, que posee en "SEDERIA GUIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de cincuenta mil pesos.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.18|11 Nº 96.944 v.18|11|74

Club Empresario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y nueve. —En la Ciudad de Vicente López, Partido del misno nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen Jorge Luis Guerra, argentino, casado, de 37 años, médico, domiciliado en la calle Rivadavia número 3570, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.011.359, Manuel Cuetos, español, casado, de 51 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número 3570 de la Capital Federal, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.656.320, Erica Baumann, argentina, soltera de 23 años de edad, estudiante, domiciliada en la calle Rivadavia número 3570 de la Capital Federal, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número 6.392.800, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes convienen en celebrar el siguiente contrato de Cesión: Primero: El Doctor Jorge Luis Guerra, vende, cede y transfiere a favor de la Señorita Erica Baumann la totalidad de su capital social que tiene y le corresponde en la sociedad Club Empresario Sociedad de Responsabilidad Limitada, o sea la cantidad de doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, por su valor nominal o sea la suma de dos mil quinientos pesos en dinero efectivo que el cedente manifiesta haber recibido antes de ahora de manos de la cesionaria, suma por la que le otorga por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación con respecto a terceros, para todos los efectos legales, dejando constancia que la presente cesión se hace con efecto retroactivo al treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, fecha a la que se confeccionara un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que será registrado en los libros rubricados de la sociedad y firmado por los socios a esa fecha. — El Señor Guerra manifiesta no estar inhibido para disponer de sus bienes, manifestación que es aceptada por la cesionaria. — Presente a este acto doña Hilda Martha Blasco de Guerra, argentina, casada, con Libreta Cívica número 3.992.489, con el mismo domicilio que su esposo, presta la conformidad prescripta en el artículo 1277 del Código Civil, con la cesión realizada por su esposo. — Segundo: El señor Manuel Cuetos, presta conformidad y aceptación con la presente cesión, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11º del Contrato Social. — Como consecuencia de la Cesión de Cuotas precedente los actuales socios de común acuerdo deciden adecuar el Contrato Social a las disposiciones de la Ley 19.550, mediante la modificación de los siguientes artículos del Contrato Social los que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de CLUB EMPRESARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Maipú 484, 2º piso, pudiendo cambiarlo y|o abrir sucursales en cualquier lugar del país. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la contratación para sus asociados y|o abonados de servicios médicos, quirúrgicos y de reposo, servicios de consultorios clínicos y de urgencia y todas las demás actividades de la medicina y cirugía, relacionados directamente con su objeto social. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del señor Manuel Cuetos, quien tendrá la categoría de Gerente. — Artículo Octavo: Anualmente todos los treinta y uno de diciembre, los socios se reunirán a efectos de su fiscalización y se practicará el Inventario y Balance General, el que se considerará aprobado, si no se formulan observaciones por escrito dentro de los treinta días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio. Artículo Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar

el veinte por ciento del capital social. — El remanente se repartirá en proporción a la cantidad de cuotas de cada socio. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación de la Sociedad, debiendo los herederos o representantes legales unificar la representación. — La liquidación de la sociedad estará a cargo del representante del socio fallecido o incapacitado y del socio subsistente, quienes actuarán conjuntamente. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — E. Baumann. — M. Cuetos. — Jorge Guerra. — Hilda B. de Guerra. — Está mi sello. — Ante mí: Guillermo E. Bracuto Fare. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1249 del Registro número 29 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números 0292385 y su correlativo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo E. Bracuto Faré Escribano. — Testado: Directo o — No vale.

Buenos Aires, mayo 15 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382 e.18|11 Nº 96.818 v.18|11|74

Salerno Representaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre Antonio Luis Salerno, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, casado, Ingeniero, Cédula Identidad número tres millones doscientos veintiséis mil doscientos uno, domiciliado en la Avenida del Libertador dos mil seiscientos ochenta y siete, décimo Piso, "D", de la Capital Federal y Juan Carlos Do Pico, de cincuenta y un años de edad, argentino, casado, abogado, Cédula Identidad número un millón novecientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Montevideo doscientos cinco, tercer piso "E", Capital Federal; ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mli quinientos cincuenta|setenta y dos y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SALERNO REPRESENTACIONES S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la calle Montevideo doscientos cinco, tercer piso, "E", Capital Federal; sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución, importación, exportación, consignación y representación de artículos y productos sanitarios, materiales de construcción, chapas, caños, tubos, flejes, perfiles, lingotes, alambres y palanquillas de cobre, bronce, acero, hierro y aluminio, fibrocemento, cinc, plástico, metales especiales y no ferrosos, aleaciones, artículos de ferretería y herramientas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones relativos al objeto social. — Tercera: La duración de este contrato social será de cinco (cinco) años, a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y tres y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil) dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Antonio Luis Salerno dos mil quinientas cuotas, equivalentes a pesos veinticinco mil y Juan Carlos Do Pico dos mil quinientas cuotas, equivalentes a pesos veinticinco mil y suscripto e integrado en bienes y en la expresada proporción, de acuerdo al Inventario que se firma por separado y que forma parte del presente, cuyos valores han sido asignados conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas y demás documentos que determinan sus costos, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de la persona que se designe o de ambos socios en calidad de Gerentes, quienes para obligar a la Sociedad deberán usar sus firmas mancomunadas, precedidas del sello de la razón social. — Sexta: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad, ni en avales o fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las oficinas y reparticiones públicas nacionales, municipales y|o provinciales y ante empresas civiles y comerciales, bancos nacionales, provinciales y municipales, podrá actuar cualquiera de los socios indistintamente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, y las tareas que cada socio tomará a su cargo para el mejor logro de los fines sociales. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta y uno de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, dentro de los sesenta días siguientes, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los diez días subsiguientes de puesto a consideración, no fuera objetado por alguno de los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Sin perjuicio de lo prescripto por el artículo ciento cincuenta y dos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos el socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio en forma fehaciente con noventa días de anticipación. — Este tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, incluyendo llave de comercio determinada según métodos contables, le será abonado dentro de un plazo no mayor de un año y en cuotas trimestrales. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite podrá optar por continuar el giro de los negocios con los herederos del causante, que deberán unificar su representación y éste no tendrá ingerencia en la dirección y administración de la sociedad; o abonar a los herederos o representantes legales el haber que les pudiera corresponder en el plazo y forma establecidos en la cláusula décima del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, incluyendo la llave del fondo de comercio determinada contablemente, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas particulares, se sumarán o restarán según corresponda. — Decimosegunda: Cuando ocurra la disolución de la Sociedad a pedido de alguno de los socios o al término de su vigencia, la misma entrará en liquidación y los socios en carácter de liquidadores procederán inmediatamente a practicar un balance general de los negocios, para establecer el haber que por capital y utilidades corresponde a cada socio, procediéndose en lo demás de acuerdo a lo establecido en la ley de Sociedades número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — A. L. Salerno. — J. C. Do Pico. — Inventario y Balance General al 2 de enero de 1974. — Activo. — Créditos: Documentos a Cobrar $ 40.666,58 (Venc. 30|11|74 y 30|12|74). — Bienes de Cambio: Mercaderías $ 58.460,27. — Bienes de uso: Muebles, Instalacs. y Utiles de Escritorio $ 11.000. — Pasivo. — Deudas: Acreedrs. en C Cte. $ 15.593,01. — Documentos a Pagar $ 23.405,45. — Ctas. a Pagar $ 2.100. — A. L. Salerno, Cta. Part. $ 500. — J. Do Pico, Cta. Part. $ 5.500 — 6.000. — Capital Social: A. L. Salerno, Cta. Cap. $ 25.000. — J. C. Do Pico, Cta. Cap. $ 25.000 — 50.000. — 110.126,85 — 97.098,46 — Utilidad $ 13.028,39. — 110.126,85 — 110.126,85. — Siguen firmas. — Sobre testado: J. R. L. Vale.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.18|11 Nº 96.846 v.18|11|74

Productores Asociados Cinematográficos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Antonio Cunill, argentino, casado, de 53 años de edad, con domicilio en la calle Pueyrredón 1959, Piso 9º "A", Capital Federal, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 1.729.818; Carlos Cunill, argentino, separado, de 39 años de edad, con domicilio en la calle Guido Nº 1976, piso 13 "A", Capital Federal, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.158.445, y Eliseo Alberto Subiela, argentino, soltero, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Guatemala Nº 5865, piso 1º "A", Capital Federal, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.515.255, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PRODUCTORES ASOCIADOS CINEMATOGRAFICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento Nº 1753, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y|o del exterior, con o sin capital asignado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la producción, distribución, exhibición, enajenación, explotación y arrendamiento —ya sea como locadora o locataria— de toda clase de películas cinematográficas de cualquier género y extensión; la importación, exportación, elaboración y comercialización de mercaderías, materiales y maquinarias relativos a la actividad cinematográfica en todas sus formas y manifestaciones, y la compra y|o venta de espacios publicitarios en todo tipo de medios. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de julio de 1974, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cinco mil pesos, formado por quinientas cuotas de diez puesos cada una que los socios sucriben íntegramente en la siguiente forma: Antonio Cunill: ciento setenta y cinco cuotas o sea mil setecientos cincuenta pesos; Carlos Cunill: ciento setenta y cinco cuotas o sea mil setecientos cincuenta pesos, y Eliseo Alberto Subiela: ciento cincuenta cuotas o sea mil quinientos pesos. — El 50 o|o (cincuenta por ciento) de cada una de las cuotas suscriptas, es integrado en este acto en dinero en efectivo, debiendo los socios proceder a la integración del saldo restante en un plazo máximo de dos años a contar de la fecha. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por dos cualesquiera de los socios que tendrán el carácter de gerentes, quienes, actuando en forma conjunta, tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley 19.550 e incluso realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil, y 9 del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, creadas o a crearse; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro comercial de la Sociedad ni avalando y|o garantizando operaciones a favor de terceros a título gratuito. El cargo de gerente podrá ser delegado, debiendo limitar su actuación el o los designados a lo que se establezca en oportunidad de su designación. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas, con el voto de los socios que representen no menos del 51 o|o (cincuenta y uno por ciento) del capital, debiendo dejarse constancia de lo resuelto en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. Cada cuota dará derecho a un voto. — Séptima: Anualmente, cada 31 de agosto, se efectuará el Balance General, realizándose el primero el 31 de agosto de 1975, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o (veinte por ciento) del Capital Social, se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Octava: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas serán preferidas para la compra de dichas cuotas los socios restantes y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se practicará a la fecha del retiro, en el cual lo bienes de uso o inversiones serán valuados a su precio de plaza sin asignación de valor alguno al rubro "llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, en cuyo caso se tomará por el valor que allí figurase. El o los socios compradores de las cuotas del socio saliente, podrán optar por pagarlas al contado o en ocho cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 18 o|o (dieciocho por ciento) anual sobre saldos o en cualquier plazo menor en pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. El procedimiento establecido, es sin perjuicio de lo expresado por el artículo 152 de la Ley 19.550. — Novena: En caso de fallecimiento o incipacidad permanente de alguno de los socios, deberán los herederos o curadores, en su caso, transferir sus cuotas sociales, unificando repreentación, siguiéndose para tal hecho, lo normado por la cláusula octava y el artículo 152 de la Ley 19.550. — Décima: Disuelta la sociedad, en los casos del artículo 94 de la Ley 19.550, entrará en liquidación y ésta será efectuada por los gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el activo y cancelarán el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimaprimera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios sociales, o sobre cualquier otro asunto, será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. Bajo las once cláusulas que anteceden y de conformidad, firman los socios en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 412,50 e.18|11 Nº 96.837 v.18|11|74

FE DE ERRATA

Angel Velaz y Compañía Limitada

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, GANADERA
Y AGRICOLA

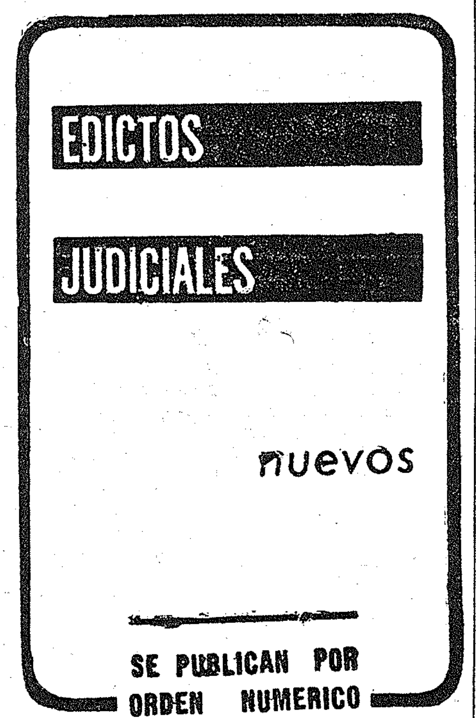
Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 7|11|74, se deslizó el siguiente error de imprenta:
Donde dice: ...Poder General a los señores: Carlos Ramón Puncel, Juan Ignacio Colmeiro.
Debe decir: ...Poder General a los señores: Carlos Ramón Puncel, Juan Ignacio Comeiro.
e. 18|11 Nº 95.828 v. 18|11|74

FE DE ERRATA

Occhiuzzi y Perretta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 8|11|74, se deslizó el siguiente error de imprenta:
Donde dice: ...Acchiuzzi y Perretta, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Debe decir: ...Occhiuzzi y Perretta, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
e. 18|11 Nº 95.778 v. 18|11|74



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea General Ordinaria de accionistas y reunión de directorio celebrada el 21 de diciembre de 1973, en la sociedad "TUBOCAÑO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA", han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Oscar Jenik; Vicepresidente: Frida N. de Jenik; Directores: señor Guillermo Jenik, Sr. Alejandro Jenik, Sr. Jorge Horacio Levinton, señor Leonardo Alegre, Sr. Nicolás Carlos Carnevale y Aurelio C. Medina; Directores Suplentes: Sr. Antonio Kosen y Salomón Alcalay; Síndico Titular: Horacio Leonardo Alegre y Síndico Suplente: José Luis Chinchilla.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e. 18|11 Nº 9.817 v. 18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de julio de 1974 y de Directorio de fecha 5 de agosto de 1974, transcripta en Escritura Pública pasada ante el Escribano Rubén Augusto Lamber, el 20 de agosto de 1974, se procedió a elegir los miembros del Directorio de "EL RETOBO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", quedando así constituida: Presidente: Antonio Lento. — Vicepresidente: Salvador Lento. — Vocal: Rosa Di Marco de Lento. — Director Suplente: Teresa Rosa Bruno de Lento. — Síndico Titular: Aniello Di Jorio y Síndico Suplente: Vicente Comerci. — El mandato del Directorio concluye el 30 de julio de 1975.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50 e. 18|11 Nº 9.790 v. 18|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Nº 45 de fecha 18 de abril de 1974, se resolvió la designación del Directorio de "VILDEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por el término de 3 años y distribución de los mismos quedando de la siguiente manera: Presidente: José María E. González. — Director: José Benito Martínez. — Directora: Carolina Ofelia Lado de Costa. — Resultó electo como Síndico Titular: Jorge Raúl Fucaracce.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37,50 e. 18|11 Nº 9.784 v. 18|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en el BANCO MERCANTIL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA fueron designados para integrar el Directorio, las siguientes personas, por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1974: Presidente: Sr. Noel Werthein. — Vicepresidente 2º: Sr. Julio Korn. — Director Prosecretario: Sr. Abel Werthein. — Director Titular: Sr. Isak Radunsky. — Director Titular: Sr. Bertel Skou. — Director Titular: Sr. Alfredo Korn. — Director Suplente: Sr. Efraim Szuchet. — Director Suplente: Sr. Oscar P. Magdalena. — Síndico Titular: Samuel Daien. — Síndico Titular: Dr. Mario C. Idoyaga. — Síndico Titular: Dr. José Robles. — Síndico Suplente: Dr. Eladio Castresana. — Síndico Suplente: Dr. Lucas Moavro. — Síndico Suplente: Dr. Enrique Fernández Sampayo. — Entrelíneas: Sociedad Anónima, vale.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60.— e. 18|11 Nº 9.786 v. 18|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "BATECO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA" por escritura pública Nº 662 de fecha 27 de setiembre de 1974 pasada ante el Escribano de la ciudad de Merlo, provincia de Buenos Aires, ha protocolizado el Acta Nº 16 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de abril de 1974 por la cual se designaron directores a los señores: Rudolf Ceasseu, Luis Bergamasco, Dr. Carlos Schenzlo, Delfín Jorge Carballo y por Acta Nº 126 de Directorio fueron distribuidos los cargos quedando designados Presidente: Rudolf Ceasseu. — Vicepresidente: Luis Bergamasco. — Directores Titulares: Dr. Carlos Schenzle, Delfín Jorge Carballo, decidiéndose que por ausencia del Presidente se desempeñe el Sr. Bergamasco como Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 71,25 e. 18|11 Nº 9.754 v. 18|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo Rene Stordeu, a cargo interinamente de este Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad D. A. C. DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE CHAPAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL por Acta de Asamblea Nº 13 fueron designados directores titulares por el Grupo I los señores Nelson Goldman y Basilia M. de Goldman; por el Grupo II: Carlos Juan Goldman y Aída B. de Goldman y por el Grupo III: Marcelo Isacovich y Szajndla G. de Isacovich y por Acta Nº 38 de Directorio se designó Presidente: al Sr. Nelson Goldman y Vicepresidente al Sr. Marcelo Isacovich. — S|R.: noviembre. Vale.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50 e. 18|11 Nº 9.753 v. 18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea del 15 de mayo de 1974, la sociedad CALIFORNIA MANAGMENT COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS, designa Presidente al señor Naldo H. Balderrin. — Vicepresidente a la señora Sonia G. de Magro y Directoras Suplentes a las señoras Patricia J. de Campbell y Ornella P. de Delise.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.913 v.18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea del 30 de abril de 1974, la sociedad EMPRESAS CLUTE DE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, designa Presidente al señor Héctor Jorge Cerantonio. — Vicepresidente, al señor Adam Hryhorczak. — Director Titular, al señor Oscar M. Provenzano.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.415 v. 18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y Directorio del 31 de octubre de 1973, la SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE INVERSIONES (INVESTMENT DEVELOPMENT CORPORATION), SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA Y DE MANDATOS, designa Presidente al señor Enrique A. Díaz Riganti. — Directores a los señores Ernesto César Santamaría y señora Noemí M. V. de Cereguetti.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45. —e. 18|11 Nº 9.916 v. 18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea y Directorio del 1º de agosto de 1974, la sociedad SUREX EXPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, designa Presidente al señor Alfredo Luiz Muñoz. — Vicepresidente al señor Hugo Alberto Efron. — Directora Titular a la señora María Estela Osés.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.919 v. 18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de asamblea general ordinaria y del directorio de fecha 29 de abril de 1974, el Directorio de la sociedad LA SERICA PLATENSE, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, quedó integrado de la siguiente manera: Presidente, Aldo Bonacina. — Vicepresidente, Emo Bonacina y Director, Eduardo J. Quirno, todos con mandato hasta el 31|12|76.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 37,50 e. 18|11 Nº 9.828 v. 18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria Nº 5 de fecha 21 de setiembre de 1974, en la sociedad "DUMANJO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", han sido designados directores a las siguientes personas: Pedro Dumanjo, Sr. Ricardo Juan Dumanjo, Jorge Alberto Dumanjo, Obdulia Cortabarria de Dumanjo, Susana Obdulia Sara Dumanjo de Giacobone, Roberto Pedro Bautista Giacobone, Lydia Encarnación Tejeira de Dumanjo, Susana Ema Santini de Dumanjo y como Síndicos Titular y Suplente, a los contadores Oscar Valentín Martínez y Carlos Nicolás Molinete, respectivamente y posterior reunión del Directorio de fecha 27 de setiembre de 1974, se designó Presidente al Sr. Ricardo Juan Dumanjo y Vicepresidente al Sr. Jorge Alberto Dumanjo.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60. —e. 18|11 Nº 9.816 v. 18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "CASA FRANK", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por acta Nº 19, de Asamblea de Accionistas, del 28 de junio de 1974, procedieron a la elección por tres años del nuevo Directorio compuesto por los señores José Marcos Reznik, Rodolfo González y Rebeca T. de Reznik, como Directores Titulares y Esther Cohen de Dana e Irma Sanban de Ganim como Directoras Suplentes, y por acta Nº 172, del Directorio, del 28 de junio de 1974, se distribuyeron los cargos, siendo designado Presidente, José Marcos Reznik. — Directores Titulares: Rodolfo Eduardo González y Rebeca Tavosnanska de Reznik. — Directores Suplentes: Esther Alicia Cohen de Dana e Irma Rosa Sanban de Ganim.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 60.— e. 18|11 Nº 9.860 v. 18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 30 de agosto de 1974, la sociedad "SARACO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", ha designado al siguiente directorio: Presidente, Domingo Luis Giovio. — Vicepresidente, Miguel Angel Mareque. — Director, Pascual Antonio Toloza. — Síndico Titular: Cedor Efraín José Freiberg. — Síndico Suplente, Emilio Tambourre.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 37,50 e. 18|11 Nº 9.954 v. 18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, y Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día: Que la sociedad: "ESTABLECIMIENTO TEXTIL PLAT", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, por acta del 29 de abril de 1974, de Asamblea, aprobó la moción para ocupar el Directorio de la sociedad, por el plazo de un año, a los señores Cchulim Plat, Gregorio Giriment, Paulina Svidovsky de Plat, Isaac Plat, José Luis Vergara, Rubén Iglesias, José R. Martínez y Gustavo Gabriel Plat. — Por acta del Directorio del 30 de abril de 1974, se designó el siguiente directorio: Presidente, Schulim Plat. — Vicepresidente, Gregorio Giriment. — Directora, Paulina Svidovsky de Plat. — Directores, Isaac Plat, Gustavo Gabriel Plat, Rubén Iglesias, José Luis Vergara y José Ramón Martínez.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52.50 e. 18|11 Nº 9.877 v. 18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad GRANDES LAVANDERIAS SANTA PAULA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por acta Nº 20 de Asamblea General Ordinaria, del 10 de junio de 1974, procedieron a la elección del nuevo Directorio, ratificando para el cargo de Presidente al señor Raúl Barletti y Roberto Augusto Tirasso para el cargo de Vicepresidente, completándose como Directores Titulares a Héctor Andrés Altuve y Dr. Joaquín Migliore, ratificándose a éste último en su cargo de Gerente Administrativo.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45. —e. 18|11 Nº 9.859 v. 18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria del 26 de abril de 1974, son reelegidos Directores Titulares de SARANDI, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, los señores Guillermo Enrique Gepp, Ian Bishop Beech y Alberto Volkind, y Síndicos Titulares los señores contadores públicos, Alberto Tomás López, Carlos Antonio Raimondi y Aurelio Cid, y Suplentes los contadores públicos, Francisco Guillermo González, Héctor C. Mc Ewan y señorita Sara Siniak. — Y por acta de reunión del Directorio de fecha 26 de abril de 1974, se distribuyen los cargos, quedando constituido el Directorio de la siguiente manera: Presidente, señor Guillermo Enrique Gepp. — Vicepresidente, señor Ian Bishop Beech. — Director, señor Alberto Volkind.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 67,50 e. 18|11 Nº 9.880 v. 18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea Nº 23, de fecha 20 de

octubre de 1972, el Directorio de "SANTA OLGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA Y GANADERA", queda constituída por el término de tres años de la siguiente forma: de acuerdo a la escritura Nº 969 de fecha 17|9|74, pasada ante el escribano Roberto H. Burlo, de Capital. — Directores los señores: Dr. Máximo Bomchil, Rafael J. Darrigrán, Oscar D. Diegoli, Peter Godwin, contador Germán E. Mirazón, ing. José U. Sol y Roberto Visintainer. — Síndico Titular al señor Dr. Jorge J. S. Bulleraich y Síndico Suplente el señor contador Miguel A. Roncchetti y por acta del Directorio Nº 108 de fecha 31 de octubre de 1973, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente, Sr. Oscar D. Diegoli. — Vicepresidente, Sr. Dr. Máximo Bomchil. — Director, Sr. Rafael J. Darrigrán (Secretario-Tesorero). — Director: Sr. Peter Godwin (Consultor de Operaciones). — Director, Sr. ing. José U. Sol (Gerente de Operaciones). — Director Sr. Roberto L. Visintainer. — Síndico Titular, señor Dr. Jorge J. S. Bulleraich. — Síndico suplente, Sr. cont. Miguel A. Roncchetti.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93,75 e. 18|11 Nº 9.874 v. 18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de octubre de 1973 de "MONZART", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, y la reunión de Directorio de la misma sociedad, Acta Nº 41, el Directorio de la misma ha quedado así integrado: Presidente: señor Pedro Monczar; Vicepresidente: señor Jaime Monczar; Directores: señor Fernando Zabinsky y señor Mario Raúl Monczar.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.18|11 Nº 9.932 v.18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de diciembre de 1973 de "BRAYTON", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA, y la reunión de Directorio de la misma Sociedad, Acta Nº 34, el Directorio de la misma ha quedado así integrado: Presidente: señor Jaime Becher; Vicepresidente: señor Enrique Grinberg; Directores Titulares: Rosa Blanca Grinberg de Becher, Eduardo Daniel Becher y Silvio Becher.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.18|11 Nº 9.933 v.18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de octubre de 1973 de "ESTABLECIMIENTO ACEVEDO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, y la reunión de Directorio de la misma Sociedad, Acta Nº 29, el Directorio de la misma ha quedado así integrado: Presidente: Girsz Zlotnik; Vicepresidentes: Mario Zlotnik y Abraham Auslender; Directora Titular: Cile Cirescaite de Zlotnik; Directoras Suplentes: Josefina Zlotnik de Auslender y Flora Rita Kruger de Zlotnik.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.18|11 Nº 9.934 v.18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de agosto de 1973 de "DICKI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, y la reunión de Directorio de la misma Sociedad, Acta Nº 24, el Directorio de la misma sociedad ha quedado así integrado: Presidente: señor Aizek Jurozdicki; Vicepresidente: señor Mauricio Bernardo Jurozdicki; Vocal: señora Luisa Frida Gordon de Jurozdicki; Vocal: Clara Fingerut de Jurozdicki.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.18|11 Nº 9.935 v.18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: 1) Que por Acta de Asamblea de fecha 24 de julio de 1974 se nombran a los siguientes Directores: Angel Martínez, Aurora Emilse Rodríguez, Abel Tomás Rodríguez y Abel Rodríguez; 2) Que por Acta de Directorio de fecha 27 de julio de 1974 se distribuyen cargos de la siguiente forma: Presidente: señor Angel Martínez; Vicepresidenta: señora Aurora Emilse Rodríguez, y Directores a los señores Abel Tomás Rodríguez y Abel Rodríguez; Síndico Titular: señor Elías Lis'cki; Síndico Suplente: señor Rodolfo Roberto Miani, todo con relación a la sociedad "SELTEX", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.18|11 Nº 9.936 v.18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por Acta de Asamblea de fecha 30|8|1974 se ha procedido en la sociedad "ROTUNDO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, a la designación del siguiente Directorio: Presidente: Domingo Ruberto Giuliano; Vicepresidente: Enrique Esteban Piaggio; Directoras: Aída Stannebein y Sara Piñeiro; Síndico Titular: Osvaldo Jorge Mertnoff; Síndico Suplente: Oscar Alberto Urueña.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.18|11 Nº 9.953 v.18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto Que la Sociedad "AGERSA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, por actas de Asamblea General Ordinarias números 23 y 24, del 30 de julio de 1973 y 28 de junio de 1974, eligió Directores titulares por dos años a los señores Miguel A. Romano, Juan Carlos Romano, Gerardo V. Romano (hijo), Rosa A. Romano de Fernández y Luis M. Romano, y por acta de sesión de Directorio de fecha 28 de junio de 1974, Nº 271, se distribuyeron los cargos así: Presidente: Miguel A. Romano; Vicepresidente: Juan Carlos Romano; Vocales: Gerardo V. Romano (h.), Rosa A. Romano de Fernández y Luis M. Romano.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.18|11 Nº 9.747 v.18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea General Ordinaria del 19|10|71, 10|10|72, 10|10|73 y del 10 de octubre de 1973 fueron designados Directores de "LA FRANCO ARGENTINA, CAPITALIZACION", SOCIEDAD ANONIMA, los señores: Presidente: doctor Guillermo Moreno Hueyo; Vicepresidente 1º: señor Walther Burgwardt; Vicepresidente 2º: ingeniero Carlos J. J. Bachmann; Secretario: señor Alfredo Jorge Alonso; Directores: doctor Orlando L. Santos, señora Liú Terracini y señor Luis Guaccioli; Síndicos Titulares: doctor Pascual V. J. Schettini, doctor Luis Martín y Herrera y doctor Bonifacio González Zalimben; Síndicos Suplentes: señor Arturo A. Francia, señor Norberto Caporalini y señora Virginia O. de Beltrán.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.18|11 Nº 9.740 v.18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura 1.064 de fecha 6 de setiembre de 1974, pasada ante el escribano Antonio J. Armando, la Sociedad "CASA ENRIQUE SCHUSTER", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Acta de Directorio Nº 430, de fecha 2 de setiembre de 1974, designó Gerente Administrativo al señor Pascual Ganino, con todas las facultades establecidas en la mencionada escritura.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.18|11 Nº 9.734 v.18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LARGENTUS", SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, procedió por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de octubre de 1973 y por Acta de Reunión de Directorio de fecha 23 de octubre de 1973 a la elección de las siguientes autoridades: Presidente: Ismael Antonio Sarlo; Vicepresidente: Jorge Primo Zapata; Directora Titular: Margarita Vázquez de Zapata; Directora Suplente: Adelina Cecilia Buffa de Sarlo; Síndico Titular: contador Emilio Fermín Silva; Síndico Suplente: doctor Jorge A. Ronco.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.18|11 Nº 9.718 v.18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 4 de setiembre de 1974, pasada ante la escribana Eloísa Ferraría de Firpo, quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº dos de fecha 31 de julio de 1974 de la sociedad "DOBBIN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, convocada por el Síndico don Vicente A. García Fernández con el objeto de resolver la acefalía producida en el órgano administrativo por renuncia de todos sus miembros, designando por este acto nuevos Directores, recayendo los cargos en la siguiente forma: Presidente: don Ricardo Francisco Monterde; Vicepresidente: don Francisco Benito Monterde; Vocal: don Edgar Socrate. Se ratifica como Síndico Titular al contador don Vicente A. García Fernández y Síndico Suplente se designa a don Alberto Desipio.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.18|11 Nº 9.672 v.18|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto y como aclaratorio del edicto publicado el 18 de julio de 1974 en el suplemento segunda sección judiciales, Estatutos de Sociedades Anónimas, se hace saber por un día que el nombre de la sociedad cuya acta complementaria de constitución, pasada por escritura 107 del 23 de abril de 1974 ante el escribano de la Ciudad de San Isidro don Néstor Esteban Azlor, es "CORAFAL NORTE", S.A., y no "CORAFAL", S.A., como se consignó en la citada publicación.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.18|11 Nº 9.671 v.18|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA BACHUR de WILLSON. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45.— e.18|11 Nº 9.879 v.20|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE BLUMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45.— e.18|11 Nº 9.959 v.20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FLORENCIO SANCHEZ ZINNY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.18|11 Nº 9.732 v.20|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS BUSNELLI. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45.— e.18|11 Nº 9.662 v.20|11|74

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norman J. Astuena, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ANEL ETCHEVERRY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.18|11 Nº 9.647 v.20|11|74

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.18|11 Nº 9.831 v.20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE DOROTEA PEREZ de LARAIGNEE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 45.— e.18|11 Nº 9.771 v.20|11|74

El Juez doctor Julio César Benedetti, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ GONZALEZ.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 45.— e.18|11 Nº 9.857 v.20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MATURANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 45.— e.18|11 Nº 9.866 v.20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MACIA o ANDRES MACIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.18|11 Nº 9.650 e.20|11|74

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 2, Sec. Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PABLO ALEMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.18|11 Nº 9.652 v.20|11|74

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESARINA ROSA NATALIA o CESARINA ROSA NATALINA SALMOIRAGHI de FRANCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 18|11 Nº 9.865 v. 20|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MAGDALENA ALBERIO de TONIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 18|11 Nº 9.941 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ESTEBAN ROLAND. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 18|11 Nº 9.843 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DE ALCANTARA AQUILINO GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 18|11 Nº 9.713 v. 20|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MUNDIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1974 — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e. 18|11 Nº 9.723 v. 20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PRAT de ROCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 18|11 Nº 9.663 v. 20|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION SGRO de COLOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.743 v. 20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICE MARY PINDAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.681 v. 20|11|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA PRUDENCIA TOLEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974 — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.810 v. 20|11|74

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VILA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.770 v. 20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GARCIA de PRICE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.692 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME LUCAS MIGUEL RUGGIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria,
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.676 v. 20|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.871 v. 20|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RAUL ARAUJO MULLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.870 v. 20|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RINALDO STOPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano secretaria.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.661 v. 20|11|74

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE COLONNELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.853 v. 20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.839 v. 20|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VIQUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.751 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DUILIO ANTONIO VINCIGUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Julio P Gerez, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.750 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA VILLARINO de ERARIO y DONATO ERARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.749 v. 20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE AGUSTINA PARODI de SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974 - Julio P. Gerez, secretario.
$ 45, —e. 18|11 Nº 9.726 v. 20|11|74

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ANDRES CAULA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.927 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO NESTOR COSTERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.923 v. 20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de SAMPAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 — e. 18|11 Nº 9.813 v. 20|11|74

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA JOSEFINA BELTRAMI de BALDASSARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974, — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.966 v. 20|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS AMADEO GIACCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.704 v. 20|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER ALBERTO BONORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.690 v. 20|11|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CIPRIANO CASTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 5.973 v.20|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber sido omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|10 al 4|11|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR EDMUNDO BAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario,
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.742 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.707 v. 20|11|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don TRANQUILINO FELIPE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.703 v 20|11|74

Nº 13

Juzgado Civil 13, secretaría 26, emplaza a los herederos de LUIS VICENTE GONZALEZ de ECHEVARRI para que dentro de los diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el expediente "Cosemar S. A. C. I. c| Consorcio Alsina 1128|32|36|38 s|modificación de reglamento", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial de ausentes para que los represente en el proceso. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Carlos Raúl Ponce secretario.
$ 60.— e.18|11 Nº 9.818 v.19|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BERNARDEZ o BERNARDEZ MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974 — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.944 v.20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO HORACIO PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.654 v.20|11|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de MAGDALENA BROKES de ANDORFY por treinta días.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974 - Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 45— e.18|11 Nº 9.827 v.20|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO LA VALLE y de doña VICENTA MARIA de LA VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 45.— —e.18|11 Nº 9.812 v.20|11|74

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LEON SCHNAIDER. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y diario Mayoría.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.710 v.20|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA TERESA JOSEFINA IRAYZOZ de JAIME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Ricardo Recondo, secretario.
$ 58,25 e. 18|11 Nº 9.811 v. 20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RECHT, EDMUNDO LEOPOLDO y LEHMANN de RECHT, EUGENIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.763 v.20|11|74

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO ZEILINGER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.886 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO SOBRAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.664 v.20|11|74

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CARMEN MANOSPERTA o MANOSPERTA de FLORIO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.846 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO PANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.899 v.20|11|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MARIO RAUL KESTELBOIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45— e.18|11 Nº 9.706 v.22|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO CORRA, ROSA CORRA, GABRIEL CORRA y ROSA FADANELLI de CORRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.900 v.20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL SIMON MARTINEZ. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. —e.18|11 Nº 9.867 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO TOMEO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 12 noviembre de 1974. — Ana María Conde, secretaria
$ 45 e. 18|11 Nº 9.9[illegible]2 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES ALBERTO DE LIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e. 18|11 Nº 9.[illegible]05 v. 22|11|74

Nº 17

Juzgado En lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PASCUAL MARIO BAGALA y ADELA RAIMUNDA GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre [illegible] de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.66[illegible] v.20|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a los acreedores y herederos de don ALBERTO MATEO PROFUMO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Víctor Marrodán Muñoz, secretario Ad Hoc
$ 45.— e.18|11 Nº 9.829 v.20|11|74

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33 cita y emplaza a herederos y acreedores de DAVID TEMKIN por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.820 v.20|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL RAVICOVICH. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.779 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FRANCISCO SPOSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.837 v.20|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SIDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.643 v.20|11|74

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a here-

deros y acreedores de don NICASIO QUINTIN BORGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.749 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ENRIQUETA CASTELLI de LEIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974 — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.727 v.20|11|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER MERCEDES PAGLIERINI y de HERCULES PAGLIERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.945 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEACH SZMUKLEROWSKI o SZMUKLEROUSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.872 v.20|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA RITA SANCHEZ de ROIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.847 v.20|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BURSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.882 v.20|11|74

Juzgado Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DEL VECCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.678 v.20|11|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA LUZDIVINA o LUZ DIVINA MONTERO o MONTERO SANCHEZ Vda. de CORRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.649 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GARGAGLIONE de CELANET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.642 v.20|11|74

El Juzgado Civil Nº 20, con intervención de la Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de quince días a doña VICTORIANA JULIA LAURA FIGALLO y|o JULIA FIGALLO de CORVETTO y|o LAURA FIGALLO de CORVETTO y|o LAURA FIGALLO y|o a los propietarios del inmueble de la calle Araujo entre los números 1162 y 1174, Capital Federal, a fin de comparecer en los autos caratulados "Asociac. Fom. Corvalán y Bibliot. Pop. e. Castro Anexo Alfon. Storni c|Propo. Lotes C. Araujo entre Nros. 1162 y 1190 s|Posesión Treintañal" a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de que si no se presentan a contestar la demanda en el término indicado, se designará al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 112,50 e.18|11 Nº 9.949 v.20|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en autos: "TIELAS, ALFONSO, s|Concurso Civil", que con fecha 30 de agosto de 1973 se resolvió la apertura del mismo, habiéndose designado Síndico al doctor Carlos Alejandro Gómez, con domicilio en la calle Cangallo 1561, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de diciembre de 1974. En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 10 de abril de 1975, a las 8.30 horas. Se intima al concursado y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímaselo, asimismo, para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 del Decreto-Ley 19.551 en cuarenta y ocho horas, quedando sujeto a la restricción de salida del país, conforme al artículo 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 del Decreto-Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
e.18|11 Nº 1.748 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA JUANA MC CORMACK de KELLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974 — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.764 v.20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FEDERICO BALMELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.782 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ADINOLFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.641 v.20|11|74

Nº 21

Juzgado Civil número 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA AIDA AUGOTR de ALLEQ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.746 v. 20|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENGRACIA TRABADELO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.721 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.689 v. 20|11|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: 44.750 pesos ley; 1 Kg. 165 gs. de oro laminado 24 kilates, el que presenta la inscripción B-140 y en recuadro 999; 93 billetes de 10.000 cruceiros brasileños c|u. (valor legal); 50 billetes de 100 cruceiros brasileños c|u.; 58 billetes de 50 cruceiros brasileños c|u.; 9 billetes de 5.000 cruceiros brasileños c|u. (valor legal); 2 billetes de 10 cruceiros brasileños c|u. y 1 billete de 5 cruceiros brasileños, cuyo hallazgo se denuncia con pedido de recompensa (Art. 1º, Decreto-Ley 1.793|56), en autos "Devoli Cayetano s|recompensa por hallazgo. — Publíquese una vez por mes durante tres meses.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 18|9 Nº 95.933 v. 18|9|74
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.725 v. 18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FEDERICO WOHLERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.830 v. 20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señorita FERNANDA ENRIQUETA SOULE LIMENDOUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.904 v. 20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TUBA SCHUDVOSKI de DRASINSKY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.814 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA LEONOR AQUERRETA de DELUCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.663 v. 20|11|74

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MACARIA ELVIRA LEGUIZAMO de LOPEZ por treinta días — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.869 v. 20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABINO SEBASTIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.688 v. 20|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, a cargo del doctor Mariano R. Grandoli, Secretaría Nº 46, del doctor Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TRUJILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.673 v. 20|11|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a quienes se crean con derecho o propietarios respecto al inmueble de la calle Republiquetas 3614, esquina Roque Pérez de esta Capital, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en autos caratulados "COSTAS, MANUEL TOMAS y otros, s|prescripción adquisitiva". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 60.— e. 18|11 Nº 9.752 v. 20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO STIVALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.738 v. 20|11|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA D'AQUILA de GRILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.683 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PEIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.682 v.20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA SOIFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.675 v.20|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LOPEZ de HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.669 v.20|11|74

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSCH ZLATKES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.744 v.20|11|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIO TOPA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.18|11 Nº 9.850 v.20|11|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BERARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.884 v.20|11|74

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PASTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.655 v.20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GELABERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.963 v.20|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JUAN SAMBUCETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.670 v.20|11|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARIA FRACASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.897 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE BONORINO PERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.766 v.20|11|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.939 v.20|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, cita por cinco días a LOCAIN LOCADORA INMOBILIARIA S. A. y CHARAF HERMANOS S. C. A., a estar a derecho en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Charaf Hnos. S. C. A. y otra, sobre cobro ejecutivo de $ 15.013,67", Expediente número 37.325|71, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 60 — e.18|11-Nº 9.873-v.19|11|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "OFFSET COLOR, S.A.C.I.F.", Síndico contador, Isaac Sztern, domiciliado en la calle Del Carmen 739, a quien deberán entregar sus títulos justificativos de créditos hasta el día 24 de diciembre de 1974. Señálase para el día 26 de junio de 1975, a las 9 horas, la junta de acreedores, que se celebrará en la Sala del Juzgado. Queda prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados. Intímase a los administradores para que dentro del término de 48 horas entreguen al Síndico sus libros de contabilidad y documentos contables bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes, como también constituyan domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.18|11 Nº 1.749 v.22|11|74

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que en los autos: "MA.PE.NAVE S. A. de NAVEGACION s|quiebra, incidente de distribución", se ha regulado en un mil seiscientos pesos los honorarios del Dr. Mario H. Garino, $ 6.000 al Dr. Amilcar J. Falbo; en $ 5.500 al Dr. Guillermo Borda; en $ 2.200 al Dr. Ricardo Ra-

daelli; en $ 70.000 al contador Juan Antonio Conde; en $ 7.800 al Dr. Lino J. Galdiz; en $ 20.000 al escribano inventariador Jorge A. Bollini; en $ 5.000 al ingeniero naval Jorge C. Pietranera. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 101,25 — e.18|11-Nº 9.902-v.20|11|74

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un solo día en los autos: "Promobra, S.A., quiebra, incidente de calificación de conducta, a JUAN EMILIO BALLMAJO las siguientes providencias: Bs. As., 23 de octubre de 1974... Notifíquese por edictos al señor Juan Emilio Ballmajo..., bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial. — Juan Carlos Nievas". — "Bs. As., 20 de diciembre de 1971. Con las copias aportadas por el señor Síndico, tiénese por formado el incidente de calificación de conducta de la fallida; del mismo traslado al liquidador y a la deudora. — Alejandro De Gainza".
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.18|11 Nº 1.750 v.18|11|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "SIBAY, S.A., s|quiebra", comunica por cinco días la quiebra. Síndico, Eduardo Schmilovich; domicilio en Paraguay 435, 3er. piso, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. La junta se celebrará el día 17 de febrero próximo, a las 8.30 horas, en la sala del Juzgado. Ordénase a los gerentes de la fallida y a los terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a los gerentes de la fallida a fin de que dentro del término de veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese a la fallida hacer pagos.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Oscar N. Malarino, secretario.
e.18|11 Nº 1.751 v.18|11|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en los autos: "Andrés Lela y Cía. S.R.L., s|incidente de calificación de conducta", cita a comparecer en los presentes autos a MANUEL MARCELINO CASTRO y CARLOS ALBERTO GONZALEZ, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que los represente. — Se publicará por un día.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Oscar N. Malarino, secretario.
e.18|11 Nº 1.752 v.18|11|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que en "COMERCIAL E INDUSTRIAL FABRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha declarado la quiebra por ante estos mismos estrados.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.18|11 Nº 1.753 v.22|11|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita al señor RICARDO ALFREDO FARAGASSO a estar a derecho en este incidente "Ynestark, S.R.L., A. Russo, R. A. Faragasso y A. N. Fargasso s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designar en su representación al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.18|11 Nº 1.754 v.22|11|74

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, en autos caratulados "CLIFTON, S.A.C.I.F.I.A. s|quiebra", el tribunal proveyó: "Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. Intímese a la fallida a que en el término de 48 horas constituya domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal..." — Fdo.: Atilio J. César Duloup, Juez de Comercio.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eugenio C. Gallegos del Santo, secretario.
e.18|11 Nº 1.755 v.18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a la demandada MACROHOM COM. e IND., para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en el juicio "Banco Mercantil Argentino c|Macrohom Com. e Ind. s| ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — El Secretario.
$ 45 — e.18|11-Nº 9.785-v.19|11|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos B. COLLADO e HIJO S. R. L. s|quiebra incidente sobre calificación de conducta, la siguiente sentencia: — "Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Calificar la conducta de la fallida B. Collado e Hijo S. R. L. y de su socio gerente Norberto Osvaldo Collado como de culpable y fraudulenta. Notifíquese... Dardo Bianchi." — Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 60 — e.18|11-Nº 9.852-v.19|11|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que en la quiebra de "TOSCANO HORACIO", se ha fijado nueva y definitiva fecha de junta para el día 19 de marzo de 1975 a las 9 horas. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 93,75 — e.18|11-Nº 9.856-v.22|11|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cítase por un día en los autos "Centauro, Cooperativa Argentina de Seguros Limitada, s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", a los señores ALICIA RIVADAVIA y MIGUEL ANGEL RIVADAVIA, en sus caracteres de ex directores de la firma Mangle, S.A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 248, inciso 5), de la Ley 19.551 y artículo 343 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.18|11 Nº 1.756 v.18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Anico Internacional, S.R.L., su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente 41.732, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta comercial de ANICO INTERNACIONAL, S.R.L., y la de sus socios gerentes JOSE ANIGATE (L.E. Nº 4.097.843) y RODOLFO M. DA COSTA (artículos 169, incisos 3º) y 4º) y 170, inciso 8º), de la Ley 11.719).
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.18|11 Nº 1.757 v.22|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Giserman y Haller" su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.465, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta comercial de la sociedad de hecho "GISERMAN Y HALLER" y la de sus integrantes MIGUEL GISERMAN y JAIME HALLER (artículos 169, inciso 3º), y 170, incisos 1º), 5º) y 8º) de la Ley 11.719).
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.18|11 N 1.758 v.22|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "LA HERRADURA, S.C.A., y otro su quiera s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.349, se ha calificado como culpable y fraudulenta la conducta de la sociedad (artículos 169, incisos 3º) y 4º) y 170, inciso 8º) de la Ley 11.719).
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.18|11 Nº 1.759 v.22|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Beman, S.A.C.I.F., s|quiebra, incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.467, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de la sociedad BEMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA y la de sus directores HECTOR GONZALEZ FERRER, ANTONIO MILCIADES VIDAL y EUSEBIO IZAZMENDI (artículos 169, incisos 3º) y 4º) y 170, inciso 8º) de la Ley 11.719).
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.18|11 Nº 1.760 v.22|11|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a don RODOLFO PABLO ROTTMANN para que comparezca dentro del término de cinco días por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en autos Math, S. A. I. C. c|Rottmann Rodolfo Pablo s| ejecutivo, bajo apercibimiento de tenerlo por representado por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese edictos por un día.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
$ 30.— e. 18|11 Nº 9.967 v. 18|11|74

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por cinco días a REICH Y PRILOUKER, S. A., a fin de que comparezca a estar a derecho e invoque y pruebe lo que estime conveniente en los términos del Art. 91, Dto.-Ley 19.551|72, en autos "Reich y Prilouker, S. A. s|pedido de quiebra por Tibat, S. A.", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 52,50 e. 18|11 Nº 9.780 v. 19|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Especial Civil y Comercial 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO ALBERTO SANGUINETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.722 v. 20|11|74

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña NATALIA o NATALINA MARIA ALUSBERRY de TRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.737 v. 20|11|74

Nº 47

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 47, cita por diez días a HECTOR MANUEL LOPEZ, para que se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en los autos cuya iniciación se le notifica por este medio "García de Dones, Enriqueta Pura y otros c|López, Héctor Manuel y|o subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial, para que lo represente (art. 343, Código Procesal). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Ricardo Sangiorgi, secretario.
$ 67.50 e. 18|11 Nº 9.848 v. 19|11|7

REMATES
JUDICIALES
nuevos
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "PERRONE RODOLFO ANGEL c|GALATI ELIAS y otro s|ejec. hipotecaria". (Expte. Nº 37.402), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 18 de noviembre de 1974, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Ricardo Gutiérrez 3553, entre Concordia y Emilio Lamarca, edificado en el lote 5 de la manzana D., que mide 8m66 de frente al S.O., 34m80 de fondo en su costado O.N.O.; 39 metros de fondo en su costado S.S.E., y 10 m 125 al N. O. — Base $ 96.080.— Ley 18.188 Al contado. Ocupado por el propietario demandado y su familia, que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 6ª del contrato hipotecario en ejecución, en caso de venta judicial, los deudores deberán entregar totalmente desocupado el inmueble gravado. — Se visita todos los días de 15 a 17. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 163,75 e.18|11 Nº 9.901 v.20|11|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos "FAZOS SANCHEZ, JOSE MARIA y otros c| L.Y.C. S.C.P.A. y otros s|Hipotecario", Expte. 1.365, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el próximo día miércoles 20 de noviembre de 1974, a las 16.30 hs., en Perú 27, Cap. Fed., una finca en el estado de conservación que se encuentra, ubicada en la calle Aristóbulo del Valle 1127, Pdo. Morón, Castelar, Pcia. Bs. As., con sup. de 137,80 m2. Según constatación realizada por los martilleros, se encuentra desocupada y en esas condiciones deberá entregarse atento lo convenido, cláusula 7ª mutuo hipotecario. — Base $ 34.200 contado. — Horario visitas: 12-18 hs., todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 112,50 e.18|11 Nº 9.657 v.20|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en los autos caratulados PRAIGROD, ROSA; GONZALEZ, MARIA AURORA; IAROSCHEVSKY, SALOMON c|CADERO S.C.A. s|ejecución Hipotecaria. Expediente Nº 83.601, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día viernes 22 de noviembre de 1974, a las 9.00 hs., en el salón de ventas de la calle Humberto 1º Nº 2042, de esta Capital, los siguientes inmuebles de propiedad de la demandada, con todo lo edificado, clavado, plantado y|o adherido al suelo, a saber: Los lotes 3, 4, 7 y 8, de la Manzana B, en el partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires. — Lote 3: Con frente a la calle San Martín entre El Indio e Inglaterra, 11,945 mts. de frente al N.E. (calle San Martín); 50,18 mts. de fondo al S.E. (Lote 2); 48,26 mts. al N.O. (Lote 4) y 11.79 mts. en su contrafrente al S.O. (Lote 8). — Superficie 580,30 mts2. — Lote 4: Con frente a la calle San Martín, entre El Indio e Inglaterra; 11,945 mts. de frente al N.E. (calle San Martín); 48,26 mts. al S.E. (Lote 3); 46,34 mts. al N. O. (Lote 5), y 11.79 mts. en su contrafrente al S.O. (Lote 7). — Superficie 557,66 mts2. — Lote 7: Frente a la calle Villa Luján entre El Indio e Inglaterra; 11.945 mts. de frente al S.O. (calle Villa Luján); 42,52 mts. a su costado N. O. (Lote 6); 40,60 mts. en su costado al S.E. (Lote 8) y 11,79 mts. en su contrafrente al N.E. (Lote 4). —Superficie 489,99 mts2. — Lote 8: Con frente a la calle Villa Luján midiendo en su frente 11,945 mts.; 38,68 mts. en su costado S.E. (Lote 9); 40,60 mts. en su otro costado al N.O. (Lote 7) y 11.79 mts. en su contrafrente al N.E. (fondos del Lote 3). — Superficie 467,35 mts2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección A, Manzana B 66, Parcelas 6, 5, 27 y 28. — Base: $ 1.034.996. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo, al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien se encuentra ocupado por la sociedad demandada, existiendo sobre los lotes a subastar, una construcción en perfecto estado de conservación, de aproximadamente 3.000 mts2. Parte de la misma está destinada a oficinas y otra —una superficie de 1.800 mts2. aproximadamente— a galpón el que se halla construido en material y con techo de cinc. Hay también una superficie destinada a depósito y playa de estacionamiento. Entrega: Conforme lo establecido en la cláusula 4º "in fine" del mutuo hipotecario, el bien se entrega desocupado, habiéndose pactado asimismo en la cláusula 6ª la prohibición de arrendar. Los bienes podrán ser vistos los días 20 y 21 de noviembre de 1974, de 14 a 16 hs.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 450.— e.18|11 Nº 9.768 v.20|11|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tre días en el juicio: "ARRIEERE OSVALDO FAUSTO c|CREATORE ANGEL s|ejec. hipot." Exp. 10.426|973, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de noviembre de 1974, a las 15 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Cucha Cucha 979, entre Franklin y Planes. (Unidad Func. 4) Visual "D" de esta Capital, compuesto de: hall, comedor, dormitorio, pasillo, cocina, baño, patiecito y pileta de lavar. — En alto una habitacion edificada en la terraza. — El inmueble se encuentra ocupado por inquilino (Fs. 138, 142), abonando un alquiler de $ 70.2?, s|recibo abril 1972 (acta de fs. 29). (Notificado Art. 35, Ley 20.625). P. Baja: Superf. cub. 39,70 mts. P. Alta: Sup. cub. 9,36 mts. Total sup. cub. propia 49,06 mts., para la Unidad 4, teniendo además esta Unid. sup. cub. común 6,67 mts. en piso alto, no cubierta comun uso exclusivo para esta unidad. de un patio uso exclusivo en p|baja de 7,13 mts. cds. Piso alto de una terraza 28,12 mts. cds Base $ 20.833,32 (80 o|o. v|fiscal) al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Claus Hipot. 3º El deudor no podrá celebrar contrato de locación de la unidad gravada, sin previo consentimiento expresado por el acreedor". Porcentual 14 enteros 46 centésimos por ciento c|relación al total. No se pagan expensas mensual. Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Se visita todos los días de 15 a 17 hs. — Más datos en autos o al martillero 50-9762.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Juan C. G. Dupuis, secretario.

$ 292,50 e. 18|11 Nº 9.772 v. 20|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por dos días en autos "EL DIARIO ISRAELITA, S. A. E. C. s|quiebra", Expte. Nº 41.594, que el martillero Alberto Labourdette Belgrano rematará el viernes 22 de noviembre de 1974, a las 9.30 horas, en el salón de la calle Humberto I 2042, Capital, los siguientes bienes: la marca "El Diario Israelita - Di Idsche Zeitung", 5 linotipos, cortadoras, 15 máquinas de escribir (5 de ellas en idish), 3 máquinas de calcular, 1 caja de hierro, escritorios y ficheros metálicos y de madera de distinto tipo, ficheros, sillones, sillas, sillas giratorias, mesas, mesas rodantes, ventiladores, percheros, mostradores, 3 motores, cestos para resíduos, guardarropas, ventiladores, matafuegos, 96 barras de plomo, 1.100 kgs. de plomo, una máquina enfardadora de papel, 16 ramas de acero para páginas, 12 moldes de hierro, 1 máquina para fundir pies de plomo, letras de plomo, magazines, 1 balanza, muebles especiales para imprenta, papeles, biblioratos, matafuegos, estufas a gas de pared, matrices. — Los bienes se exhibirán los días 18, 19, 20 y 21 de noviembre de 9 a 12 horas en el local de la calle Ecuador 830, Capital. — Catálogos en el salón de remate. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 150.— e. 18|11 Nº 9.854 v. 19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio caratulado "COOPERATIVA CABALLITO SOC. DE CREDITO LIMITADA c|DIAMANTE, ADOLFO ARMANDO Y OTRA s|Ejecución Hipotecaria", que el señor Pascual D. Denovi rematará en el local de la calle Talcahuano 479, el día 28 de noviembre de 1974, a las 15,30 horas, el inmueble sito en la calle Avellaneda 1950|54|58, de la Capital Federal, de planta baja y casa de altos. — La planta baja con entrada por los números 1950|54 consta de local, habitación a la calle, patio, dos baños para personal con planta alta para depósito en una superficie aproximadamente de 18 de frente por 42 metros de fondo, ocupado por el demandado Sr. Adolfo Armando Diamante. — Por la entrada que lleva el número 1958 consta de planta baja, con dormitorio, sala, comedor, comedor diario, cocina, antecocina y galería. — En planta alta, cinco dormitorios y baño ocupado por la codemandada señora Sofía Diamante viuda de Svarzbein. — De acuerdo a la escritura hipotecaria los demandados deben desocupar el inmueble. — Se ha dispuesto en los autos la aceptación de ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas en el Juzgado y Secretaría donde tramita, por lo menos dos días antes de la fecha de la subasta, debiendo ser acompañado del depósito del quince por ciento de la suma ofertada, importe que debe ser depositado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la cuenta de autos y a la orden del Juzgado, la que será devuelta de inmediato en caso de no ser aceptada la oferta. — Base: $ 800.000. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 360 e.18|11 Nº 9.709 v.20|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, comunica por dos dias en los autos: "ESTUDIO PUBLICITARIO LARC INMOBILIARIA GRECCO s|Ejec.", Expediente Nº 38.570, que el martillero Augusto Bence Pieres rematará el 20 de noviembre próximo, a las 11 hs., en el local de la calle Venezuela 1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una banqueta de tres cuerpos con patas negras y cuerina color naranja; un escritorio de metal con tapa de fórmica blanca de tres cajones; dos sillas, patas de hierro color naranjado y blanco; un perchero paragüero de pie con apoyaparaguas, sacos y sombreros; un fichero metálico, color gris, de cuatro cajones. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 82,50 e.18|11 Nº 9.917 v.19|11|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos: "GRASELLI, EMILIO v.|OLIVERA F. CRISTIAN s|Ejec." Exp. Nº 35.077, que el martillero Raúl Rodríguez de la Torre, rematará el 19 de noviembre de 1974, a las 16,30 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben de 10 a 18 hs., en estado que se encuentran: Un serrucho mecánico azul, Nº M.C. S. 12, s|marca visible; Una soldadora de punta eléctrica, sin marca ni Nº visible; Una agujereadora de banco marca Símbolo, con motor eléctrico acoplado Nº 3526; Una heladera pequeña, marca Shirley y una soldadora miniportátil, sin marca ni Nº visible. — Sin base y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Se entregan contra pago total.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 90 e.18|11 Nº 9.715 v.19|11|74

Nº 13

Juzg. Comercial 13. Secretaria 26, comunica por 3 dias en autos: "COPETONAS S. A. c|D'AMICO, ROMEO s|Ej. Prendaria", Exp. Nº......, que el martillero Hugo Roberto Bilieri rematará el día 30 de noviembre de 1974, a las 9 hs., en la calle Constitución 3120, Capital, donde se exhibe, una camioneta Ford, F-100, año 1965, motor MCBA-KALJEB22010, patente de Cap. Fed. Nº 773267. — Base: $ 9.152. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — La entrega se hará previo pago total.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 90 e.18|11 Nº 9.724 v.20|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días, en los autos "RODRIGUEZ, ADOLFO c|MARINARO, ROBERTO ALFREDO s|ejecutivo prendario" expediente 490|974, que el martillero José V. Valenzuela, T. E. 80-9688, rematará en Córdoba 5799, Capital, el día 20 de noviembre a las 15 horas, los siguientes objetos: una heladera carnicero, modelo 154, en acero inoxidable, gabinete Nº 525, marca A. Rodríguez, con equipo motocompresor marca "Acmarmetic", compuesto de motor Nº 84.585 y unidad condensadora Nº 110656; una sierra carnicero eléctrica, marca F. H., modelo 337, con motor marca F. H. Nº 17.907; una picadora de carne, eléctrica, marca "Trébol", modelo 22, Nº 2912, con motor marca "Trébol", Nº 2912. — Base: $ 9.847,62, al contado y en el estado en que se encuentren, en dinero efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Exhibición: diariamente días hábiles de 14,30 a 16 horas.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 165.— e. 18|11 Nº 9.659 v. 19|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|J [illegible] CALDERA Y CIA. S. R. L. s|ejec prendaria", expediente Nº 1383, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 10 de diciembre a las 11 horas, en Hilinghurst 2235, Cap., un cargador frontal "Peres GM", modelo 72|51, motor Diesel MG, serie 6—71N., seis cilindros, transmisión Allison GM, modelo TT—4420, hidráulica, cuatro marchas de avance y dos de retroceso, frenos hidráulicos, neumáticos sin cámara y cucharón con sistema hidráulico. — Base: $ 59.794,19. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien puede examinarse en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, depósito de la firma Manuel Salgueiro, provincia de Bs. As., en el horario de 9 a 17 horas, los días hábiles. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Inf. Tel.: 45-3797.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Mario Roberto Luis Sánchez, secretario.

$ 168,75 e. 18|11 Nº 9.760 v. 20|11|74

Nº 28

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, comunica por 3 días, en autos LITVAK ABRAHAM c|ALBORNOZ JUSTO ELEUTERIO y otro s|prenda, expte. Nº 62, que el martillero Eduardo Abel Esposito, rematará el día 27 de noviembre de 1974, a las 14 horas, en el local de la calle Avenida Juan de Garay Nº 3849, planta alta, Capital, exhibiéndose los días 25 y 26 de noviembre de 1974, de 15 a 17 horas, en la calle Darragueira esq. Remedios Escalada de San Martín, Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, el siguiente bien: un automotor usado, marca Borgward, tipo furgón, modelo 1962, motor Nº 108700, carrocería furgón. — Dominio Nº C—591466, en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Entrega previo pago del precio. — Base: $ 13.933,48. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre doce de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario

$ 123,75 e. 18|11 Nº 9.700 v. 20|11|74

Nº 43

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por un día en autos: "CREDITO UNIVERSAL S. A. c|MARRONE, HERIBERTO CARLOS s|ejecutivo" expediente Nº 25609|73), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el 18 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en Alsina 2762|64, de Capital, donde se exhibe: una máquina de escribir portátil, "Olivetti Lettera 32", de 100 espacios, industria italiana, con su estuche, sin número visible. — Sin base, al contado, entrega inmediata previo pago total en efectivo (art. 565 C. de Ptos). — Comisión: 10 o|o. — El bien se entrega en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 33.75 e. 18|11 Nº 9.918 v. 18|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL contra SALVETTI, JUAN s|Ejecución hipotecaria" (Expte.: Nº C-109|71) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 1, piso 1º, el día 29 de noviembre de 1974, a las 17,30 horas, el inmueble ubicado en Lomas de Burzaco, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, designado su terreno en plano que cita su título, con el Nº 3 de la manzana 29, con fente a la calle French sin número, entre las de J. Hernández y Uruguay; lindando por su frente al noreste con calle French, al nordoeste con el lote dos, al sudoeste, con parte del lote 26 y al sudeste con el lote 4. — Medidas y orientación del terreno: 10 m. de frente al noreste, 20 m. de fondo al sudeste, 10 m. de contrafrente al sudoeste y 20 m. de fondo al noroeste. — Superficie del terreno: 200 m2. — Catastro parcelario: Circ. III, Sección M-Manz. 29, Parc. 3. — Edificio: destinado a local negocio, en Planta baja. Superficie aprox. 80 m2. — Consta de 2 ambientes destinados a locales negocio, un local para depósito, un local destinado a cocina y 2 locales destinados a servicios sanitarios. — Se vende desocupado. — Base: $ 6.603,54. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En el acto de suscribirse el respectivo boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.

$ 123,75 e.18|11 Nº 9.667 v.20|11|74

PROVINCIAS

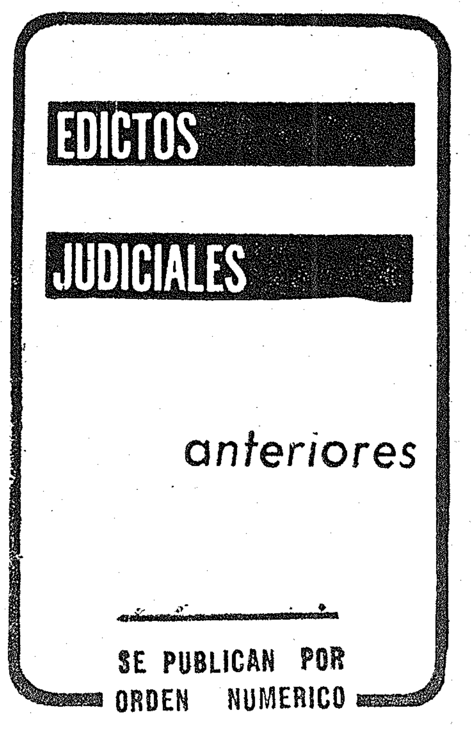
JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición señor Juez Nacional subrogante, doctor Carlos J. García, hácese saber por tres días que el martillero Alberto S. Ulman, debidamente autorizado en autos "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO c|VILLEGAS LUIS R. y VENANZI ERNESTO M., ejecución prendaria", rematará el viernes 22 de noviembre 1974, a las 11 horas, en local Dorrego y Las Heras, Bahía Blanca, siguiente maquinaria: escopladora a cadena: base: pesos 4.200; Tupí de pie: base: $ 6.500; Cepilladora: base: $ 6.700; sierra circular: base: $ 4.000 y barrenadora: base: pesos 4.600, todas con sus correspondientes motores y estado se encuentran y al contado. — Previamente se subastará en block: base: $ 26.000, contado y a falta oferentes individuales bases indicadas. — El Banco Nacional de Desarrollo acuerda facilidades del 70 o|o sobre las bases a 5 años, 17 o|o interés, cuotas trimestrales. — Acéptanse ofertas bajo sobre hasta 24 horas antes fecha remate, presentadas al Banco o al martillero, con entrega en giro bancario del 10 o|o sobre el valor de seña y 10 o|o de comisión. — Exhibición permanente y 2 horas antes subasta. — Utilizándose facilidades ofrecidas, subasta ad-referéndum del Banco Nacional de Desarrollo. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 10 o|o, acto remate. — Saldo precio dentro 5 días aprobada subasta con entrega maquinaria en esta oportunidad.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 106.— e. 18|11 Nº 9.769 v. 20|11|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOLORES SACON de VELAZCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
cretaria.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.257 v.18|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CUPIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, se-

$ 45.— e.14|11 Nº 9.255 v.18|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIVIA VIDA SENET de de SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.249 v.18|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA FISCHER de KORN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.203 v.18|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL AYALA y doña FAUSTINA DESAUNET de AYALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.051 v.18|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMOL NIJAMKIN y de doña RAGIL LISCHINKY de NIJAMKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.047 v.18|11|74

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LOPEZ y ESTHER JULIA VIDAL de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45 e. 15|11 Nº 9.639 v. 19|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil, secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, cita y emplaza pjor treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BERNARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.509 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERA BIANQUI de STOICOVITCH, JUAN STOICOVITCH y PAULA MAGIONCALDA de MARCOVECCHIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.493 v.19|11|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA SCIANDONE de LANZIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.331 v.18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GAVIÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.135 v.18|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO NICOLAS BURNICHON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.085 v.18|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña ADOLFINA AGUIRRE de FERRARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.478 v.19|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BENJAMIN PARENTI. — Publíquese por tres rías.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.438 v.19|11|74

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS JUAN BAUTISTA CAPPARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.160 v.18|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.088 v.18|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ALBINA ADELA MAULUCCI de BRETHES y de JUAN JULIO BRETHES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.15|11 Nº 9.431 v.19|11|74

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO EDUARDO FRIGERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.14|11 Nº 9.306 v.18|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DOMINGA GALIMBERTI de POZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.225 v.18|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita por quince días a MARCELO J. SOARES a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en su representación. "Autos: Escudero Amalia c|Soares Marcelo J. s|Pérdida de Patria Potestad". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 15|11 Nº 9.341 v. 18|11|74

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ORCELO YARZA o YORZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
e.14|11 Nº 1.722 v.18|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMABILE ANGONELLI de FIGINI y a ANGEL FIGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.077 v. 18|11|74

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña EMILIA JOSE de BOLOS por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.406 v.19|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA GONZALEZ o GONZALEZ de VANINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.316 v. 18|11|74

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CARMELO ROBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.292 v. 18|11|74

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA CRISTAL de RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.577 v.19|11|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO FRANCISCO AISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.136 v. 18|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO OSVALDO TERMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.091 v. 18|11|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFONSO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.117 v. 18|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERTAD JUANA PATRONE de LINALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.629 v.19|11|74

El Juez Civil doctor Norberto C. Scotti, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUSTAFA TRAIFE.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.591 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO DAVID JULIAN MANUEL CEBALLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.429 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO EDUARDO REPETTO y CLOTILDE LUALDI de REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.261 v. 18|11|74

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CILIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.036 v. 18|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ATILIO HUMBERTO SABELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.258 v. 18|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMETERIO BASTERRECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.037 v. 18|11|74

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RESTITUTA DANIELA REBECA de MONTOBBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974 — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.042 v.18|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMERCURIO, LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.049 v.18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CERVENKA de BIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.274 v.18|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARUTTA de BONTHOUX, OTILIA MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.050 v.18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON ALEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.468 v.19|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO MIKULETECZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.275 v.18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE ANDRES SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.198 v.18|11|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFONSO RADICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria interina.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.511 v.19|11|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA EUGENIA MORELLO de LORDI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario
$ 45.— e.14|11 Nº 9.068 v.18|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN TEODORO CARTASEGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.558 v.19|11|74

Nº 13

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS CHADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.128 v.18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña CLARA GROSZ de DARMAN. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.606 v.19|11|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES MELI de PROSDOCINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.632 v.19|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS WENEDIKTER por el término de treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 — e.15|11 Nº 9.439 v.19|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GRIGORI o GREGORIO BARATOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 — e.15|11 Nº 9.382 v.19|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS FORNILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.384 v.19|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMA LEONOR BORDATO de CARBONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.329 v.18|11|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso civil de don IVAN SERRA LIMA, habiéndose designado Síndico al Dr. Gui-

lermo R. Garbino con oficinas en la calle Paraguay Nº 776, piso 5º, F, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y sus títulos justificativos hasta el día 21 de noviembre de 1974. La Junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de febrero de 1975, a las 8,30 hs., con los acreedores que concurran. Se intima al concursado y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico. Se hace saber a los terceros que deberán abstenerse de realizar pagos al concursado, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
e.13|11 Nº 1.713 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974 — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.492 v.19 11|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE PEDRO ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 54.— e.14|11 Nº 7.673 v.18|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 8|11|74.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RUBEN BLAS LOPEZ VARELA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muño, secretario ad hoc.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.396 v.19|11|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FLORENTINO CESAR MALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.310 v.18|11|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL RATTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.096 v.18|11|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CASIANO CREMONA. — Publíquese tres días. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974 — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.507 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA MARIA TERESA ARRIGHI de LEON TRILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974 — Iris A. Pini de Fusoni secretaria.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.342 v.19|11|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA EMMA OLCESE de LAMUDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.038 v.18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIVADULLA, o MARIA del CARMEN RIVADULLA o MARIA del CARMEN RIBADULLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.175 v.18|11|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a PORFIDIO MUÑOZ y a MARGARITA CABRERA DE MUÑOZ para comparecer en juicio: "Irigoin de Martínez Cabre, E. M. y otro c|Muñoz, Porfidio y otra s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 37,50 e.15|11 Nº 9.397 v.18|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN URBANAVICIUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.527 v.19|11|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD MOSTAFA DIB BREYASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.369 v.19|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID WELEDNIGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.437 v.19|11|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS ANSELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.282 v.18|11 74

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MONACO. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.209 v.18|11|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO COLLAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.072 v.18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO HECTOR FERRARO Y LEGUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974 — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.443 v.19|11|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a la demandada MARGARITA KOFFLER a que comparezca a los autos caratulados: "Muro, José Gerardo y otra c|Koffler de Feldstein, Margarita s|escrituración", a tomar la intervención que le corresponde y a contestar en diez días el traslado de la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — — Francisco C. Terrones secretario.
$ 60.— e.15|11 Nº 9.464 v.18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANGAS y de MARIA LUISA BILBAO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.373 v.19|11|74

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE DE DONATIS LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.174 v.18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA DERMICHIAN de AIJANIAN y Doña JUANA AIJANIAN de DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.158 v.18|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO INDART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 61,20 e.15|11 Nº 9.536 v.19|11|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO BLAUM y de RESIE o ROSA PARDES de BLAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.543 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a los acreedores y herederos de SANTIAGO BORDIGNON por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.496 v.19|11|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.159 v. 18|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CAMPANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.084 v. 18|11|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN VIEGAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.594 v.19|11|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA HORTENSIA o EMILIA HORTENSIA PASTORA ELVIRA ISABEL SENILLOSA de PEARSON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.188 v. 18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OCARIZ NARBAIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.15|11 Nº 9.584 v.19|11|74

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO NICOLAS MOLINA PRANDO o RICARDO NICOLAS MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 67,50 e. 14|11 Nº 9.333 v. 18|11|74

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MISCIULIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.066 v. 18|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR AMADEO TRINCHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.046 v. 18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RAMON ORRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 9.687 v.19|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DELLI QUADRI y de doña MARIA DELLI QUADRI de DELLI QUADRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 9.533 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO CARLOS GENEROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 9.393 v.19 11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PERACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 9.635 v.19|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA EUROSIA BUIANI de GARAVAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 9.389 v.19|11|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SUORFILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.313 v. 18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ALFREDO TOMAS PEDEMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.312 v. 18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAIDA o CHAHIDA o CHAHIDE o CHAIDE ZAIEK o SAIEK de LAUANDOS o LAWANDOS o LAUANDUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Manuel E. Crespo, secreario.
$ 56,25 e. 14|11 Nº 9.311 v. 18|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a hereedros y acreedores de don SEBASTIANO MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.166 v. 18|11|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS PARADISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.150 v. 18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, en los autos caratulados "FRACASSI LORENZO VICTOR s|Sucesión", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 56,25 e. 14|11 Nº 9.090 v. 18|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JULIA BASSO o JULIA ELENA BASSO y de D. JOSE GERONIMO GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.089 v. 18|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC RODOLFO SERU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.15|11 Nº 9.505 v.19|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO MENTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 9.553 v.19|11|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO NOBLE MAC GAW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.15|11 Nº 9.604 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA FERNANDEZ de LLORENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.15|11 Nº 9.400 v.19 11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA GAYEN de DE MARCHI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 9.360 v.19|11|74

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CANDIDA CARRIL TRILLO de BLANCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.334 v. 18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JUSTO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.087 v. 18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE WISCHNEVSKY GUERBEROFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.—e. 14|11 Nº 9.108 v. 18|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN SIMONINI de De CRISTOBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.15|11 Nº 9.382 v.19|11|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA OLIVA de PALEMO. —— Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.15|11 Nº 9.463 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LIBERTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.15|11 Nº 9.544 v.19|11|74

Juzgado Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA ZUNILDA JUAREZ de TUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.15|11 Nº 9.566 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA LOPEZ DE ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.490 v.19|11|74

El Juzgado Civil Nº 28 de la Capital Federal, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ALBERTO FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.526 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAFAEL SPATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.344 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CREMONINI y PAULA GONZALEZ de CREMONINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.345 v.19|11|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ANDREA IBAÑEZ de ALCANTARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.436 v.19|11|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.022 v. 18|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de GROSSER WOLF PINKWAS y Otra. Síndico Ricardo Jorge De Cesare, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 40 días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de febrero de 1975, a las 9,00 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|c administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.13|11 Nº 1.714 v.19|11|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en los autos: A. DURANTE & CIA. S.C.A. s| quiebra, se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Autos y vistos: Considerando: Que han transcurrido más de tres años desde la declaración de quiebra y hasta el pedido de la rehabilitación formulada a fs. 671. — Habiéndose hecho conocer la solicitud mediante los edictos publicados sin que los acreedores se hayan presentado deduciendo oposición por ello y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto por las arts. 186 y siguientes de la Ley 11.719; rehabilítese a A. Durante y Cía. S. C. A. y Arístides Ernesto Durante, para el ejercicio del comercio. — Cesen las interdicciones que lo afectan con motivo de la falencia, librándose a sus efectos los oficios correspondientes y publíquese esta resolución en el Boletín Oficial y La Opinión por el término de dos días, debiéndose librarse oportunamente la comunicación de práctica en el Juzgado Nacional del Registro. — Notifíquese. — Atilio J. César Duloup, Juez de Comercio.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974 Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 135 e. 15|11 Nº 9.618 v. 18|11|74

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días la quiebra de ATALAYA S. R. L. s|quiebra, fecha provisoria de cesación de pagos: 29 de diciembre de 1969. — Síndico: Carlos A. Schenone, con domicilio en Viamonte 1592, 6º, I, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término que vence el día 13 de diciembre de 1974. — Señálase la junta de acreedores para el día 21 de marzo de 1975, a las 9 horas, la que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 281,25 e. 14|11 Nº 9.115 v. 20|11|74

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "DISIMA", S.R.L. Síndico, don Américo Szily, con domicilio en Cangallo Nº 1479, piso 3º, Dpto. "4", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de diciembre de 1974. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme el artículo 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.15|11 Nº 1.735 v.21|11|74

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de "MAZALAN JORGE — EL EMPORIO". — Síndico, Aníbal Noguera, con domicilio en Malvinas 268, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de diciembre de 1974. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 11 de abril de 1975, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, ley 19.551.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.15|11 Nº 1.736 v.21|11|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "PAEM METALURGICA I. C. y SCA. ANGEL MITARITONNA, ERALDO NELSON CARANCINI, VICENTE SAMPAULO y JUAN EZEQUIEL TRICERRI". Síndico, señor Eduardo Schmilovich, domicilio, Paraguay 435, piso 3º, "9", a quien los acreedores personales de los socios fallidos deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 27 de diciembre de 1974, debiendo el síndico presentar la ampliación del informe individual de los créditos el 21 de febrero de 1975 y el informe general el 14 de marzo de 1975. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — José A Vallejos Meana, secretario.
e. 12|11 Nº 1.702 v. 18|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por cinco días la quiebra de SERRICCHIO DE MUSSI, LIVIA y fijar hasta el 17 de diciembre de 1974, para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico en los términos del Art. 33 de la Ley 19.551. — El Síndico deberá presentar los informes previstos por los Arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 12 de febrero y 5 de marzo de 1975. — Fijar audiencia para la junta de acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 3 de abril de 1975 a las 9 y 30 horas, la que se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado. — Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los ponga a disposición del Síndico en el plazo de cinco días. — Síndico designado contador Juan Carlos Sánchez García, con domicilio constituido en la calle Viamonte 1453, 6º piso, Dto. 45.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, Secretario.
e.13|11 Nº 1.715 v.19|11|74

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que en los autos NEPTUNO CONSTRUCCIONES S. C. A. Y SU SOCIO SOLIDARIO s| quiebra, se ha propuesto la fecha de celebración de la Junta de Acreedores, para el día 28 de febrero de 1975, a las 9,30 horas.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 112,50 e. 14|11 Nº 9.114 v. 20|11|74

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber en los autos: PORTA JORGE y AGOSTA ANTONINO s|quiebra, que se ha decretado la rehabilitación de los fallidos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1974. Fernando J. Pascual, secretario.
$ 56,25 e. 15|11 Nº 9.407 v. 19|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "MEDIFARMA S. A. I. C.", expediente Nº 46.628. Síndico Leopoldo Larriviere con domicilio en Rodríguez Peña 535 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 31 de diciembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de marzo de 1975, a las 9,00 horas. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.13|11 Nº 1.717 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 en autos "LOPEZ JOSE RAMON s| quiebra, expediente Nº 32.361", hace saber por un día que se ha fijado como fecha definitiva de cesación de pagos de la fallida el 31 de mayo de 1967.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.13|11 Nº 1.718 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "López José Ramón su quiebra s|incidente de calificación de conducta, expediente Nº 36.766", se calificó como culpable y fraudulenta la conducta del fallido JOSE RAMON LOPEZ (artículos 169, incs. 3 y 4 y 170, incs. 1 y 8 de la ley 11.719).
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.13|11 Nº 1.719 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por cinco días los autos caratulados "REAL PLACARD S. C. A. s|quiebra", Expediente Nº 37.507. Síndico Alfredo Antonio Folica con domicilio en Córdoba 1388, piso 5º "B", que impedida la audiencia del día 25 de octubre de 1974, se ha fijado nueva fecha de Junta, señalándose la misma para el día 29 de noviembre de 1974, a las 9 horas a los mismos fines y efectos. — Asimismo se hace saber que con fecha 18 de octubre de 1972 se ha hecho extensivo el auto de quiebra dictado a fs. 25 contra el socio solidario Silvano Angel Zubizarreta.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.15|11 Nº 1.740 v.21|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por cinco días la quiebra de CAEIRO JUAN LUCIANO. Es síndico el contador Iumai Ezra con domicilio en Azcuénaga 571, 3º piso, oficina 34, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 30 de diciembre de 1974. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida, para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551|72 en veinticuatro horas y para que se sometan a lo establecido en el art. 107 de la misma. — Se hace saber que se ha fijado audiencia del día 14 de abril de 1975, a las 9 horas para la celebración de la Junta de acreedores que provee el art. 96, inciso 2 de la Ley 19.551, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.15|11 Nº 1.741 v.21|11|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de LUIS GLITMAN, síndico Ernesto R. Lemos, domicilio, Montevideo 665, 4º piso, Of. 401 a 405, a quien los

acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de febrero de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de abril de 1975 a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado". Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del decreto ley 19.551|72 y para que entregue al síndico dentro de las 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

e. 12|11 Nº 1.704 bis v. 18|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de LORENZO ALFONSO MUÑOZ, síndico Roberto Guido Virginio Radaelli, domicilio Lavalle 1444. 6º "S", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de febrero de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de abril de 1975. a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndosele hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Decreto Ley 19.551|72 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

e.15|11 Nº 1.742 v.21|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de "MARTIN, S. A. C. I. C. A. F., síndico Jose Chivik, domicilio, Corrientes 2438, 7º, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 18 de febrero de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de abril de 1975 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y/o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Decreto ley 19.551|72 y para que entregue al síndico dentro de las 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

e. 12|11 Nº 1.704 v. 18|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por quince días, en los autos "SOSNIK, JORGE ALBERTO s|cancelación de pagarés" la siguiente resolución. "Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Autos y Vistos: Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del D. L. 5.965|63... dispónese la cancelación de tres pagarés librados en Buenos Aires, por la firma Rolado S. A., con vencimientos los días 6|8|74: 10|8|74 y 12|8|74 por la suma de $ 9.000 el primero; de 5.000 el segundo y de pesos 7.411,2[illegible] el tercero, a favor de Mauricio Steinfeic quien endosó a Jorge Alberto Sosnik y autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados, respectivamente, desde las fechas mencionadas precedentemente o desde la última publicación si ésta fuera posterior, de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial (Art. 89 D. L. 5.965|63). — Notifíquese al librador y al endosante. — Dr. Carlos Viale. Juez Nacional de Comercio".

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Diego E. Paicila, secretario.

$ 1.012,50 e.28|10 Nº 5.117 v.18|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 22. Secretaría Nº 44, comunica por cinco días que en autos PANAMERICANA TELEVISION S.A.C.I. ARGENTINA s|concurso preventivo, se ha dispuesto la apertura del concurso solicitado, fijándose plazo hasta el día 6 de marzo de 1975, para que los acreedores presenten al síndico designado contador Aaron Korman, con domicilio en Callao 220. 4º piso, los pedidos de verificación de créditos. — El día 16 de mayo de 1975, a las 8 hs. se celebrará la audiencia a los efectos de la discusión del concordato.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. Eduardo José María Milberg, secretario

$ 225 e. 15|11 Nº 9.462 v. 21|11|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, en los autos "JOSE MARIA ORIOLO S. R. L. s|quiebra" hace saber que se ha resuelto intimar al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del art. 11, Ley 19.551, en tres días de corresponder en igual término los mencionados por los incisos 1 y 7 del mismo artículo. — b) Entrega al síndico de sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas. c) Constituya en autos domicilio procesal, dentro de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en estrados del tribunal. d) Se abstenga al igual que sus administradores, de salir del país sin previa autorización del tribunal. Carlos L. Bosch, Juez. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.

e.15|11 Nº 1.743 v.21|11|74

Nº 24

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días en la quiebra de CONSTRUCCIONES ANDREWS S. A. I. C. F., la ampliación de los plazos hasta el día 26 de noviembre de 1974, para que los acreedores presenten directamente al Síndico, la verificación y los títulos justificativos de sus créditos, señalándose para el día 20 de marzo de 1975, a las 10 horas, la celebración de la Junta de Acreedores. — Síndico: Héctor David Almada. Talcahuano 214. piso 2º oficina 6. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

e.14|11 Nº 1.725 v.20|11|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25. Secretaría Nº 49, comunica en autos: EZETA S. A., s|cancelación de pagarés, se ha resuelto: "Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Dto. Ley 5965|63, bajo la fianza personal del peticionario quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de los seis pagarés por un monto de $ 325.000, pesos en total, siendo los montos individuales de: un documento $ 50.000; un documento por $ 10.000; uno por $ 10.000; uno por $ 55.000; uno por $ 90.000 y uno por $ 110.000, librados en Buenos Aires por Fábrica Argentina de Engranajes, S. A., con vencimientos el 12 de noviembre de 1974. — A los fines previstos por el citado art. 89, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al girado y al librador. — Fdo.: Luis C. Benitez Cruz, Juez Nacional de Comercio.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 787.50 e.8|11 Nº 8.367 v.29|11|74

Juzgado Nacional Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por 15 días que en el juicio: "DONIO CLELIA s| Cancelación" se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, agosto 28 de 1974... habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 89 de. Decreto Ley 5.965|63 bajo la fianza personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 36552 y 35103 emitidas al portador... con fecha de vencimiento 5|11|1974 y 1º|12|1974 y por un monto de 7.500 pesos y 28.000 pesos respectivamente, aceptadas por el Banco de Mendoza y pagaderas por dicho Banco, Sucursal Capital Federal. A los fines previstos por el citado artículo 89 publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese al aceptante y al librador. Luis C. Benitez Cruz, Juez". "Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. Atento lo manifestado aclárase el auto de fs. 13 en cuanto a lo que se refiere a la emisión de las letras de cambio, habiendo sido emitidas la de 7.500 pesos por Orlando Jofre y Otros de la Consulta. Pcia. de Mendoza y la de 28.000 pesos por Pablo Casale y Cía. S. A., con domicilio en San Juan 549, Mendoza, Pcia. del mismo nombre y por Electra S. A., con domicilio en Besares 105. Chacras de Coria Mendoza. Pcia. de Mendoza... Luis C. Benítez Cruz, Juez".

$ [illegible],25 e.30|10 Nº 6.056 v.20|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MIGUEL ARADO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre ocho de 1974. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.081 v.18|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SCHETTINI, don FRANCISCO ARMANDO SCHETTINI y doña GEMA ROMANAZZI de SCHETTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 56,25 e.14|11 Nº 9.082 v.18|11|74

Nº 8

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO JOSE BARRERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.178 v.18|11|74

Nº 20

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES CABEZAS de MAZZINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. G. J. Brugo, secretario.

$ 45 e. 15|11 Nº 9.569 v. 19|11|74

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita por diez días a DANIEL ALBERTO TORRES a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en su representación. — Autos: Luquer Mauricio J. c|Torres Daniel Alberto s|desalojo. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 45 e. 15|11 Nº 9.387 v. 18|11|74

Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Juzgado Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario

$ 45.— e.15|11 Nº 9.557 v.19|11|74

El señor Juez Dr. Eduardo Martiré cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA TERBIZAN de NABERGOJ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 33,75 e.15|11 Nº 9.426 v.19|11|74

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADAM GONÇALVES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

e.14|11 Nº 1.726 v.18|11|74

Nº 35

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO COLOMBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.161 v.18|11|74

Nº 36

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ARCHIBALDO JAMIESON. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Luis De Preindlsperg, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.302 v.18|11|74

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO ROBERTO MAURICIO PALLONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

e.14|11 Nº 1.729 v.18|11|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE TORNAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

e.14|11 Nº 1.730 v.18|11|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL OSVALDO QUEIREL y MARIA ELSA QUEIREL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

e.14|11 Nº 1.731 v.18|11|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MOROVIC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

e.14|11 Nº 1.732 v.18|11|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MORALES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

e.14|11 Nº 1.733 v.18|11|74

Juzgado Nacional en lo Especial Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL STANTIC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

e.14|11 Nº 1.728 v.18|11|74

Nº 43

Juzgado Nacional en lo Especial Civil y Comercial Nº 43, Secretaría del Doctor Hugo M. Galtieri, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ABUD GUADALUPE SANTIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 8 de 1974. —Antonio García Videla, oficial 1º.

$ 56,25 e.14|11 Nº 9.050 v.18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, cita por diez días a CATALINA RIEDEL de KIENBACHER para que se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio "Polak, Gregorio, y otros c|Riedel de Kienbacher. C. s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — El Secretario.

$ 60 — e.15|11 Nº 9.370 v.18|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS ALBERTO GASTIEN, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 23.229|72 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires. 15 de octubre de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.

e. 12|11 Nº 1.709 v. 18|11|74

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO CESAR SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.

e. 12|11 Nº 1.706 v. 18|11|74

Juzgado Nacional, Criminal y Correccional Federal Nº 1, secretaría número 1, doctora Lydia Luengo de Cullinán, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a INDALECIO LEDESMA, para

que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lydia T. Luengo de Cullinan, secretaria.
e.15|11-Nº 1.744 v.21|11|74

Nº 2

Teófilo Lafuente, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, cita, llama y emplaza a ROBERTO JORGE CEPEDA para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de la primera publicación del presente bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en la causa Nº 12.301 que tramita por ante el Juzgado Nº 2 interinamente a su cargo, Secretaría Nº 7 del doctor Gustavo M. Anadón.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Gustavo M. Anadón, secretario.
e. 12|11 N 1.707 v. 18|11|74

Teófilo Lafuente, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5 del doctor Ricardo G. Rongo, en la causa Nº 10.217, caratulada "N. N. s|inf. ley federal de armas (Villa de emergencia I.N.T.A.)", cita llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a ROQUE ARMANDO RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 14 de agosto de 1974. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e. 12|11 Nº 1.707 bis v. 18|11|74

Carlos A. Gentile, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, por la secretaría Nº 5 del doctor Ricardo G. Rongo, en la causa número 10.290, caratulada "Aldana, Juan Ramón, s|tenencia de arma de guerra", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a JUAN RAMON ALDANA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 21 de octubre de 1974. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.15|11-Nº 1.745 v.21|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del doctor Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DARDO MANUEL CABO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2006|74 que se le sigue por infracción al artículo 244 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Julio C. Gómez Orome, secretario.
e. 12|11 Nº 1.708 v. 18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del doctor Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO GRASSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2006|74 que se le sigue por infracción al artículo 244 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Julio C. Gómez Orome, secretario.
e. 12|11 Nº 1.708 bis v. 18|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, del doctor Carlos Augusto Gentile, Secretaría Nº 16, del doctor Julio C. Strassera, cita y emplaza en la causa Nº 2.195, a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al procesado JOSE MARIA MOLDES, C. I. Nº 1.964.551 de la Policía Federal, L. E. Nº 1.747.092, clase 1923, hijo de José y de María M. Fernández, en orden al delito de infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley Nº 12.962.
Secretaría, 10 de octubre de 1974. — Julio C. Strassera, secretario.
e. 12|11 Nº 1.710 v. 18|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de la ciudad de La Plata, Secretaría Nº 2 del doctor Francisco José Jáuregui, en causa Nº 79.666, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ALFARO CIMAR y a ALEXIS BORIS CORDOBA MENDEZ, a que comparezcan a estar a derecho al Juzgado Federal de calle 54 Nº 578, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Francisco José Jáuregui, Secretario.
e. 12|11 Nº 1.712 v. 18|11|74

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA GOMEZ MAGNO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por defraudación. Expte. 22411-C, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 11 de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.15|11-Nº 1.746 v 21|11|74

MORON

Nº 3

El Juez Américo Becker, hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, del Dpto. Judicial de Morón, Pcia. Bs. As., en los autos "GELSUMINI, EDUARDO HECTOR s|quiebra", se ha fijado fecha de Junta de Acreedores para tratar el acuerdo resolutorio propuesto por la fallida, para el día 17 de marzo de 1975, a las 7,30 hs.
Morón, 4 de noviembre de 1974. — Víctor Horacio Pruski, secretario.
$ 112,50 e.14|11 Nº 9.305 v.20|11|74

SAN NICOLAS

El Juzgado Federal de San Nicolás, Sec. 31 en los autos: "Fisco Nacional (Dirección de Aduanas), c|RIDIERO, ANDRES AGUSTIN, s|cobro de pesos". Expediente Nº 6331|63, cita por dos días al demandado, para que en el plazo de siete días, a contar de la fecha de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, y, oponga excepciones si las hubiere, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio con intervención del señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.
e.15|11-Nº 1.747 v.18|11|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos SOSA CARLOS A. c|SADOWSKY, LUIS s|Ejecutivo, Expte. Nº 18.894|70, que el martillero Alberto del Castillo rematará el día 20 de noviembre de 1974, a las 13,30 horas en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80 de 140 espacios Nº 96190178, con el teclado trabado, que se exhibe diariamente de 16 a 18 horas en el Pasaje Los Andes Nº 3150, Capital. — Sin base, al mejor postor. — 30 o|o de seña y 10 o|o de comisión. — Informes: 40-2445.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. —Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 60 e.15|11 Nº 9.394 v.18|11|74

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "FERNANDEZ de GOÑI, FILOMENA c|FOLGAR, MARCELINO y otros s|división de condominio". — Expediente número 19.860, que el martillero Pedro Luis Casanova, rematará el día 28 de noviembre de 1974, a las 11 horas en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital Federal. — Dos inmuebles sitos en la calle Aranguren Nº 856, de esta Capital, que se compone de garaje, jardín, hall, tres habitaciones, comedor, baño, cocina, patio y en los altos una habitación y baño. Partida Nº 177.150. — Lote 9. — Manzana H. Sección 7. — Se entrega desocupado. — Base: $ 24.807. — El inmueble calle Aranguren 862, Capital, se compone de tres habitaciones, una habitación chica, baño, cocina y patio, Partida número 177.149. — Lote Nº 8. Manzana H. Sección 7. Ocupado por los Sres. Miguel Herrera y Jorge Zioveki y su familia. — Base: $ 23.447. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado, más el cinco por mil de sellado de ley. — Puede visitarse los días 24, 25, 26, 27 de noviembre de 14 a 16 horas. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 157,50 e.14|11 Nº 9.028 v.18|11|74

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "SANTANGELO, PEDRO y GIRALDO, ASUNCION s|Sucesión", Expediente Nº 40.638, que el martillero Pedro Luis Casanova rematará el día 22 de noviembre de 1974, a las 11 horas en el salón calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal. — El inmueble sito en la calle Larrazábal número 476|78, Capital Federal. Construcción antigua de unos 50 años. — Ocupado por uno de sus herederos Sra. Carmen Santángelo de Romano, con sus hijos, se compone de local, tres habitaciones, baño, cocina; por la otra entrada, portón de hierro, patio, al fondo un departamento, desocupado, compuesto de dos habitaciones, en los altos una habitación. Lote 7. Manzana 48 — Zona Sud. Unidad 68.252. — Superficie del terreno 305,65 m2. — Se entrega desocupado. — Base: $ 109.695. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado y en efectivo, más el cinco por mil de sellado de ley. — Puede visitarse los días 19, 20, 21 de noviembre de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 157,50 e.14|11 Nº 9.029 v.18|11|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SUAREZ, LORENZO RUFINO, contra APIAD, LEON, s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 13.447), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día lunes 25 de noviembre de 1974, a las 16,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú Nº 27, de esta ciudad, dos lotes de terreno correspondientes a la Manzana "C", ubicados en el paraje "Haras Trujui", Partido de Moreno (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo al siguiente detalle: Lote Nº 11: frente al Sud-este, mide 42,25 m., lindando calle en medio con el lote 24 de la Manzana F., hoy linda con calle General Belgrano; tiene una ochava de 4,24 m. en su otro frente al Sud-Oeste, linda hoy con calle Magallanes y mide 10,16 m.; al Noroeste linda con el lote 12 y mide 45,23 m. y al Nordeste linda con el lote 10 y mide 13,16. — Tomando como frente la calle General Belgrano, el lote se encuentra entre la calle Magallanes y calle Pinzón; tomando como frente la calle Magallanes el lote se encuentra entre la calle General Belgrano y la ruta doscientos dos. — Superficie: 590,85 m2. — Designación Catastral: Circunscripción III; Sección D; Manzana 5; Parcela 11. — Lote Nº 12: frente al Sudoeste mide 13,10 m. y linda con la calle Magallanes; igual medida en su contrafrente al Nord Este, lindando con fondos del Lote Nº 9; en su costado Sud Este mide 45,23 m., lindando con el lote 11; y en su otro costado al Noroeste linda con el lote 13 y mide 45,22 m. — Superficie: 592,44 m2. — Designación catastral: Circunscripción III; Sección D; Manzana 5; Parcela 12. — Desocupados. — Según la cláusula segunda del contrato de mutuo, en su parte pertinente dice: "... y en caso de ejecución lo deberá entregar totalmente desocupado y libre de intrusos". — Base: $ 4.220,55, (retasada). — Seña: 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado: Ley 20.046, 5 o|oo (cinco por mil). — Al contado y al mejor postos. — Dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 337,50 e.14|11 Nº 9.033 v.18|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, en los autos "ZAGLUL, IGNACIO y otro c|RUOTOLO, ADOLFO R. s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 18.996|1974, comunica por tres días, que el martillero Camilo Rivada, rematará en Talcahuano Nº 479|81, Capital, el día 18 de noviembre de 1974, a las 15 y 30 horas, doce lotes de terreno, designados según título con los números 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 33, 34 de la Manzana 48 y lote 26 "b" de la Manzana 46 y 15 "d" y 15 "e" de la Manzana 46, los que encierran una superficie de 2.923,65 metros cuadrados y se ubican con frente a la calle General Cadorna Nº 470, entre las de Alte. Cordero y Alte. Solier, Pueblo de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Adeudan por Impuestos Municipales: $ 9.625,30 y por Inmobiliario $ 6.810,56. — Según informe del Martillero sobre los lotes referidos, existe un edificio industrial para el procesamiento de cueros, cuya superficie cubierta oscilaría alrededor de los 2.000 metros cuadrados. — Ocupa los inmuebles la firma Kappa S. A., quienes realizan la explotación industrial, habiendo alegado asimismo ser los propietarios de dichos bienes. — De acuerdo a lo pactado en la cláusula VI del contrato de mutuo agregado en autos, los bienes se entregarán desocupados. — Se pueden visitar de lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. — Base: $ 699.166,68. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 247,50 e.14|11 Nº 9.277 v.18|11|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, a mi cargo, comunica por tres días en autos: "GOMEZ, JUAN JOSE c|MUÑOZ, IRMA BEATRIZ" s|Ejec. Hip. Exp. número 20736|74, que el martillero: Don Rubén Antonio García, rematará en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el día 27 de noviembre de 1974 a las 16 horas, un departamento calle: Güemes 3241, piso 3º "C", unidad "14", Capital, que se compone de un ambiente de 5 por 5 m. aproximadamente, baño instalado y cocina. — El inmueble consta de una superficie de 27 metros 50 dm. cuadrados propios. — Porcentual: 3,70 o|o. La propiedad, según acta de constatación a fs 42 v., se halla ocupado, pero según Cláusula 6º del mutuo dice: "debe entregarse el bien desocupado dentro de los diez días de notificada" y Cláusula 7a. que dice: quedándole expresamente prohibido alquilar la unidad de referencia en todo o en parte ya que manifiesta que la tiene para su uso y el de su familia". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Se hace saber que adeuda de expensas comunes $ 312, hasta el 30 de junio 1974. — Base: $ 12.000, al contado; 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión y 5 o|oo sellado de ley, todo en dinero en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 225 e.14|11 Nº 9.317 v.18|11|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, comunica por 3 días en autos "GUZMAN de CAPUTO, JULIA s|sucesión", Exp. 10863, que el martillero Alfredo D. Tissera (80-5492) rematará el día jueves 21 de noviembre de 1974, a las 15 horas en el Salón de Ventas de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros, calle Talcahuano 479 de esta Capital, los siguientes bienes inmuebles: calle Giribone 3083|85 de esta Capital; casa de 2 habitaciones, baño, cocina, patio, lavadero con amplia entrada a galpón cubierto, de 110 mts.2. — Se entrega desocupada según constancia de autos. — Base: 2|3 partes de la valuación fiscal o sea $ 34.254, al contado. — Visitar: lunes a jueves de 9 a 12. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — Casa en Partido de General San Martín, calle Intendente Casares 572, hall de entrada, 2 amplias habitaciones, baño, cocina, y terreno de 7 por 7. — Se entrega desocupada; y departamento con entrada independiente, 2 habitaciones, baño, cocina, patio, terraza amplia con pequeña habitación. — Se entrega desocupada según consta en autos. — Base: 2|3 partes de su valuación o sea $ 61.026 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. En efectivo. — Visitar martes y viernes de 9 a 12. — Los compradores podrán optar por abonar la mitad del precio de compra a la escrituración que se efectuará dentro de los 60 días y la otra mitad en 2 cuotas anuales con interés del 20 o|o, en cuyo caso el Escribano será nombrado por los herederos. — El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5o o|o del sellado del boleto de venta.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 292,50 e.15|11 Nº 9.616 v.19|11|74

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "GAETTI, SILVIO y otros c| CARRIZO de MIRANDA, JULIA CASIMIRA, s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 9.378", que el martillero Carlos Vinicio Carvajal, rematará el día 28 de noviembre de 1974, a las 11.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble sito en la calle Bolivia Nº 3268 (hoy 1172) entre las de Remedios de Escalada de San Martín y Vera Cruz del Partido de Lanús, Pcia. de Bs. Aires, edificado sobre

el lote 16 de la manz. B., de 8,66 mts. de fte. al N.O., por 26,29 mts. de fondo, o sean 229,10 mts.2; con Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. H, Manz. 7, Parc. 28, Part. 13.350. — El inmueble se entregará desocupado de acuerdo cláusulas 3ª y 8ª del contrato de mutuo; el cual se compone de un edificio de buena construcción y conservación de dos plantas, con local al frente de 7 por 3 con dos entradas; dos departamentos individuales ocupados y un amplio galpón al fondo horm. armado; P. Alta, Departamento al fte. muy amplio, y fondos galpón ídem anterior duplex. Total seis unidades indistintas. — Debiéndose Impuestos Municipales hasta 1972 $a. 2.267.— e Inmobiliario hasta año 1973 $a. 1.225,88. — No existiendo expensas comunes. — Condiciones de Venta: Al contado y mejor postor de la base $a 78.752,64. Seña 30 o|o (treinta por ciento). Comisión 3 o|o. Sellado de Ley del Boleto de compra Seis por mil. — Todo en dinero en efectivo. Horario de visitas diarias de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974 — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 292,50 e.14|11 Nº 9.026 v 18|11|74

Nº 30

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil 30, Secretaría 60, comunica por 3 días, en los autos "OTAMENDI, MARCOS GUSTAVO sobre SUCESION INCIDENTE COBRO DE HONORARIOS DEL DR. AMERICO BARASSI", Expediente número 2820, año 1971, que el martillero Martín M. Beneo, rematará el día 25 de noviembre de 1974, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal. — El departamento, unidad 9 del primer piso, ubicado en el edificio calle Conde Nº 2190, Capital, living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, toilet y lavadero. — Superficie propia 61,77 m.c., cubierta total 90,01 m.c. porcentual 4,63 o|o. — Deuda por expensas al mes de junio de 1974, pesos 449,28, abona 112,32 por mes. Libre de ocupantes. — Ley de propiedad horizontal 13.512. — Base: $ 15.493,30. — El comprador fijará domicilio en Capital Federal. — Seña. 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de boleto 5 o|oo. — Visitar días 21, 22 y 23 de noviembre de 15 a 18 horas. — Inf. Callao 306, piso 4º "H". T. E. 41-7152.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — José María Scorta, secretario.

$ 157,50 e.15|11 Nº 9.351 v.19|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio: "HAKIM, MIGUEL c|GONZALEZ MARTINEZ, CAMILO s|Ejecutivo" (Expte.: 38.426), que el martillero Adeodato Emilio Gondra rematará el 25 de noviembre de 1974, a las 9 horas, en la calle Venezuela 1318|20, 1er. piso, Capital, la tercera parte indivisa del departamento en propiedad horizontal, designado como unidad funcional 14, séptimo piso, del inmueble sito en Teodoro García Nº 2317, de esta Capital, con una superficie total de 95,68 m2., con baulera; Nomenclatura Catastral: Circunscripción Nº 17, Sección 23, Manzana 29, Parcela 43a. Inscripto el dominio el 30|3|70 en la Matrícula 17-2810|14. — Según informe de fs. 105 adeuda por expensas comunes $ 727,38 hasta el 4º bimestre de 1974. — Según informe de fs. 98 adeuda a Obras Sanitarias $ 803, incluído el 2º bimestre de 1974. — Y según informe de fs. 43, adeuda a la Municipalidad la suma de $ 363,60 hasta el 2do. semestre de 1973. — Según informa el martillero el inmueble consta de living comedor con balcón, 2 dormitorios, una cocina con comedor diario, con entrada de servicio, un lavadero y pieza y baño de servicio y se encuentra ocupado por el demandado y su familia. — El departamento podrá ser visitado los días hábiles de 9 a 12 horas. — Base: $ 21.855. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo y en el acto de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 247,50 e.15|11 Nº 9.466 v.19|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "GUSEL S.C.A. c|PARAJON MANUEL S. y otro s|ejecutivo, exp. Nº 39.546" que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 19 de noviembre a las 11 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Propiedad calle D'Elia Nº 514, esquina Necochea, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As. según título manzana Nº 18, lote Nº 10. Desig. Catastral cir II, Sec. H, Manzana Nº 472 D, Parcela Nº 1. Cta. Cte. Nº 32.902. Inscripción dominio Nº 1750|50 de La Matanza mide 24,04 mts. al N.O., 10,16 metros al N.E. 2,24 mts. en la ochava, 26,21 mts. al S.E. y 13,47 mts. al S.O. Superficie total 351,31 mts2., ocupada por los hijos de la demandada, Alfredo y Julio Parajón, consta de dos dormitorios, living-comedor, baño instalado, cocina, pavimento, alumbrado público, gas, entrada coche. — Base $ 24.540 Ley 18.188, o sea las dos terceras partes de su valuación. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal, exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. Visítese de 11 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 202,50 e.14|11 Nº 9.221 v.18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD-FINANFOR S. A. c|AUTOMOTORES OBERA S.A.C.I.I. y A. G. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 34760, que el martillero señor Olegario Tempone rematará el día 29 de noviembre de 1974, a las 10.30 horas, en la calle México 3231|33, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas y de 13 a 16, un automóvil, industria argentina, marca Ford, modelo Fairlane LTD., año 1969, color verde musgo, motor de 8 cilindros y 185 HP, accionado a nafta Nº 94VF2135, serie Nº KA41JM, chasis Nº 15588, equipado con motor V-8 292. Dominio Nº N008735, en las condiciones en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 6.358,90 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 202,50 e.14|11 Nº 9.131 v.18|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "AMATRIX S. A. c|CORNAGO, JOSE M. s|ejec. Expediente Reservado Nº 33.157; que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 22 de noviembre de 1974, a las 11 horas, en el salón de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sita en la calle Talcahuano 479 de la Capital Federal; la propiedad ubicada en la calle Papa Juan XXIII (ex-Salta) Nº 3598, esquina Anchorena, con entrada por esta calle Nº 1112; de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires; según catastro Circunscripción VI; Sección D, Manzana 81, Parcela 1; que se compone de casa de altos y bajos, con las distintas entradas independientes indicadas. La parte alta entrando por Anchorena Nº 1112, se encuentra ocupada por el demandado, su esposa y tres hijos y se distribuye de la siguiente manera: living-comedor, tres dormitorios, baño y cocina completos, patio abierto con lavadero. Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 horas. La planta inferior según manifestación de la esposa del demandado, se encuentra ocupada por un matrimonio, en calidad de dueños, y se compone de la misma cantidad de ambientes que la parte alta. — Base de venta $ 32.580. — correspondientes a las 2|3 partes de la valuación fiscal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, más el 5 por mil correspondientes a sellado DGI, todo en efectivo en el acto de la subasta. Debe por Impuestos Inmobiliarios años 1972, 1973 y 1974, la suma de $ 487,30. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 247,50 e.15|11 Nº 9.446 v.19|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "MOLINO ACHALAY S. A. C. I. F. I. s|quiebra, Expte. 44.696", que el martillero Carlos M. Páez rematará el 22 de noviembre de 1974, a las 16 hs., en Talcahuano 479, Capital, el Lote 7 de la Fracción, letra M, la que es parte de las Manzanas 1, 2, 5, 6, que mide 60 metros de frente al NO por 173 m. 20 cm. de fondo o sea una Superficie de 10.392 metros cuadrados ubicado en el Partido de Escobar, Jurisdicción Pcia. de Buenos Aires, próximo estación Matheu, el que está sobre calle sin nombre al NO; al SO calle sin nombre; al SE linda con el lote 3 a y al NE con otra calle sin nombre — (Se llega por la ruta 9 hasta donde indica "A Pilar" a unas 22 cuadras del cruce, doblando a la izquierda a dos cuadras del pavimento se encuentra el inmueble del fallido). — Al frente se encuentra una casa sencilla, además hay otra casa vieja de 4 habitaciones, baño sin los artefactos y cocina, además hay un tanque de agua. — Base $ 175.000,00 Ley ($ 17.500.000 m|n.). — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 180 e.15|11 Nº 9.617 v.19|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados "COLOMBO, JOSEFINA contra PAZ IGLESIAS, JOSE MANUEL sobre Ejecución Hipotecaria, (Expte. Nº 46.066|73), que el martillero Andrés Amor, rematará sin cartel el día 6 de diciembre de 1974, a las 14 y 30 horas, en su oficina sita en la calle Federico Lacroze 4150, Planta Baja los siguientes lotes ubicados en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, según plano Nº 65.198 — A — 1909, a saber: Manzana 102: Lote 1, que mide 7,16 mts. de frente por 17,32 mts. de fondo: Lote 2, que mide 8,66 mts. de frente por 17,32 mts. de fondo; Lote 3, que mide 8,66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo; Lote 32, que mide: 8,66 mts. de frente por 15,82 mts. de fondo; Lote 31, que mide 8,66 mts. de frente por 24,48 mts. de fondo; Manzana 103: Lote 8, que mide 8,66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo; Lote 9, que mide 8,66 mts. de frente por 17,32 mts. de fondo; Lote 10, que mide 8,66 mts. de frente por 17,32 mts. de fondo; Lote 11, que mide 8,66 mts. de frente por 18,82 mts. de fondo; Lote 12, que mide 8,66 mts. de frente por 25,49 mts. de fondo. Manzana 104: Lote 24, que mide 8,66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo; Lote 25, que mide 8,66 mts. de frente por 17,32 mts. de fondo; y Lote 26, que mide 7,17 mts. de frente por 17,32 mts. de fondo, totalmente desocupados y|o libre de ocupantes. — Base $ 65.000 ley 18.188 al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — Sellado de ley 5 o|oo del monto de venta a cargo del comprador. — Visitar todos los días de 5 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 337,50 e.15|11 Nº 9.427 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en los autos caratulado VIDOR ARGENTINA S.C.I.C. s|Quiebra s Incidente de subasta - Expte. Nº 35.839, que el martillero Santiago B. Canop Mazal, rematará el día 20 de noviembre de 1974, a las 10,30 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital los bienes inventariados en autos a fojas 88|90, muebles de jerarquía: Banqueta cuatro cuerpos peterebí asientos cuerina, mostradores peterebí y fórmica; varios escritorios peterebí, tapa fórmica; sillas de base de plastil tapizadas en cuerina, fórmica, puertas corredizas, varios teléfonos, conmutadores; armarios metálicos, varias mamparas de peterebí, algunas forradas en carpenter, silla y sillones giratorios, tapizados en cuerina; máquina calculadora Olivetti divisuma 26 G.T., seminueva; armarios peterebí, ficheros, máquina de escribir Remington, 130 espacios Rapid Ritters, lámpara de aluminio y pantalla acrílico blanco, escritorio semicircular de peterebí, tapa cristal, 6 cajones; 1 mesa Directorio peterebí de 2,20 x 1,20 mts. aprox., con 9 sillas cuero; divisor ambientes con bar, peterebí; puerta divisoria 4 hojas peterebí, puerta plegadiza tela carpenter, mampara de madera peterebí, calefactores marca A.E.G., dos máquinas de escribir eléctricas, marca Secretarial 250 S.C.M. Smith Corona: una caja de hierro de aproximadamente 2 mts. de alto, de color gris acerado, la que se abrirá a costa del comprador y demás bienes inventariados que se exhiben diariamente de lunes a viernes de 15 a 19 horas, en el lugar donde se encuentran, calle Sarmiento Nº 1982 —Pta. baja— Capital. Comisión 10 o|o. Venta al contado. Es obligación del comprador retirar los bienes dentro de las 48 horas de realizada la subasta, bajo apercibimiento de depositaria en depósito a cargo del comprador y a su exclusiva costa. Informes: T.E. 40-9420|1394.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 172,50 e. 15|11 Nº 9.395 v. 18|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por tres días, en los autos VEIGAL S.R.L. c|CARDALISCO, MIGUEL C. s|Ejec. prendaria - Exp. Nº 138.085, que el martillero Alejandro Avalos Morelli, rematará el día 29 de noviembre de 1974, a las 9,30 horas, en Azcuénaga 43: Una máquina para hacer crema-café de 2 canillas a electroválvula, marca Veigal, modelo 88, número 6.174, con un inyector de agua como accesorio, completamente equipada y en el estado en que se encuentra. Exhibición: Lunes a viernes de 8 a 12 hs., en Av. República 110|136, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Base: pesos 7.312,40. Al contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 112,50 e. 15|11 Nº 8.228 v. 19|11|74

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por tres días, en los autos GARCIA GABRIEL R. c|DIDIZIAN TOROSIAN VAHE y otra s|Ejecución prendaria (Expediente número 193.858), que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará el día 29 de noviembre de 1974, a las 18 horas, en el depósito calle Merlote 245, los bienes: Serrucho eléctrico hidráulico, marca Mundus de 14 pulgadas, Nº 1011|03. Un torno a revólver elecrificado, marca A.G., número 28|04, de 20 mm. pasaje de barra. Un torno marca Galdar, modelo C.G.5, número 154 de 1 m. entre puntas, completo con instalación eléctrica y llave inversora, 2 lunetas, plato universal, plato 4 mordazas independientes y engranajes recambio, con motor eléctrico marca Charleroi, trifásico, de 220|380 a 1.400 r.p.m., Nº 260.242, de 3 c.v. y una agujereadora de banco, marca Barbero, Nº 147, serie F, de hasta 13 mm. con motor eléctrico marca Motormech, Nº I.17663, de 1|2 c.v. Exhibición diaria 8 a 10 horas. Base pesos 6.000.—. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio de compra (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 6 noviembre de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 191,25 e. 14|11 Nº 9.032 v. 18|11|74

Nº 21

Juz. Nac. Esp. en lo Civ. y Com. Nº 21, hace saber por 3 días en autos "FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|ARIAS NESTOR HUGO y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 124.002 que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el 25 de noviembre, a las 12 hs., en la calle Lafayette 1917, Capital, donde el bien se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 hs., lo siguiente: Un balanceador electrónico de ruedas, con sus correspondientes accesorios, marca Alemite, Nº 211347 serie A, modelo 7000-LS, con un motor marca Corradi, Nº 262230, de 3,04156 CV., cte. alt. trifásica, 220-380 volts. Al contado. Base pesos 3.997,75, comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974 — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 146,25 e.14|11 Nº 9.075 v.18|11|74

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

AZUL

Juzgado Federal de Azul, Secretaría Nº 1, por 2 días, en los autos "BANCO NACION ARGENTINA c|CRESPO GENARO MARIANO - Ejecutivo" (Expte. Nº 60.329), que el martillero Ignacio Manuel Oyarzábal, rematará el día veintitrés de noviembre de 1974, en las instalaciones de remates-feria de la firma Hijos de Miguel Castellar y Cía., en la localidad de Cachari, los siguientes semovientes: 40 chanchas de cría de 2 a 2½ años y 2 padrillos de pedigré. La venta se efectuará sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Azul, octubre treinta y uno de 1974. — María Judith Casado, secretaria.

$ 37,50 e. 15|11 Nº 9.372 v. 18|11|74

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Carlos J. García, hácese saber por dos días, que el martillero Nelson T. Galé, Fº 84, Tº II (CMBB.), designado por sorteo en Expte. 25.803|73, de la Secretaría Nº 4, caratulado: "DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL c|VALLEMAR S.A.I.C.F. s|Ejecución Fiscal", rematará el día 30 de noviembre de 1974, a las 11 horas, en la calle Chile 491 de esta ciudad. Sin base y al contado: Cinco acoplados playos, con chasis playo metálico reforzado, tren delantero de vuelta entera, capacidad 4 toneladas, sobre disoos 600 x 16, marca "El Indio", Nros. 222.006 a 222.010, inclusive; en el estado en que se encuentran. Precio total y comisión 10 o|o, en el mismo acto, en dinero efectivo o cheque certificado, entrega inmediata. Exhibición desde una hora antes del remate.

Bahía Blanca, noviembre 11 de 1974. Susana Monacelli de Louge, secretaria.

$ 105.— e. 15|11 Nº 9.528 v. 18|11|74